



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 762**

08 DE FEBRERO DE 2022

**SUMARIO:**

**CAPÍTULOS**

**TEMAS**

- I           **CONSTATACIÓN DEL CUÓRUM.**
- II           **INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III          **LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV          **HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V           **INFORME PARA PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA PARA FOMENTAR LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, CONSUMO Y FIJACIÓN DE LA LECHE Y SUS DERIVADOS.**
- VI          **INFORME QUE RECOMIENDA LA APROBACIÓN DEL TRATADO ENTRE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y LA REPÚBLICA POPULAR DE CHINA SOBRE ASISTENCIA LEGAL MUTUA, PARA SU RATIFICACIÓN.**
- VII         **CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

**ANEXOS.**



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

Acta 762

### ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMAS	PÁGINAS
I	Constatación de cuórum.....	1
II	Instalación de la sesión.....	2
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	2
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	3
V	Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación de la Leche y sus Derivados.---	3
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Saquicela Espinosa Virgilio, Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional.....	3
	Intervenciones de los asambleístas:	
	Rohón Hervas César.....	3
	Comisión general para recibir a los representantes del sector lechero del país.....	5
	Intervención del señor Gustavo Albuja, Coordinador de Fe por la leche.....	6
	Intervención del señor Luis Francisco López Barrionuevo, vocero oficial de Fenaprole.....	8
	Intervención del señor Santiago Malo, Presidente de la Federación Nacional de Productores de Leche del Ecuador.....	12
	Intervención del señor Ángel Catucuamba, Coordinador Nacional del Sector Pecuario Renajer Red Nacional de Jóvenes Empren-	



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

dedores Rurales del Ecuador.-----	14
Intervención de la señora Alexandra Abad, representante nacional de Gremios Ganaderos de la provincia del Azuay.-----	17
Clausura de la comisión general y reinstalación de la Sesión.-----	20
Curicama Guamán Mariano.-----	113
Luna Arévalo Blasco.-----	119
Abad Verdugo Joel.-----	123
Zambrano Azua Gruber.-----	127
Vinueza Salinas John.-----	131
Mendoza Hurtado Eduardo.-----	133
Arce Plúas Alexandra.-----	136
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Darwin Pereira Chamba, Primer Vocal del Consejo de Administración Legislativa.-----	139
Quishpe Lozano Salvador.-----	140
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Saquicela Espinosa Virgilio, Primer Vicepresi- dente de la Asamblea Nacional.-----	144
Jiménez Sánchez Francisco.-----	144
Farinango Quilumbaquín Dina.-----	146
Acuña Figueroa Joao.-----	150
Sacancela Quishpe Blanca.-----	152
Corral Álava Raisa.-----	155
<b>VI Informe que recomienda la aprobación del Tratado entre la República del Ecuador y la República Popular de China sobre asistencia legal mutua, para su ratificación. (Lectura del Informe de la Comisión) -----</b>	<b>159</b>
Intervención de la asambleísta:	
Palacios Zambrano Mónica.-----	178
Lectura de la moción ingresada para votación.—	181



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 762**

	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional.-----	182
	Votación de la moción de aprobación del Instrumento Internacional. (Aprobada). -----	182
<b>VII</b>	<b>Clausura de la sesión.</b> -----	184



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 762**

**ANEXOS:**

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación de la Leche y sus Derivados.
  - 2.1. Memorando No. AN-CSAP-2022-0059-M. Quito, D.M., 28 de enero de 2022, suscrito por la asambleísta Mariano Curicama Guamán, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, remitiendo informe de la Comisión
3. Informe que recomienda la aprobación del Tratado entre la República del Ecuador y la República Popular de China sobre asistencia legal mutua, para su ratificación.
  - 3.1. Memorando No. AN-CRIM-2022-0012-M. Quito, D.M., 25 de enero de 2022, suscrito por la abogada María Teresa Velasteguí Morales, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de la Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, remitiendo el informe de la Comisión.
4. Resumen Ejecutivo de la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.
5. Voto electrónico.
6. Listado de asistencia de los asambleístas a la Sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 762**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas cuarenta minutos del día ocho de febrero del año dos mil veintidós, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidenta, asambleísta Guadalupe Llori Abarca. -----

En la Secretaría actúa el abogado Álvaro Salazar Paredes y el doctor Carlos Iglesias, Secretario General y Prosecretario General de la Asamblea Nacional, respectivamente. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Buenos días, señoras y señores asambleístas. Señor Secretario, por favor, verifique el cuórum para instalar la Sesión setecientos sesenta y dos. -----

**I**

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, muy buenos días. Señoras y señores asambleístas, muy buenos días. Señora Presidenta, en cumplimiento de su disposición procedemos a la constatación del cuórum para instalar la Sesión setecientos sesenta y dos. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, favor, informar a esta Secretaría General y a cada uno de los técnicos asignados. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, cierre registro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con ciento treinta y un asambleístas registrados en la presente Sesión. Por tanto, contamos con el cuórum. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

#### II

LA SEÑORA PRESIDENTA. Se instala la Sesión setecientos sesenta y dos. Señor Secretario, por favor, dé lectura a la Convocatoria. -----

#### III

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señora Presidenta. "Convocatoria: Por disposición de la señora abogada Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional, de conformidad con el numeral 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 762 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día martes 08 de febrero de 2022, a las 10:15, en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador. 2. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación de la Leche y sus Derivados. 3. Informe que recomienda la aprobación del Tratado entre la República del Ecuador y la República Popular de China sobre asistencia legal mutua, para su ratificación". Hasta aquí el texto de la Convocatoria, señora Presidenta. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, por favor, informar si se han presentado solicitudes de modificación del Orden del Día. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Cumpló con informar, señora Presidenta, que no contamos con solicitudes de cambio del Orden del Día para esta Sesión. -----



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, iniciemos con el primer punto del Orden del Día. -----

#### IV

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señora Presidenta. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". -----

SE ENTONAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, continuemos con el segundo punto del Orden del Día. -----

#### V

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su venia, señora Presidenta. "2. Informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación de la Leche y sus Derivados". -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO SAQUICELA ESPINOSA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CUARENTA Y SEIS MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un punto de información el asambleísta César Rohón.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROHÓN HERVAS CÉSAR. Señor Presidente





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

Encargado de la reunión. Señoras y señores legisladores: el pasado veintiséis de octubre y el pasado diecisiete de noviembre en este Pleno solicité no solo a la señora Presidenta de la Asamblea Nacional, sino a la Comisión de Seguridad, de Soberanía, tratar como se tiene que tratar de manera urgente y prioritaria el Proyecto de Seguridad Nacional que tiene que ver con el uso progresivo de la fuerza y la Ley de Disciplina Militar de las Fuerzas Armadas. Fíjense ustedes, señores legisladores, señor Presidente, y estamos en febrero dio la página el calendario. En septiembre del año pasado vino a esta Asamblea el entonces ministro de Defensa, Fernando Donoso, a pedir que se traten estas leyes, no se tratan. Déjenme decirles algo el sicariato y los asesinatos en el Ecuador se han vuelto pan de cada día, y una sociedad no puede de ninguna manera acomodarse a vivir en esta situación, a consentir lo que está pasando, a vivir con temor y miedo. Les quiero informar que soy de la Zona ocho, soy representante del Distrito 3 Guayas-Zona 8: Durán, Samborondón, Playas, Guayaquil, zona caliente donde queman las papas, donde todos los días se mueren diez conciudadanos, donde zumba al pepo la bala, no podemos seguir viviendo así en el Ecuador. Esta Asamblea Nacional es corresponsable, corresponsable directa de lo que pasa en el país. Ya vamos a cumplir un año, señor Presidente, señores legisladores, ya no hay excusas es que recién llega el proyecto del presidente de la República. Sí, ese es el proyecto que llega ahora como colegislador porque la Asamblea no saca su proyecto, por favor, señores legisladores, hasta cuándo. Señor Presidente, recuerdo cuando en seis larguísimas horas se dio aquí el informe del problema de las cárceles, otro diagnóstico más, ya todos lo conocemos el problema de las cárceles, y se ofreció que esto venía inmediatamente el informe para que trate este Pleno. No hay informe, no hay informe, tengo que preguntar cuándo va a venir el informe de estas dos leyes fundamentales para el país. Por eso es que esta Asamblea no tiene credibilidad porque los temas prioritarios en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

los que somos responsables, porque estamos viviendo en el país quizás el peor momento de nuestra historia en cuanto a seguridad, donde el sicariato, el narcotráfico y los homicidios, está al orden del día. No podemos seguir siendo tan contemplativos en esta Asamblea Nacional y tenemos que resolver los temas que son prioritarios, graves, en el Ecuador. Espero, señor Presidente, señores legisladores, que no lleguemos a mayo cuando ya cumplimos un año y tenga que volver a pedir la palabra; pero, créalo, todos los meses pediré la palabra hasta que la Asamblea Nacional saque la ley que tiene que salir para que la Policía y las Fuerzas Armadas puedan hacer uso progresivo de la fuerza, la Ley de Disciplina Militar en Fuerzas Armadas. Porque si la Asamblea Nacional no asume la responsabilidad de generar un marco jurídico en el Ecuador, escúchenme bien, generar un marco jurídico en el Ecuador para que tanto Policía como Fuerzas Armadas puedan actuar, este país está perdiendo la guerra y la batalla contra los violentos, contra los sicarios, contra el narcotráfico, y eso no lo podemos hacer. Todavía el Ecuador puede salvarse, todavía el Ecuador está a tiempo, señor Presidente, señores legisladores, de salvarse con mano dura, con políticas firmes, pero con la decisión también política a través de las leyes para enfrentar estos graves problemas de inseguridad que tenemos en el Ecuador. Señor Presidente, muchísimas gracias. Señoras y señores legisladores. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Rohón, creo que es necesario que se considere su ponencia lo más pronto posible. Se procede a suspender la Sesión para declararnos en comisión general. Señor Secretario, proceda. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN E INSTALA EN COMISIÓN GENERAL PARA RECIBIR A LOS REPRESENTANTES DEL



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 762**

SECTOR LECHERO DEL PAÍS, CUANDO SON LAS DIEZ HORAS CINCUENTA Y DOS MINUTOS. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota, señor Vicepresidente. Nos declaramos en comisión general a fin de contar con la intervención de las siguientes personas: El señor Gustavo Albuja, coordinador de Fe por la Leche; el señor Luis Francisco López Barrionuevo, vocero oficial de Fenaprole; el señor Santiago Malo, presidente de la Federación Nacional de Productores de Leche del Ecuador; el señor Ángel Catucuamba, coordinador nacional del sector Pecuario Renajer, Red Nacional de Jóvenes Emprendedores Rurales del Ecuador; la señora Alexandra Abad, representante nacional de los gremios ganaderos de la provincia del Azuay. En tal virtud, Vicepresidente, en un primer momento contaremos con la participación del señor Gustavo Albuja en calidad de coordinador de Fe por la Leche. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR GUSTAVO ALBUJA, COORDINADOR DE FE POR LA LECHE. Señor Presidente, señora Presidenta de la Asamblea, señores asambleístas, mi nombre es Gustavo Albuja... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No se le escucha, revisemos el audio, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. En este momento, Vicepresidente. Señor Albuja, tiene la palabra. Muchas gracias. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR GUSTAVO ALBUJA, COORDINADOR DE FE POR LA LECHE. Señor Presidente, señores asambleístas, nosotros representamos a los pequeños ganaderos a esa gente que lleva el pan a la mesa gracias a su trabajo, a sus madrugadas desde las cuatro de la -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

mañana y acostarse a las... -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor Albuja, mil disculpas, estamos teniendo un inconveniente con el audio en el Salón Plenario. Mil disculpas, señor Albuja, tiene la palabra. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, por favor. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR GUSTAVO ALBUJA, COORDINADOR DE FE POR LA LECHE. Señor Presidente, buenos días, señores asambleístas, buenos días. Me hubiese gustado poder intervenir en la Asamblea presencialmente. Miren, nosotros representamos a los pequeños ganaderos a esos que se ganan el pan día a día, a las madres solteras, a las personas de la tercera edad que realmente viven con doscientos dólares diarios que les producen sus dos vaquitas, a esa gente representamos y esa gente necesita ser protegida porque la ganadería es el sueldo del campo. Por eso, en este Proyecto de Ley necesitamos fijar el precio de la leche, el precio de sustentación calculado por costos de producción de todos los ganaderos más una utilidad razonable para que la gente pueda vivir. También necesitamos que esa distorsión que viene del suero que compite ilegítimamente con la leche como materia prima, también se prohíba y se prohíba en el país el uso del suero líquido como manda el Codex Alimentarius internacional, señores asambleístas. Necesitamos nosotros que nos protejan porque la gente que vive de la leche es la gente pobre, la leche es la sangre del pueblo pobre ecuatoriano del campesino especialmente de la Sierra, señores asambleístas. Tenemos que prohibir por ley la importación de leche en polvo, señores. Tenemos suficiente leche en el país, tenemos seis millones de litros diarios en el país que producen especialmente los pequeños ganaderos. Para que más leche, mi pregunta. Si aquí hay suficiente, si aquí hay



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

suficiente leche y de buena calidad, no necesitamos, señores asambleístas, importar leche en polvo. Para qué, si aquí tenemos suficiente y como digo de buena calidad y que también produce el beneficio para familias que lo necesitan, para familias humildes. Necesitamos luchar no solamente contra el contrabando de leche, contra el agrocontrabando. El agrocontrabando, señores, está matando, está matando al agro ecuatoriano, vienen cientos de miles de litros de leche de las repúblicas vecinas todos los días y productos agropecuarios, eso distorsiona nuestro mercado hace caer nuestro producto y la quiebra del pequeño ganadero, el hambre de nuestro pueblo es el contrabando. Tenemos que llegar con todo esto al final, y la normativa tiene que ser fuerte para poder cerrar la cadena de valor. Que el pequeño productor de leche pueda industrializar por sí solo su producto y llegar al consumidor. Tenemos en el país grandes ejemplos como el Salinerito y otros más donde los pequeños productores, el campesino ha podido cerrar la cadena de valor y llegar con productos industrializados a la gente del pueblo con productos de buena calidad y nutritivos. Señores asambleístas, les dejo una última reflexión: Si ustedes apoyan este Proyecto de Ley están apoyando a la gente pobre, a la madre soltera, a las personas de la tercera edad, a la gente del campo, están apoyando a la gente que sí trabaja en este país. Muchas gracias, señores asambleístas, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Continúe, señor Secretario.--

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la participación del señor Gustavo Albuja. A continuación, señor Vicepresidente, contaremos con la intervención del señor Luis Francisco López Barrionuevo, vocero oficial de Fenaprole. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR LUIS FRANCISCO LÓPEZ BARRIONUEVO, /



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

VOCERO OFICIAL DE FENAPROLE. Buenos días, señora Presidenta. Que gusto, estimados asambleístas. Si me escuchan todos, por favor. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, por favor. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR LUIS FRANCISCO LÓPEZ BARRIONUEVO, VOCERO OFICIAL DE FENAPROLE. Muchas gracias. Estimados asambleístas: desde los productores campesinos rurales del Ecuador, proveedores de toda la vida de un alimento importante como es la leche, primer alimento cuando el ser humano inicia su vida. Y es que hemos venido trabajando y buscando un espacio para que esta seguridad alimentaria hacia la nueva generación, hacia los niños, hacia los sectores más vulnerables en este caso como son los niños, y había la necesidad de trabajar ya en una ley. Entonces, cuando hemos venido viendo la necesidad, ya que la política lamentablemente cuando cambian los gobiernos cambian las reglas de juego, cambian los intereses, cambian las intenciones; entonces, es necesario tener como respaldo una ley. Y esta Ley, estimados asambleístas, por fin va a entrar en beneficio, como decía Gustavo, de esos pequeños productores, porque recordemos que hay trescientos mil productores campesinos de los cuales el ochenta y cinco por ciento son pequeños. Toda la vida y muchas veces se han creado leyes en beneficio, sí, de las grandes inversiones, pero no se han visto en este caso o no se ha podido trabajar antes en una ley que realmente proteja, beneficie al pequeño productor. Actualmente, inclusive, estimados asambleístas, ante una ausencia total de una política agropecuaria, lamentablemente, el Ministerio de Agricultura ha perdido el norte está desmantelando todo el sector agropecuario. Acudimos ante ustedes porque necesitamos blindar al sector productor lechero, blindar, protegernos porque de eso vivimos. Al producir los seis millones de litros diarios estamos llevando a cuarenta y dos centavos el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

litro promedio, estamos llevando mil millones de dólares al sector rural campesino del cual vive una gran cantidad de gente dentro de la cadena. Por lo tanto, estimados asambleístas, estamos promulgando, proporcionando y poniendo en sus manos una ley que inclusive tenemos que mirarle desde el punto de vista real de la vocación que tiene nuestro país. Nuestro país la vocación del sector agroproductivo. Si bien es cierto los poderes económicos de una u otra manera han querido desgastarnos ponernos a un lado creando acuerdos, creando resoluciones, eliminando ciertas áreas de control, eliminando que es lo que ha sido para nosotros nuestro arrimar y proteger nuestra producción nacional. Pero, si bien es cierto la Corte Constitucional ha puesto que se mezcle el suero con leche y se venda a precio de leche y como leche atentando contra la salud. Pero dentro de sus meteduras de pata la Corte Constitucional, en sus meteduras de pata también nos ha intentado eliminar a los productores de maíz. Pero de esto tenemos que sacar nosotros el beneficio porque no solamente estamos resueltos a que nos den palo, sino también tenemos que reaccionar. Nos hemos agrupado estamos trabajando en todos los frentes a nivel nacional las veinticuatro provincias porque en todo el país se produce leche. Hoy es un país libre de transgénicos. Por lo tanto, si en los tratados internacionales se quiere o se intenta permitir que ingrese leche en polvo de otros países, nuestro país ahora ya es un país libre de transgénicos, eso dice la ley, y quien lo produzca está cometiendo prácticamente un ilícito ya está en contra de la ley. Por lo tanto, quien quiera poner en este país un ingreso de leche tiene que sujetarse a lo que dice nuestra Constitución y nuestras leyes. Por lo tanto, no estamos en contra de que ingrese otra leche, pero que lo haga en las mismas condiciones que tiene nuestro país, nuestro país es ahora soberano. Y, por lo tanto, esta Ley tiene que, de igual manera si alguien intentara, alguna industria quiera importar que sean en las mismas condiciones porque nosotros qué tenemos en este país, tenemos leche sana



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

producida con nuestros pastos de altura, con nuestras vacas que comen solamente hierbita, esa es una leche sana para nuestra población. Dentro de la ley que nosotros venimos trabajando, estimados asambleístas, qué es lo que nosotros estamos promoviendo inclusive un fondo lechero. Este fondo lechero para protegernos porque a la par como está yendo el país, entonces, sabemos que vamos a quedar desprotegidos. Si ya están desmantelando el MAG, ya desmantelaron Agrocalidad, ya eliminaron la gente que daba apoyo al MAG, asesoramiento técnico, apoyo, transferencia de tecnología, inseminación en el campo. Definitivamente, el Ministerio de Agricultura está quedando solamente puro pantalla. Es momento de que nosotros reaccionamos y con esta Ley, estimados asambleístas, ustedes nos van apoyar y saldremos adelante... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene un minuto. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR LUIS FRANCISCO LÓPEZ BARRIONUEVO, VOCERO OFICIAL DE FENAPROLE. ... Por lo tanto, entonces, en este momento, estimados asambleístas, dentro de la ley consta la creación del fondo lechero. Este fondo lechero que sirva para proteger al productor, que sirva para generar tecnología, que sirva para una campaña de consumo de la leche, tenemos noventa litros persona año cuando a nivel internacional lo mínimo que recomienda la Organización Mundial de la Salud son ciento setenta litros, si consumen ciento sesenta litros necesitaríamos ocho millones y medio de litros. Por lo tanto, esta Ley está en buenas manos, confiamos en ustedes y ponemos en vuestras manos porque la Constitución tiene los poderes, el poder político del gobierno, el poder judicial y ustedes, estimados asambleístas, que son prácticamente nuestros representantes y nos arrimamos a ustedes para sacar esta Ley adelante. Muchas gracias, un abrazo, buenos días. -----





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted, muchas gracias. Prosiga, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la participación del señor Luis Francisco López Barrionuevo. Y a continuación contaremos con la intervención del señor Santiago Malo, presidente de la Federación Nacional de Productores de Leche del Ecuador. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR SANTIAGO MALO, PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE DEL ECUADOR. Buenos días, no sé si tengo ya audio. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, señor Malo, está bien. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR SANTIAGO MALO, PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE DEL ECUADOR. Buenos días, señora Presidenta de la Asamblea Nacional. Distinguidos legisladores. La Comisión de Soberanía Alimentaria ha tenido la gentileza de hacerme parte de este Proyecto de Ley. Yo quiero iniciar diciendo que el sector productor lechero está cansado ya de tocar puertas, históricamente hemos venido gobierno tras gobierno tocando puertas y haciendo lo que no debemos hacer el sector productivo: lobbies político. Nos ha tocado esperar a que se nombre el ministro, acercarnos al ministerio, plantear nuestra problemática y pedir el apoyo. Primero, tenemos que esperar el nivel de sensibilidad de la autoridad, lidiar con algunos de sus asesores y un momento determinado el ministro es cambiado. Esto hemos vivido históricamente; es por eso que hoy día venimos a tocar la puerta de la Asamblea Nacional en la cual confiamos y les decimos consideren esta Ley, para que a través de un mandato legislativo podamos tener el sector productor lechero un respaldo y un



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

marco jurídico que nos permita trabajar en paz. Somos un sector, señores asambleístas, que producimos alrededor de seis millones de litros día, que están trescientas mil unidades productivas pequeñas vinculadas a esto, en donde hay más de un millón y medio de personas vinculadas a esta producción lechera. Es la actividad económica con mayor generación de mano de obra en el país, en todas las provincias del país existe una unidad productiva de leche. Y sin lugar a equivocarnos nosotros lo decimos, la leche es el salario del campo, el campesino vive de la producción lechera y la gran mayoría lo administra la mujer rural que es la encargada de aquella actividad dentro de la familia campesina y la familia de escasos recursos. Es necesario crear una ley una ley, que fomente esta producción, mejorar los niveles de ingresos de los sectores marginales y vulnerables y que garantice un precio justo a su trabajo. Nosotros no pedimos que se nos regale nada, lo que pedimos es que se nos dé un escenario claro, concreto y con seguridad jurídica para poder seguir trabajando y aportando para que las ciudades tengan una nutrición adecuada. Producimos leche de alta calidad, señores legisladores, nuestra actividad empieza a las cuatro de la mañana, no tiene sábados ni domingos, pero lo hacemos con una gran vocación de cariño y amor al campo, nos sentimos orgullosos de ser partes activas de la alimentación de una sociedad y de un conglomerado en general. Es por esto que yo creo que quedamos en buenas manos, señores asambleístas, hoy día en que se apruebe esta Ley para que pase al segundo debate en donde podemos tener un espacio de recibir una serie de sugerencias y que nos inteligencien ustedes con sus conocimientos en el ramo para poder pulir (audio inentendible). Pero lo importante es cuál es el enfoque final de esta Ley, este no es un tema de orden político... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con un minuto. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR SANTIAGO MALO, PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE LECHE DEL ECUADOR. ... Nosotros somos productores no somos políticos, lo vemos desde ese enfoque, pero necesitamos de aquel escenario político con una fuerza como la que ustedes tienen hoy. Y ustedes tienen una oportunidad histórica de poderle dar una mano a un sector vulnerable que ha sido históricamente dejado de lado, con la creación de una ley que pueda permitirnos en el tiempo tener un trabajo seguro y una remuneración justa a su esfuerzo, que es la pretensión creo de todo ciudadano y todo ecuatoriano. No quiero alargarme más, señores asambleístas, y dejarles este mensaje: es necesario que este sector que ha sido históricamente abandonado hoy día tenga una ley que le permita trabajar y vivir en paz. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted. Prosiga, señor Secretario, con el siguiente. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la participación del señor Santiago Malo. Y a continuación contaremos con la intervención del señor Ángel Catucuamba, coordinador nacional del sector pecuario Renajer Red Nacional de Jóvenes Emprendedores Rurales del Ecuador. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR ÁNGEL CATUCUAMBA, COORDINADOR NACIONAL DEL SECTOR PECUARIO - RENAJER. Señora Presidenta de la Asamblea Nacional, Guadalupe Llori, señor Vicepresidente, señor Presidente de la Comisión de Soberanía Alimentaria, Mariano Curicama, señores asambleístas de toda la Asamblea, compañeros ganaderos, pequeños, medianos, grandes productores, compañeros consumidores, reciban un saludo de quienes nos levantamos, como dijo nuestro antecesor, a las cuatro de la mañana, cinco de la mañana a producir un



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

alimento sano como es la leche. En los últimos años se ha visto grandes esfuerzos desde la academia, desde la industria láctea, desde los productores, pero estos esfuerzos creo que están yéndose para abajo. Nosotros creemos que es muy importante tener una herramienta de trabajo como es la ley del sector lácteo. Cómo estamos nosotros en la situación actual si hablamos internacionalmente, cómo nos sentimos nosotros, cómo está el tema en cuanto a la producción, en cuanto a la calidad, en cuanto a la competitividad. Si solo hacemos una comparación con los países de aquí de Latinoamérica, en especial de Uruguay, nosotros vemos con tres mil trescientos productores seis millones de litros día, Ecuador con doscientos setenta mil productores de leche seis millones y medio de litros. Entonces, esos ejemplos nos deja con tanta preocupación. Qué es lo que tenemos que hacer y qué es lo que debemos hacer. Creo que este es un compromiso no solo de ustedes como asambleístas de tener los productores una herramienta como es el proyecto de ley, también creo que es responsabilidad también de los productores, de los industriales y de toda la cadena. Claro que nos preocupa mucho el tema del suero, los tratados de libre comercio con la Unión Europea, la Unión del Pacífico. También nos preocupa la eliminación del presupuesto para los programas de salud animal, por ejemplo, para temas de vacunación de la fiebre aftosa. También nos preocupa la eliminación de las diecisiete normas INEN, obviamente, esto tendrá alguien que explicarnos no solo a nosotros como productores, sino a todo el país como consumidores también. Nosotros tenemos ya dentro de las propuestas, como ya dijeron anteriormente, es muy importante contar con un fondo ganadero para los programas sociales específicamente para programas de consumo, para programas de capacitación, asistencia técnica. No es lo mismo tener un productor o un ganadero especialista produciendo leche que un profesional detrás de un volante que venga con tres o cuatro cosas que el Estado quiera llegar a



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

los productores. Por eso creemos también que es muy importante la creación del instituto nacional de la leche en la cadena de valor. Quien nos refleja a nosotros siempre nos dicen: el ministerio, la Asamblea, los industriales y los productores siempre nos hacemos esa pregunta, por qué no podemos trabajar o que nos pasa para ser unidos toda la cadena del sector lácteo y ser competitivos ante las normas nacionales e internacionales. Por eso creemos que es muy importante para nosotros la creación del instituto nacional de la leche en la cadena de valor donde esté conformada por los productores, los industriales, la academia, obviamente, el Estado y todas las entes que tienen que ver con este caso en toda la cadena de producción de la leche. Esos aportes no serían no serían de otra manera sin escuchar a quienes están detrás de nosotros, que son los ganaderos y los consumidores. Nosotros también creemos que es muy importante tomar el ejemplo, el relevo generacional para nosotros es muy preocupante que solo el veinte por ciento de los jóvenes estén en el sector agrícola y ganadero. Eso es muy preocupante, por eso decimos nosotros qué comeremos mañana, es una gran pregunta, o quién nos dará produciendo el alimento para que esté las tres veces en la mesa de los ecuatorianos. Tres veces al día este alimento que es tan importante como es la leche y de los productores que estamos en el sector rural. Nosotros no estamos quejándonos de qué es lo que está mal o qué es lo que está bien... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con un minuto, por favor. -----

INTERVENCIÓN DEL SEÑOR ÁNGEL CATUCUAMBA, COORDINADOR NACIONAL DEL SECTOR PECUARIO - RENAJER. ...nosotros hacemos propuestas, mitigar la migración del campo a la ciudad, ese es nuestro objetivo. Dejar de ser víctimas y ser protagonistas del cambio también es nuestro objetivo. No debemos ser muy preocupantes en temas de que si



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

vienen productos de otros países porque nosotros también tenemos esta herramienta, que va a ser la ley del sector lácteo para poder trabajar, para poder desarrollar en el campo. Muchísimas gracias a todos ustedes, espero como dijo nuestro querido asambleísta, sabemos que vamos a tener todo ese amparo para tener una ley, una herramienta para los sectores más vulnerables que es el sector ganadero del país. Muchísimas gracias a todos ustedes. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A usted muchas gracias. Prosiga, Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Agradecemos la participación del señor Ángel Catucuamba. Y a continuación contaremos con la intervención de la señora Alexandra Abad, representante nacional de Gremios Ganaderos de la provincia del Azuay. -----

INTERVENCIÓN DE LA SEÑORA ALEXANDRA ABAD REPRESENTANTE NACIONAL DE GREMIO GANADEROS DE LA PROVINCIA DE AZUAY. Buenos días, señora Presidenta de la Asamblea. Señor Presidente de la Comisión Soberana Alimentaria, Mariano Curicama; señores concejales, buenos días. Reciban un saludo cordial desde Azuay y Cañar y a la vez iniciamos con gran preocupación viendo que el sector ganadero se encuentra totalmente apaleado. Hemos venido horas de horas con nuestros compañeros participantes que me uno a todos sus comentarios anteriores y participación trabajando en mesas técnicas nacionales y locales de horas de esfuerzo. De llegar a un ministro como alguien dijo y no tener respuestas porque enseguida han sido cambiados autoridades, las luchas que se han logrado durante todos los años en el campo del sector ganadero han sido quedadas en papeles y en escritorio, donde hay una ley que nos respalda y nadie la cumplió ni la hizo cumplir. Hoy no



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

podemos quedarnos en el lamento, sino mirar más allá y buscar soluciones, aportar soluciones. El campo necesita ser protegido, señores asambleístas, el campo está sufriendo una ola de migración gravísima. en el Azuay y Cañar, a la cual yo represento a los pequeños productores tiene una ola de migración de un setenta por ciento en la zona rural, Estudios hechos de la Academia a los cuales yo me refiero. Han migrado toda esta gente en la cual ya no va a alimentar a la ciudad, el campo recordemos que alimenta a la ciudad, a las provincias, somos la mano viva, la fuerza que está en el campo. Pedimos protección, pedimos que nos ayuden con una ley de respaldo y que proteja al ganadero, al sector nacional estamos activados de norte a sur, pequeños ganaderos sufriendo quiebras permanentes porque no dan nuestros números ni las cuentas a la realidad de lo que vendemos nuestra leche y no podemos pagar ya empleados, impuestos y situaciones ya de quiebra. Es grave lo que les comentamos, pedimos que ustedes sean sensibles ante esta situación, pedimos que nos protejan, que nos ayuden, quién más ustedes, nosotros no somos políticos, no somos afiliados a ningún partido, somos gente de campo que defendemos y amamos con pasión la ganadería, que amamos a la mujer campesina rural a la cual representamos y estamos todo el tiempo pendientes en zona, en territorio trabajando. No hablamos de zoom, no somos de zoom, somos gente que estamos las veinticuatro horas del día trabajando en el campo. Tenemos unas resoluciones, tenemos acuerdos ministeriales, pero murieron como digo en el recuerdo de que nadie las hizo cumplir. La única solución que tenemos en este momento es que ustedes nos protejan, que una ley que está hecho, un proyecto de ley trabajado de horas de mucho esfuerzo de todo el sector nacional debe ser acogida y debe ser aprobada por ustedes, queda esta gran responsabilidad para todos ustedes, señores asambleístas, en poder hacer, empoderarse y darnos la protección. El campo alimenta nuevamente le repito a la ciudad, este rato con la ola de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

migración es preocupante que vamos a llegar a un momento en que no haya mano de obra, como no la hay ya y no va a poder alimentar a la ciudad, protejamos con esta Ley que es realmente un respiro para el ganadero. Creo que todos los aportes hechos valiosos de mis compañeros anteriores, creo que se suman y no queremos cansarles, sino simplemente hacer un pedido de que esta Ley sea ley de protección para el sector ganadero, que aclama años de lucha y que hoy nos vemos desprotegidos, vemos y hemos luchado en las calles años porque se saque el suero, el uso del suero ilegal en la industria. Y, sin embargo, hoy es legal, señores de asambleístas, está legalizado por la Corte de Justicia y vemos con mucha preocupación este tema. Pedimos de manera comedida que ya nosotros no podemos llegar al ministerio, no tenemos una ruta, no hay políticas agrarias que nos ayuden, no hay una hoja de ruta clara marcada donde se debe apoyar al agro. Pedimos que quien ustedes ahora tienen la solución en sus manos, por favor. Es hora de que la mujer rural tenga su sitio, tenga su reconocimiento, por qué no trabajar también por nuestros niños de zona rural con nutrición, un montón de proyectos que podemos hacerlos en beneficio del agro. No hagamos que el agro se vaya de picadas bajo sin mano de obra, sin gente, vamos a dejar de alimentar a la ciudad, al país y creo que no es justo. La decisión está en ustedes y apelo a la confianza, agradezco también de manera especial a la Comisión de Soberanía Alimentaria, a Mariano Curicama, que ha hecho horas de trabajo y una labor titánica para que este proyecto pueda avanzar. Pedimos señores, por último, que sea la protección a todo este sector en las fronteras donde están totalmente descuidadas, donde hoy es tierra de nadie, donde ingresa ganado robado, donde ingresan productos ilegales, donde está entrando leche cruda en cantidad a precio diferenciado y hoy por hoy el suero a libertad y uso de toda la industria. Es cierto que hay muchos industriales que trabajan de manera muy seria y profesional, pero hay parte de la industria que no lo hace y hoy con suero legalizado





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

tenemos un potencial peligro que nos lleva a la quiebra todo el sector productivo ganadero. El ochenta por ciento de la producción es de pequeños productores, somos nosotros señores seamos sensibles ante esta Ley que lo único que busca es protegernos y darnos del punto de equilibrio para poder seguir trabajando en el campo. Hasta aquí mi intervención, gracias buenos días. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL Y REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS ONCE HORAS VEINTE MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a usted, señor Secretario, damos por terminada la comisión general proceda con la lectura del informe en la parte estrictamente medular, señor Secretario, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se tome nota, señor Vicepresidente, con su autorización doy lectura del informe correspondiente: "Memorando No. AN-CSAP-2022-0059-M, Quito, Distrito Metropolitano, 28 de enero de 2022. Asunto: Informe para el primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados" De mi consideración: Adjunto al presente, me permito remitir el informe para el primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados, mismo que ha sido debatido y aprobado por la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, a fin de que se continúe con el trámite previsto en la Ley. Hago propicia la ocasión para reiterarle mi consideración y estima. Atentamente, suscribe el presidente de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, Mariano Curicama Guamán. 1. Objeto: El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Pleno de la Asamblea Nacional de la República del Ecuador, el trabajo coordinado y consensuado entre los actores públicos, privados y ciudadanía en general que se encuentra dentro de la cadena de producción de la leche y sus derivados; esta Mesa Legislativa ha sido el canal adecuado para que se sustenten los aporte entregados, respetando siempre las normas constitucionales y legales, pero sobre todo en cumplimiento de las políticas, estrategias y directrices que permitan la sostenibilidad y desarrollo de sector ganadero productor de leche. Como resultado de este proceso se ha consensuado el informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados, elaborado por la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero. 2. Antecedentes: 2.1. Respecto a la presentación, calificación, notificación y avocación de conocimiento del Proyecto de Ley. I. El asambleísta Mariano Curicama Guamán, mediante Oficio sin nomenclatura de 09 de septiembre de 2021, con número de trámite 409063 y Oficio No. AN-CGM-2021-0005-O de 13 de septiembre del mismo año, remite el “Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación de Precio de la Leche y sus Derivados”, a la Presidenta de la Asamblea Nacional del Ecuador. II. La Unidad Técnica Legislativa con Memorando No. AN-SG-UT-2021-0348-M de 08 de octubre de 2021 remite el informe Técnico-Jurídico No Vinculante No. 0133-INV-UTL-AN-2021 del “Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación de Precio de la Leche y sus Derivados”, presentado por el asambleísta Mariano Curicama Guamán. III. El Consejo de Administración Legislativa a través del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

Memorando No. AN-SG-2021-3431-M de 17 de octubre de 2021, notifica la Resolución CAL-2021-2023-142, misma que dispone calificar el “Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación de Precio de la Leche y sus Derivados” y remitir a la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero a fin de que inicie la tramitación dispuesta en el artículo 57 y siguientes de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. IV. En este contexto, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, mediante Acta Resolutiva de Sesión Ordinaria No. 0027- CEPSADSAP-2021 de 27 de octubre de 2021, avoca conocimiento del “Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados”. 3. Proceso de elaboración del informe. La Comisión de Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, en el proceso de construcción participativa de leyes y normas fundamentales para el país, promovió una metodología de puertas abiertas, contando de manera permanente con la participación proactiva y comprometida de la ciudadanía a fin de consolidar el diálogo directo con los distintos actores sobre el proyecto de ley en trámite, con el propósito de recibir la mayor cantidad de aportes de instituciones públicas y privadas, de representantes de la sociedad civil, así como de varios expertos y especialmente de la ciudadanía en general que pertenecen al sector ganadero productor de leche. Durante el tratamiento del proyecto de ley, se desarrollaron diversas sesiones de comisión, mesas técnicas de trabajo, levantamiento de información; además de las observaciones y recomendaciones presentadas por los asambleístas durante el desarrollo de las distintas sesiones, se recibió en comisión general a catedráticos, expertos, colectivos sociales, quienes formaron parte activa en el



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

proceso de formación de la ley, cuyo aporte lo sintetizamos en el siguiente cuadro: -----

Sesión No.	Fecha	Actor/a	Aporte u observación
027	27-10-2021	Asambleísta Alexandra Arce	Manifiesta que con fecha 30 de agosto, se tuvo la visita a la Comisión, por parte de algunos productores de leche, donde expusieron sus problemáticas como el precio, que está fijado en 0.42 centavos, sin embargo, no se lo respeta. El alto costo de los fertilizantes, el incremento del precio de la semilla y un sin número de problemáticas. Elevar a ley, todo lo que respecta al consumo, producción, comercialización y fijación del precio de la leche es de gran importancia, culmina su intervención manifestando el apoyo al proyecto de ley presentado.
027	27-10-2021	Asambleísta Xavier Santos	Respecto al proyecto de ley presentado, hace referencia al, "artículo 24. El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) establecerá el precio oficial obligatorio de leche cruda en finca, del 52.4% al precio de venta al público (PVP) del litro (1,000 ml), del producto líder en el mercado nacional lácteo que es la leche UHT en funda, más lo estipulado por la tabla oficial de pago al productor más componentes: calidad sanitaria y buenas prácticas ganaderas". Hace referencia a interrogantes sobre lo que es UHT, el 52.4% que es el precio calculado para la venta de la leche y las prohibiciones de importación de leche en el territorio ecuatoriano.
027	27-10-2021	Asambleísta Lucia Hacencia	Manifiesta que más allá de fijar el precio de la leche, se tiene que revisar el tema de los insumos de los productores, así como los costos de producción, arriendos de terrenos y por ello sugiere la pronta socialización.
027	27-10-2021	Asambleísta Verónica Herrera	Menciona la importancia de aportar al Proyecto de Ley, al ser uno de los alimentos básicos de la canasta familiar y hace referencia que en el Ecuador existen cerca de 294.000 productores de leche, de los cuales el 80% son pequeños y apenas el 20% son medianos y grandes productores. Diariamente se produce



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

			<p>cerca de 6.500 millones de litros de leche a diario y hace el llamado a ser conscientes que este producto se está perdiendo al no ser comercializado por ende retrasa el desarrollo económico de los pequeños y medianos productores de leche, manifiesta su apoyo aún más siendo el proponente un asambleísta proveniente de la Región Sierra Céntrica dónde se produce mayoritariamente este producto.</p>
027	27-10-2021	Asambleísta Joao Acuña	<p>Hace referencia que hay que tener presente el tema del contrabando, el tema de los insumos por su alto costo, y espera que de parte del gobierno existan políticas públicas como un subsidio para los productores de leche, a la vez manifiesta su apoyo para la socialización del proyecto de ley.</p>
027	27-10-2021	Asambleísta Alexander Palacios	<p>Expresa como punto de información respecto al término UHT, que es un proceso de esterilización de la leche. Aclara que los 6.5 millones de litros de leche que se producen a diario, 1.3 millones de ecuatorianos lo producen en el campo, hace relevante el proyecto de ley presentado, además señala que los insumos y subsidios deben beneficiar a los productores, así como la semilla para el cultivo de pasto y también el acceso a los químicos y abonos. Sugiere que se pueda impulsar el comercio directo evitando la presencia de intermediarios pues afecta a los ingresos de los productores.</p>
027	27-10-2021	Asambleísta Lucia Placencia	<p>Comparte que dentro de las competencias asignadas en el Proyecto de Ley hace mención lo siguiente: "Artículo 5.1. Deberá generar, difundir información y estudios especializados que contribuyan al desarrollo del sector lácteo, permitiendo la transparencia en el mercado mediante la fijación del precio justo pagado en finca, evitando la práctica del ejercicio de Poder de Mercado", a lo que manifiesta que el control de poder del mercado no debe estar a cargo del Ministerio de Agricultura sino más bien, es competencia de la Superintendencia de Control y Poder de Mercado, que actuará de conformidad a su propia ley que regula dicha materia, por ello es pertinente que el Ministerio de Agricultura y Ganadería actúe de forma coordinada.</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

			<p>Otro aspecto a tomar en cuenta es lo relacionado con el fomento del consumo de la leche, es importante instaurar campañas coordinadas con el Ministerio de Educación.</p> <p>En cuanto a los centros de acopio establecidos, se menciona que se implementarán, y a futuro deberán ser supervisados por el servicio de rentas internas</p> <p>Pregunta: ¿Cuál es la finalidad de que el SRI supervise un centro de acopio? El SRI controla la emisión de guías y revisión que usan al momento de trasladar mercaderías, en este caso de la leche.</p> <p>Otro aspecto que menciona el Proyecto de ley es: "Artículo 24. El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) establecerá el precio oficial obligatorio de leche cruda en finca, del 52.4% a precio de venta al público (PVP) del litro (1,000 ml) de producto líder en el mercado nacional lácteo que es la leche UHT en funda, más lo estipulado por la tabla oficial de pago al productor más componentes: calidad sanitaria y buenas prácticas ganaderas".</p> <p>Al respecto es importante que el Ministerio de Agricultura y Ganadería se pronuncie ya que es un tema eminentemente técnico es necesario verificar si esta propuesta es correcta.</p>
027	27-10-2021	Asambleísta Mariano Curicama	En cuanto al tema de costos producción, es realmente alto, por ello es necesario que existan beneficios a favor del productor lácteo. También se ha planteado la posibilidad de que exista la venta directa de leche.
041	29-11-2021	Asambleísta Joao Acuña	Señala que este Proyecto de Ley merece toda nuestra atención, pues la verdadera riqueza de nuestro país está en el campo, donde el sector lechero ecuatoriano ha sido golpeado y afectado, por lo que se debe socializar en el territorio donde se recojan aportes como parte de las acciones agroalimentarias de la subcomisión que preside, y así contribuir a una mejor construcción de este importante proyecto, que ha sido bien visto en nuestra provincia, la cual es productora y ganadera, resalta que en Manabí se encuentra la sede de la Corporación Ganadera con 58 filiales.
044	10-12-2021	Asambleísta Joao Acuña	Hace referencia a Manabí como una provincia completamente ganadera especial-



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

			mente el cantón Chone, que posee más de 700.000 cabezas de ganado, convirtiéndola en la capital ganadera del Ecuador, por lo que recomienda recoger las observaciones e inquietudes de este sector.
--	--	--	---

### 3.2. Aportes y Observaciones en el Pleno de la Comisión. -----

Sesión No.	Fecha	Actor/Ponente	Aporte u observación
039	24-11-2021	Sr. Humberto Yauri	<p>Plantea la importancia de la calidad de la leche y del producto, puesto que exigiendo tal parámetro se puede verdaderamente potencializar la seguridad alimentaria. Bajo tal acepción determina que es elemental la participación del MAG, Agrocalidad y de más instituciones públicas en cooperación con instancias internacionales.</p> <p>Comenta que dentro del proyecto de ley deben estar integrados todos los organismos para que se trabaje de forma integral, con el buen uso del manejo del suelo y la apropiada adquisición de semillas.</p> <p>Determina la necesidad de la asociatividad debido a que se debe buscar crear frentes de unión que protejan al pequeño y mediano productor de leche de las industrias transnacionales. La unión del sector permite contrarrestar el uso y el abuso del suero que implementa el monopolio de las industrias.</p> <p>Expone la relevancia de la industrialización, realidad que debe ser solventada por la alianza pública y privada.</p> <p>Menciona que es primordial el mejorar los canales de consumo nacional.</p> <p>Señala la importancia de la industrialización de los pequeños y medianos ganaderos mediante la biodiversidad de productos en alianza pública y privada.</p> <p>Sugiere el apoyo financiero por parte de entidades del sector público para potencializar la industrialización con intereses mínimos.</p>
039	24-11-2021	Ingeniera Ana María Naranjo	<p>Argumenta que es momento de que se den soluciones legales para proteger al sector productor de leche que única-mente está siendo regulado por acuerdos ministeriales obsoletos y temporales que reflejan las conveniencias del momento.</p> <p>Manifiesta que el gremio al que representa</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

			<p>actualmente hagerado precedentes notables en los sectores turisticos, económicos y productivos del país.</p> <p>Reitera que para combatir la desnutrición del país no solo se realice con excelencia de los productores de leche, sino también con el acompañamiento de las instituciones y autoridades del Estado, autoridades del Estado.</p> <p>Menciona que el mal manejo de los recursos desde el 2017 ha dejado grandes problemáticas al sector productor; por ejemplo, el dar paso al uso del suero sin previa regulación ha provocado que la calidad de los alimentos se pierda.</p>
039	24-11-2021	Señor Santiago Malo	<p>Manifiesta que el sector productor está integrado por más de 50.000 personas y entre otras que por la falta de asociatividad no se encuentran registradas.</p> <p>Expresa que a pesar de la amplitud del sector se sigue marginando y discriminando su trabajo puesto que no hay prestaciones o garantías concisas que velen por su desarrollo.</p> <p>Señala que las distorsiones que se han especulado respecto a la calidad de leche genera desestabilización a los pequeños y medianos productores, puesto que sin previa investigación se determina la falta de nutrientes en un producto como la leche que ha erradicado una gran parte de la desnutrición. En este aspecto, enfatiza en la relación entre el sector productor de leche y el ser humano, puesto que ambos coexisten y se complementan.</p> <p>Comparte que la falta de solidaridad ha provocado que la economía del sector productor de leche se devalúe.</p> <p>Resalta que uno de los grandes problemas que presenta el sector productor frente a la comercialización ha sido el uso indiscriminado del suero, situación que ha venido contaminando la calidad de la leche puesto que se adultera sus condiciones nutricionales.</p> <p>Finaliza, acotando que la problemática es generada masivamente por el sector industrial que justifica el detrimento de calidad del producto por la falta de recursos, situación que no es totalmente fehaciente debido a que gozan de autonomía económica en comparación al pequeño o mediado productor de leche.</p>
039	24-11-2021	Señor Ángel	Argumenta que como productores de leche





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		Catuta	<p>están desprotegidos en referencia a las políticas públicas, puesto que sus necesidades no están siendo cubiertas por el gobierno. Al respecto, comenta los siguientes aspectos:</p> <p>Importancia del relevo generacional: En el país el 20% de los jóvenes se está encargado de las tierras y la ganadería, en ese sentido la globalización y los sistemas de producción que manejan el mercado ha hecho que las necesidades de producción se vuelvan más exigentes, situación que se ha mermado por la falta de apoyo.</p> <p>Beneficios de la asociatividad: El 80% de las asociaciones productoras de leche dejan por fuera el 20% de los productores que no han tenido acceso a la asociatividad. Potencialización de la producción de leche: El sector productor requiere mayores recursos para poder producir de forma eficiente.</p> <p>Fin de la desnutrición: Expresa que el Proyecto de Ley debe orientar a que se erradique la desnutrición con el consumo local para alcanzar el Buen Vivir.</p> <p>Asignación de los recursos directos: Que se derivan de programas realizados por el MAG que están encaminados en mejorar la alimentación bovina, con asistencia técnica que mejore el fomento de la asociatividad y potencialice el sistema de medicación de calidad de la leche.</p> <p>Relevancia del apoyo económico del presupuesto del Ministerio de Transporte: Repavimentación de las vías del sector rural.</p> <p>Creación del Fondo de Fomentos: El sector productor debe beneficiar a las personas naturales y jurídicas que integran el sector.</p> <p>Implementación de programas, estudios sociológicos, análisis de experiencias nacionales e internacionales: Deberán servir como incentivos para mejorar la calidad de la producción.</p> <p>Creación del Instituto Nacional de la Leche: Convertir al sector en competitivo mediante certificaciones académicas que posicionan a la leche ecuatoriana en un producto de exportación internacional.</p>
039	24-11-2021	Señor Luis López	Expresa que es elemental que el Proyecto de Ley busque garantizar la inocuidad de los productos que se derivan de la industrialización de la leche, así como sus derivados, estos deben estar enmarcados en el fomento y desarrollo de la cadena productiva mediante las buenas prácticas de la contra-



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

			<p>tación pública. Recomienda declarar inconstitucional el uso indiscriminado del suero, al no solo afectar económicamente sino también en la salud de la ciudadanía ecuatoriana. No se puede permitir que el país acepte alimentos que no son de calidad como aquellos que se derivan en su mayoría del suero y pierden sus macronutrientes esenciales. Afectar la salud del consumidor mediante prácticas industrializadas que responden solo a interés individualistas hacen que se acepten prácticas poco sostenibles para el país. Enfatiza que la leche debe ser un producto de calidad que debe responder al bienestar de las y los ecuatorianos. En resumen, comenta que se debe proteger la industrialización de los pequeños y medianos productores para asegurar la soberanía alimentaria.</p>
039	24-11-2021	Señor Gustavo Albuja	<p>Señala que no es posible que la pobreza y el quintil más vulnerable se encuentre en el sector ganadero. Es inconcebible que el sector con mayor desnutrición sea el que produce el alimento de más alto en calidad. Puntualiza que el movimiento mercantil del sector productor busca sobrellevar la crisis económica a pesar de que existen muy pocos compradores formales y muchos vendedores informales. Considera que el adulterar la leche con el suero hace que en el mercado circulen leches químicas que maximizan el contrabando y que únicamente dejan como consecuencias la sobreproducción y bajo consumo. Expresa que la falta de control por parte de las entidades del orden público provoca que nadie valore el trabajo del transporte que hace el productor de leche. Asimismo, comenta que para defender los derechos del sector productor se debe constituir ganancias sostenibles que beneficien a todos, por tal razón, es primordial que se fije los precios de sustentación puesto que tal rubro económico ayuda a la sobrevivencia de la familia ecuatoriana. Finalmente, comenta que desde la leche se genera la economía del campo que ayuda a la liquidez del campo.</p>
039	24-11-2021	Señora Alexandra Abad	<p>Manifiesta su preocupación por la fluctuación de los precios, los cuales no deben estar condicionado a las circunstancias cambiantes del mercado nacional o</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

			<p>internacional.</p> <p>Recalca como representantes del Sector Ganadero del Austro, que las leyes son letra muerta frente a las dificultades que el sector productor presenta.</p> <p>Sostiene que es elemental que se creen redes de protección para el sector productor. El valorar el poder del campo es reconocer que la familia ganadera y especialmente la mujer rural genera condiciones de sustentabilidad para la soberanía alimentaria.</p> <p>Ratifica que las amenazas que vulnera al sector productor es el uso del suero puesto que se trabaja a pérdida en comparación a los demás sectores económicos.</p> <p>Finalmente, expresa que las condiciones de rentabilidad en las que se desarrolla la economía de la familia ganadera es insostenible a comparación del industrial, puesto que el abandono al sector productor no solventa las necesidades de cada productor. No se puede desmerecer la labor del sector ganadero, quienes todos los días con o sin crisis sanitaria han garantizado la seguridad y soberanía alimentaria.</p>
041	29-11-2021	Doctor Gabriel Andino	<p>Al respecto, comparte los siguientes aspectos:</p> <p>La Norma Sanitaria. La cual siempre fue cumplida por los ganaderos, pues ha sido exigida por los entes reguladores como Agrocalidad con el fin de alcanzar mejores estándares de producción, es evidente que la realidad de los productores no es la misma en todo el territorio nacional razón por la cual se ha dificultado un poco, por ese motivo se pide que las instituciones del Estado puedan aportar, no solo fiscalizar a nuestros productores, sino ir al campo para ayudarlos a trabajar para mejorar este producto.</p> <p>El precio de la leche. Este punto es considerado el más importante, estamos de acuerdo en que la forma de establecer este precio sea en un porcentaje porque sabemos que la industria siempre tendrá una perspectiva de alza, nunca va a bajar, por lo que resulta beneficioso para nuestros productores; sin embargo, pedimos que nos puedan explicar cuál fue el criterio técnico para que se establezca en el 52.4% el valor de la leche, pues si vemos el precio más bajo de la leche en funda UTH que se menciona, es el de la leche Vita, el cual tiene un costo de 0.79 centavos, ahora bien, 0.79 centavos</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

			<p>en relación a este 0,52% que se propone en el Proyecto de Ley, nos deja como resultado 0,41 centavos, lo cual no alcanza siquiera al precio de sustentación que actualmente es de 0,42 centavos pagados en pie de finca, por lo que ruego se revise ese precio para que no se perjudique al ganadero que es el productor de leche.</p> <p>Campañas de información y consumo masivo de la leche. Este es un asunto que se lo ha venido mencionando a través del Ministerio, de la Presidencia de la República y lo hemos exigido, más nunca se lo ha realizado, existen más campañas por parte de las empresas de gaseosas, esto a pesar de que un litro de gaseosa vale tres veces más que un litro de leche y además perjudica nuestra salud, por lo que pienso que si debe ponerse más énfasis en este tema.</p> <p>Prohibición del uso del suero líquido en la cadena de comercialización láctea. Queremos mencionar que tenemos toda la predisposición para apoyar, pueden contar con nuestro total respaldo, si ustedes pueden hacer realidad este Proyecto de Ley, tendrá el agradecimiento de millones de ecuatorianos, porque son reformas que necesitamos con urgencia.</p>
042	03-12-2021	Señor Alfredo Villareal	<p>Expresa que la lucha del sector lácteo lleva más de 10 años, desde que se permitió la utilización del suero dentro de la cadena láctea, situación que ha venido perjudicando a los pequeños y medianos productores de leche y que por otro lado ha sido concebida como la única forma de producción del sector industrial. El uso indiscriminado del suero afecta a más de 3000 familias que se dedican a la actividad de producción láctea. Al respecto los representantes de las asociaciones del sector productor de leche, han buscado reiteradamente tener contacto con el Ministerio Agricultura y Ganadería para que como representantes del pueblo pueden escuchar el clamor de los productores.</p> <p>Solicita al gobierno generar mayores oportunidades para los pequeños productores de leche, para que sin la necesidad de algún bono puedan sustentar y solventar las necesidades de su diario vivir.</p> <p>Indica que miles de familias campesinas han tenido que abandonar sus hogares por la situación de pobreza que los embarga. La</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

			<p>situación de la migración es crítica en el sector productor de leche, puesto que tales acciones potencializan la desigualdad y la pobreza qué de por sí el sector lácteo ha buscado sobrellevar.</p> <p>Clama que mediante la Asamblea Nacional en la emisión de acuerdos ministeriales e interinstitucionales se logre generar cambios reales, puesto que no se está controlando el uso del suero en la leche, situación que deprecia los valores de indexación. De forma explicativa, comenta que existen 85 casos en donde se ha demostrado que el suero de leche altera la calidad del producto. Por tal razón, la única solución que establecen es que el Estado apoye y tome conciencia de la importancia que tiene los actores que integran el sector lácteo.</p>
042	03-12-2021	Señor HermelAyala	<p>Puntualiza que el sector productor de leche ha sido objeto de humillación puesto que se sobrevalora el esfuerzo que día a día hacen para garantizar la soberanía alimentaria del Ecuador. En ese sentido, aclara que el sector productor de leche no ha podido gozar de sustentabilidad y rentabilidad en sus ganancias, puesto que muchas veces tanto en el sector avícola, bovino y productor de leche ha sido y sigue trabajando a pérdida. Al respecto, expresa que el litro de leche cuesta menos que un quintal de papa. Razón por la cual, muchos agricultores y ganaderos se han retirado de esta humilde profesión para emigrar a otras profesiones como la construcción o hacia algunas empresas con las cuales han logrado sobrellevar la crisis sanitaria.</p> <p>Manifiesta que en representación del sector productor de leche se requiere respuestas y soluciones concretas del Estado para que no se mendigue lo que realmente merecen.</p> <p>Finalmente, menciona que el sector productor de leche no quiere que se le regale bonos o beneficios si no que realmente se genere oportunidades por parte de las entidades gubernamentales para poder competir con Colombia u otros países vecinos.</p>
042	03-12-2021	Señor Edwin Santos	<p>Comenta que, al presentar y participar de varias sesiones y mesas técnicas, no se logra visibilizar una solución precisa y sostenible frente a los problemas qué día a día deben enfrentar los productores lácteos.</p> <p>Recomienda revisar el Proyecto de Ley</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>emitida por la comisión y manifiesta que existen algunas consideraciones que deben analizarse puesto que como dirigente tiene varias propuestas que tienen sustento en los antecedentes.</p> <p>Al respecto, desarrolla las siguientes propuestas:</p> <p>Inmediata aplicación de los decretos, reglamentos y de Leyes Orgánicas que existen para proteger y garantizar los derechos del sector productor de leche.</p> <p>Para sancionar según lo que dice el Acuerdo Ministerial 394, se basa en normativas y leyes que ya fueron derogadas hace tiempo atrás, entonces de acuerdo a los antecedentes expuestos, nos vemos en la necesidad de solicitar que todas las resoluciones y acuerdos de las diferentes instituciones sean integrados en un solo Proyecto de Ley que fortalezca y favorezca con verdaderos beneficios a los productores.</p> <p>Se ha presentado un anteproyecto de ley por parte de la Asamblea Nacional, que ha sido revisado detenidamente en base al beneficio que generará para el sector lechero del país y se tiene las siguientes peticiones de mejora esperando que sean tomadas en cuenta:</p> <p>Sobre el artículo 3 de los principios:</p> <p>Incluir el principio de celeridad en vista de que, como usuarios de la ley necesitamos que los procesos que se generan de este instrumento sean resueltos de forma eficaz e inmediata, es decir que la aplicación de las sanciones deben ser de forma diligente, en el tiempo que el órgano de control haya detectado el ilícito, como ejemplo tenemos lo que pasó hace aproximadamente 2 meses, en donde existió mucha leche que entró de contrabando, los técnicos que ingresaron por parte de Agrocalidad, MAG y Arcsa pudieron verificar ese contrabando en muchos centros de acopio, pero no pudieron hacer más que únicamente un llamado de atención, porque no había ley para poder sancionar y tampoco eran los entes sancionadores, pues estos solamente pueden detectar irregularidades más no pueden sancionar.</p> <p>Es necesario que podamos contar con un principio de celeridad para que los entes de control puedan actuar de forma automática.</p> <p>Sobre el artículo 12, que hace referencia a promover el incentivo de las certificaciones de Buenas Prácticas Pecuarias en la</p>
--	--	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>producción de leche.</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, dispondrá a la industria, la recepción de la materia directamente, sin cadenas de intermediación a los productores que hayan obtenido la certificación BPA, Buenas Prácticas Agropecuarias con el pago de los incentivos que determina la ley. Sobre lo anunciado manifiesta que, para producir leche se debe cumplir con la normativa INEN 9, la leche debe ser de calidad, sanidad y debe tener Buenas Prácticas, el objetivo de esta propuesta es que los ganaderos puedan llegar a cumplir dichas prácticas y calificar para que la industria láctea elija directamente a los productores, quienes los acopla directamente sin necesidad de intermediación y que obviamente siendo una leche de calidad pueda aplicar la tabla y pagar con un precio más alto de la base que representa los 0,42 centavos.</p> <p>Propuesta sobre el porcentaje de la participación de la industria en la cadena láctea:</p> <p>La creación de un artículo sobre la obligatoriedad de la industria láctea, esto quiere decir, que la industria láctea compre el 70% de su volumen directamente a ganaderos intermediarios. La justificación es que, en la actualidad algunas industrias han visto un margen mayor de ganancia, recibiendo la leche de centros de acopio, con perjuicio del precio de los productores, esto debido a que el centro de acopio no tiene establecido un mecanismo de regulación sobre las utilidades que genera. El Acuerdo Ministerial 394 no regula la utilidad al intermediario y el centro de acopio, se requiere de una nueva normativa para que establezca un margen racional de utilidades, en la actualidad se paga el precio de sustentación correspondiente al 54% del precio al público de la funda de leche UHT, pero no establece los precios que deben pagar los centros de acopio.</p> <p>Propuesta sobre crear el catastro pecuario de los productores de leche cruda:</p> <p>Lo anterior en base a la información con la que cuenta Agrocalidad, con los datos recogidos en las campañas de vacunación; con el objetivo de determinar a los reales productores, caracterizándolos como pequeños medianos y grandes productores de</p>
--	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

			<p>leche y de carne.</p> <p>Propuesta sobre las instalaciones dedicadas a la explotación de leche cruda que no cuenten con sistemas de refrigeración y que no superen la producción diaria de 200 litros:</p> <p>En relación a lo propuesto expone que se podrán utilizar las fosas de enfriamiento de acuerdo a la normativa vigente emitida por la autoridad competente Agrocalidad.</p> <p>Propuesta sobre el artículo 20:</p> <p>El SRI, debe emitir las guías de movilización de leche cruda, tomando en cuenta que las guías de revisión según el régimen tributario vigente pueden ser emitidos por el vendedor, transportista o comprador; se propone reformar este artículo encargando la competencia de las guías de movilización de leche a Agro-calidad, ya que este ente de control y cuenta con los mecanismos tecnológicos para realizar la vigilancia eficaz de la emisión de guías de movilización, mismas que se basan en la información del nuevo sistema de catastro pecuario que se propone crear, es decir se tomará en cuenta el número de animales en producción para realizar un estimado de la cantidad que cada finca pueda producir, creando un cupo diario de venta máxima sin perjuicio de que el sistema informático pueda actualizar el catastro de semovientes en producción.</p> <p>Propuesta sobre los centros de acopio de leche cruda:</p> <p>Se propone emitir un cupo de entrega en base a la capacidad instalada, el mismo que se determinará el momento de registrarse ante Agrocalidad, permitiendo que el ente de control pueda dar guías electrónicas de leche hacia las plantas.</p> <p>Propuesta sobre los centros de acopio, quienes tendrán la obligación de informar al ente de control Agrocalidad:</p> <p>Deberán proveer la cantidad de litros de leche recibida de sus proveedores y la cantidad de litros que vendan a la industria, al igual se detallará a todos y a cada uno de sus proveedores; estos datos serán revisados y contrastados con la base de datos del catastro pecuario, esta información deberá llegar de forma diaria, haciendo uso de los medios tecnológicos que la modernidad dispone, comprometiéndolo a Agrocalidad a crear el software y el hardware necesario</p>
--	--	--	--





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

			<p>para su debido cumplimiento.</p> <p>Propuesta sobre el precio de la leche: Se solicita a la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, que establezca un mecanismo para la liberación de la leche cruda UHT. En la actualidad se considera los 0.42 centavos en base a 80 que cuesta el litro de leche UHT para el consumidor, es decir que si la leche bajase de 0.42 centavos a 0,35 centavos, se debería aplicar el mismo criterio, pero a la inversa, con la finalidad de que se beneficie el consumidor final, por ende, al pueblo.</p> <p>Propuesta sobre la participación de la banca: Se propone en la creación de líneas de crédito para el incentivo ganadero, o que estas actúen como bancas de segundo piso del sistema bancario público y facilite préstamos para compras de tierra, ganado o maquinaria que dinamice la producción, con tasas de intereses atractivos para el sector y así no depender de la banca pública que hoy por hoy limita la inversión en lugar de aumentarla.</p> <p>Propuesta sobre la trazabilidad: Reforzar el tema del proyecto del areteo, que viene desarrollado el MAG, el mismo que servirá para identificar a los animales y poder palear el tema del contrabando.</p> <p>Adicional a lo expuesto señala que el principal problema que tiene el Carchi, como provincia limítrofe es el contrabando.</p>
042	03-12-2021	Señor Edwin Sarmiento	<p>Destaca que uno de los mayores problemas se encuentra en la frontera, por el tema del contrabando y hace énfasis en la necesidad de una capacitación permanente que ayude y guíe para ser más competitivos.</p> <p>Reitera el agradecimiento y se compromete a socializar el presente Proyecto de Ley.</p>
044	10-12-2021	Alcalde de Chone	<p>Menciona que el precio de la leche es de vital importancia y que el Proyecto de Ley conlleva un esfuerzo no solo de los asambleístas sino los agricultores y ganaderos, hace alusión que hace días atrás, se mantuvo una reunión con un preámbulo estadístico, como resultado se pudo constatar que la provincia de Manabí, de acuerdo al último censo posee 930.000 cabezas de ganado, de ellas el cantón Chone posee 290.000 cabezas de ganado, lo que representa el 31% de la producción bovina de toda la provincia y el 7% de la producción bovina del país.</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

			<p>Manifiesta que se pudo constatar que existe una producción de 250.000 litros de leche, incorporando a más de 7000 ganaderos de manera directa y todo lo que en su entorno conlleva, esto sin duda alguna posiciona a Manabí como la capital ganadera del Ecuador.</p>
044	10-12-2021	Doctor Mario Zambrano	<p>Menciona que es importante hablar de la leche en el sentido económico y de la salud; más de 150 millones de personas en todo el mundo se dedican a la producción de leche y derivados y esa producción la consumen más de 6000 millones de personas, las personas que producen y las que consumen, la mayoría de ellos viven en países en desarrollo. En nuestro medio la leche producida por pequeños agricultores, esta actividad mediante una economía de subsistencia, en condiciones difíciles, la realizan a pequeña escala y esa producción lechera es un estilo de vida, es seguridad alimentaria y nutrición para sus hogares.</p> <p>Menciona que la leche proporciona nutrientes esenciales, es una fuente muy importante de energía alimentaria y contiene proteínas de alta calidad y grasas. Los productos lácteos son alimentos muy ricos en nutrientes, que contribuyen al aporte necesario de calcio, magnesio y selenio; también vitaminas y otros minerales más.</p> <p>Recalca que la leche proveniente de un animal, desempeña un papel muy importante en la dieta de los niños, especialmente en aquellos con bajo nivel de grasas y con acceso limitado a otros alimentos de origen animal, pues esta se produce diariamente y representa un ingreso productivo regular.</p> <p>Adicionalmente, los productores mantienen ingresos por las ventas de animales jóvenes y estas ganancias las llegan indirectamente a través de la producción lechera.</p> <p>La producción lechera a la que hace referencia es definitivamente una economía a pequeña escala y requiere una gran aportación de mano de obra. En los países en desarrollo, los animales lecheros son el único activo de agricultores sin tierra; más de 750 millones de personas en el mundo se dedican a esta actividad. El sector lechero es el que genera más empleo, especialmente en países en desarrollo, aumenta los ingresos agrícolas, crea empleos, genera oportunidades en las diferentes etapas de la producción primaria de leche como la</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>recolección, comercialización y procesamiento; esa producción genera más oportunidades de empleo que otras cadenas del sector alimentario, inclusive las mujeres tienen participación de esta actividad en ciertos sectores del país sobre todo en el campo.</p> <p>Más del 80% de los países en desarrollo la producen en pequeña escala, esa actividad lechera da seguridad alimentaria y representa una actividad de empleo y de ingresos para las familias ecuatorianas, puede generar mínimo 4 empleos por cada 100 litros de leche recogida, procesada y comercializada; inclusive puede triplicar la cantidad señalada.</p> <p>Expresa con gran preocupación que el consumo de leche en el Ecuador ha ido disminuyendo, en el 2012 era de 106 litros de leche por persona al año, en el 2018 según las últimas estadísticas que se ha podido encontrar que ha bajado a 92 litros de leche por año. ¿Cuánto es lo que debería consumir una persona según la Organización Mundial de la Salud? Un mínimo de 180 litros por año, la FAO lo recomienda. En el Ecuador existen más de 300,000 productores ganaderos, la gran mayoría son micro empresarios y allí es donde se produce el 65% de la leche de nuestro país; en propiedades pequeñas los productores producen aproximadamente 5.000.000 de litros de leche por día y del porcentaje señalado la mitad va a la industria, una cuarta parte es autoconsumo y la restante de uso informal.</p> <p>Resalta y hace referencia a la presencia del Alcalde de Chone, lo que realmente representa para este cantón la producción de leche. En el cantón refleja 2 bovinos por habitante, siendo el único del Ecuador donde existe el doble de bovinos que personas. Señala la importancia de esta actividad y el descontento por situarse en el segundo país del continente americano con mayor desnutrición crónica infantil.</p> <p>Comenta la importancia de la nutrición en los primeros 1000 días de vida de un ser humano, que empieza desde el momento de la concepción hasta los 2 años de edad, momento que se forma el cerebro de la persona, es decir, a 3 de cada 10 niños menores de 5 años desnutridos, esta situación les ocasionará un daño irreversible en</p>
--	--	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

			<p>su desarrollo, pues la niñez ecuatoriana necesita leche congrasa entera para poder desarrollarse correctamente. La leche de vaca es el alimento con mayor valor viológico, el mayor alimento o el más importante para los niños y también para los adultos. La desnutrición crónica infantil le cuesta al país más de 2600 millones de dólares al año cuando se la asocia a los mayores costes de la salud pública, es un problema serio y grave para el país. Entonces es importante recalcar que, gracias a esta actividad en el país, viven más de millón y medio de personas de forma directa o indirecta. Finaliza su intervención solicitando: Aumentar el consumo de lácteos a través de la concientización en las personas, entendiendo la importancia este alimento. Que parte del combate sobre la desnutrición crónica infantil incluya proveer de leche a los niños, siendo el alimento más completo que existe. Hay productos lácteos procesados que tienen IVA, por ejemplo: la leche semidescremada, descremada o deslactosada. Sugiere que las personas comprendan que este tipo de leche es necesaria para ciertas personas, por lo tanto, considera que no debería tener IVA. Hace pocos años atrás se contempló el IVA a estos productos, el cual considera que debería desaparecer, pues estos productos alimenticios son necesarios para personas de edad avanzada o dirigido a aquellos que no pueden ingerir otro tipo de alimentos.</p>
044	10-12-2021	Doctor Juan Luis Lucas	Menciona que existe una problemática general, y que es importante resolver las inquietudes que poseen todos los ganaderos de la zona, por lo cual plantea tener una conversación personal con los miembros de la Comisión.
044	10-12-2021	Economista Tatiana Pacheco	Señala que el Gobierno Provincial de Manabí, está generando la manera de fortalecer las propuestas hechas en beneficio de toda la provincia. En el artículo 25 de la Declaración de los Derechos Humanos, establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, sobre todo en lo que tiene que ver con la alimentación, motivo por el cual se ha hecho énfasis en lo que tiene que ver con la seguridad alimentaria. De acuerdo a fuentes oficiales, el Ministerio de Agricultura a través de cifras agro productivas en



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

			<p>el Ecuador, la ganadería supone el 1.5% del producto interno bruto.</p> <p>Puntualiza que en el Ecuador hay patios cultivados de más de dos millones de hectáreas, en este caso Manabí tiene patios cultivados que superan las 690.000 hectáreas, resultando el obtener más de 900.000 cabezas de ganado, vacas ordeñadas con más de 140.000 litros por día y leche procesada en una cantidad de más de 227.000 litros por día, información establecida por el INEN. En conclusión, Manabí sobre todo la zona norte, se declara como un núcleo fundamental de la ganadería.</p> <p>Comparte las cifras de trabajo e influencia de intervención, básicamente de la zona norte o de su principal actor Chone, que cuenta con la Corporación de Ganaderos de Manabí. La organización señalada cuenta con 20 organizaciones filiales y en la actualidad cerca de 500 beneficiarios. Además, se proyecta la construcción y avance del 7% de la pista que servirá para más de 2000 personas, pues se propone para la comercialización, competencia aduanera de exposiciones y subastas. Como resultado se prevé la comercialización de alrededor de 5000 animales ovinos y 3000 porcinos; esto permitirá que la feria ganadera se expanda, generando una activación económica a través de eventos como los ya mencionados. Lo que busca es incentivar a los ganaderos, pero sobre todo dentro de lo que tiene que ver con la Propuesta de Ley, la mejora del precio de leche para establecer un parámetro que corresponda.</p>
044	10-12-2021	Ingeniero Sneyder Coveña	<p>Indica que son tiempos difíciles no solo para los agricultores sino para el mundo entero, refleja su impotencia al observar que cada día la actividad de los productores campesinos se convierte en menos rentable, los suelos se empobrecen y deterioran al producto consecuencia de las malas prácticas agrícolas y del uso y abuso del agro tóxicos, resultando un desbalance biológico de los ecosistemas que cada vez se encuentran más acentuados, dando a lugar que se produzca menos y se invierta más.</p>

3.3. Socialización en territorio. -----



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

No.	Fecha	Provincia	Sector y organización
1	05-11-2021	Chimborazo	Parroquia Columbe, comunidad Llinllin
2	05-11-2021	Chimborazo	Cantón Colta, Cabecera Parroquial de Columbe
3	12-11-2021	Chimborazo	Cantón Guamote, parroquia Cebadas
4	12-11-2021	Chimborazo	Cantón Riobamba, Cabecera Parroquial de San Juan
5	13-11-2021	Chimborazo	Cantón Colta, Cabecera Parroquial de Juan de Velasco
6	13-11-2021	Chimborazo	Cantón Colta, comunidad Sicalpa
7	19-11-2021	Chimborazo	Cantón Guamote, comunidad Tipin Chacallo Moraspamba
8	19-11-2021	Loja	Cantón Loja, Municipio de Loja
9	26 - 11 - 2021	Cañar	Parroquia Biblián, cabecera parroquial
10	27 - 11 - 2021	Chimborazo	Cantón Chunchi, cabecera cantonal
11	03 - 12 - 2021	Tulcán	Cantón Carchi, Casa Legislativa
12	03 - 12 - 2021	Bolívar	Cantón Guaranda, Parroquia Salinas
13	03 - 12 - 2021	Bolívar	Cantón Guaranda
14	07 - 12 - 2021	Pichincha	Cantón Mejía, parroquia Aloag
15	09 - 12 - 2021	Pichincha	Cantón Cayambe, parroquia Olmedo
16	10 - 12 - 2021	Tungurahua	Cantón Ambato, Gobernación de Tungurahua
17	14 - 12 - 2021	Manabí	Cantón Chone, Corporación Ganadera de Manabí.

#### 3.4. Aportes y observaciones en el Pleno de la Comisión.

Fecha/Actor/ Institución	Aporte u Observación	Propuesta
09 - 12 - 2021 Señor, magister Julio José Prado Lucio Paredes, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, Ministerio de Producción, Comercio	- La política de precios debe ajustarse al ordenamiento jurídico ecuatoriano, esto es: necesidad, proporcionalidad, eficacia. La fijación del precio de la leche y cualquier otro producto, se debe realizar únicamente encasos en los que sea necesario, no debe fijarse por Ley para no establecer cargas innecesarias a los consumidores. Eliminar la fijación del precio del nombre de la Ley. La	- Artículo 5.1. Deberá generar, difundir información y estudios especializados que contribuyan al desarrollo del sector lácteo. Artículo 5.2. Implementar mecanismos de control en la producción, recolección, transportación e importación de leche cruda a los centros de acopio y recepción de leche en plantas procesadoras a través de la Agencia de



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

<p>Exterior, Inversiones y Pesca</p>	<p>fijación de precio puede también afectar los convenios de comercio exterior.</p> <p>Es necesario analizar jurídicamente si la presente Ley cumple con lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución, respecto a si puede ser o no una Ley Orgánica, y en su lugar, deba ser una Ley ordinaria".</p> <p>Consulta: ¿Qué implica legalmente declarar de interés público al sector ganadero productor de leche? Hace falta claridad en el texto sobre lo que implica interés público</p> <p>"Se deben observar y aplicar los preceptos y principios establecidos en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y coadyuvar en el fomento, promoción y preservación de las condiciones de competencia en el mercado regulado, de acuerdo con lo previsto en la Disposición General Cuarta de la referida ley.</p> <p>La determinación de una política de precios es una medida distorsionadora en el mercado (SCPM), razón por la cual es algo excepcional y con carácter temporal, a aplicar solo en los casos que sea necesario. Por ello no debería incluirse en la Ley una política de fijación de precios.</p> <p>Este artículo debe ser un numeral dentro del artículo 5, no un artículo independiente, ya que menciona las responsabilidades del MAG (artículo 5)".</p> <p>Se sugiere eliminar la frase: "permitiendo la transparencia en el mercado mediante la fijación del precio justo pagado en finca, evitando la práctica del ejercicio del Poder de Mercado". Cabe</p>	<p>Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (Agrocalidad) en articulación de los demás organismos vinculados a la cadena láctea.</p> <p>Artículo 6. Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (Mpceip): Es el organismo encargado de apoyar el desarrollo industrial de la leche y sus derivados.</p> <p>Artículo 7. Ministerio de Salud Pública (MSP): El MSP, en coordinación con la entidad adscrita competente, es el ente encargado de regular y realizar el control sanitario de la producción, importación, distribución, almacenamiento, transporte, comercialización, dispensación y expendio de los productos lácteos.</p> <p>Artículo 8. El Ministerio de Agricultura y Ganadería, junto con el Mpceip, MSP y GAD, implementarán mecanismos de fomento al consumo nacional de leche y sus derivados, como campañas educativas, promociones, integración con otros productos, desarrollo de productos accesibles, entre otros.</p> <p>Artículo 9. El Gobierno Central y los GAD en el marco de sus competencias, fomentarán las compras públicas de leche y sus derivados para la alimentación escolar, centros de reclusión y programas de asistencia alimentaria estatal, aplicando preferiblemente el principio de territorialidad para la provisión de leche, previo dictamen favorable del ente rector de la plani-</p>
--------------------------------------	--	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>indicar que hay información industrial que no es de carácter público, sino confidencial, a la cual no se puede acceder a menos que se tenga orden judicial, por lo que es necesario verificar si la disposición no se contrapone con la normativa referente a la protección de datos de carácter privado.</p> <p>La transparencia es desde el sector público hacia el privado, no viceversa.</p> <p>La fijación de precios no es una medida que debe establecerse por Ley, considerando que este tipo de medidas afecta la competitividad del sector y debe estar enmarcado en los compromisos del Ecuador en los Tratados y Acuerdos Comerciales multilaterales y bilaterales, a nivel de compromisos internacionales, esto podría considerarse como un subsidio a la producción.</p> <p>A nivel de la OMC tenemos algunas limitaciones no se puede otorgar más allá del 10% del VBP, habría que estimarse el impacto de este precio oficial sobre el VBP para identificar si no existe algún problema en nuestros compromisos. El precio debería considerarse como referencial y la Ley debería establecer que el reglamento defina la fórmula para el establecimiento de ese precio referencial que podría considerar temas de calidad, buenas prácticas ganaderas, entre otros".</p> <p>Hace falta especificar que la competencia de Agrocalidad abarca únicamente hasta la recepción de leche en las plantas industriales, para que no se dupliquen competencias con la Arcsa.</p> <p>El control de calidad reali-</p>	<p>ficación nacional.</p> <p>Artículo 10. El Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG fortalecerá y asegurará la activa participación de los productores de leche, en los procesos de formulación de política pública para la cadena láctea, a través de la participación en Consejos Consultivos, de organizaciones, asociaciones, cooperativas, u otras formas asociativas de productores de leche, con representatividad para el sector.</p> <p>Artículo 12. En la producción primaria de leche, se debe garantizar la inocuidad y calidad en todo momento del proceso de producción, cumpliendo con las buenas prácticas pecuarias, y condiciones higiénico sanitarias, y trazabilidad, conforme a la normativa técnica emitida para el efecto por la Autoridad Agraria Nacional.</p> <p>Artículo 13. Toda persona natural o jurídica que realice actividades de producción de leche, deberá registrar sus unidades productivas en los registros de la Autoridad Agraria Nacional, a través del Registro Nacional Agropecuario a fin de garantizar el control sanitario y trazabilidad en la cadena.</p> <p>Artículo 14. Todos los actores vinculados a la producción, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de leche cruda, deben cumplir con las condiciones higiénico sanitarias establecidas por</p>
--	--	---





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>zado por el Mpceip debe limitarse a lo dispuesto por la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que indica que los temas sanitarios deben ser tratados por las instituciones correspondientes (Autoridad Sanitaria Nacional).</p> <p>El Mpceip, a través de la Subsecretaría de Calidad, dentro de sus competencias genera el control y vigilancia de mercado en cumplimiento al RTE 076 (1R) "Leche y Productos Lácteos", únicamente en aplicación del RTE 284 "Cantidad de Producto en Preenvasados/preenpacados".</p> <p>La calidad de la leche cruda no es responsabilidad del Mpceip sino de Agrocalidad" El MSP es el ente encargado de regular y realizar el control sanitario de la producción, importación, distribución, almacenamiento, transporte, comercialización, dispensación y expendio de alimentos procesados, así como los sistemas y procedimientos que garanticen su inocuidad, seguridad y calidad. Se debe modificar el artículo para abarcar todo el ámbito de competencia de la Autoridad Sanitaria Nacional y modificar la denominación de los registros sanitarios a notificación sanitaria, conforme a la normativa vigente. La idea planteada es demasiada amplia, sin acciones concretas para fomentar el consumo.</p> <p>Campañas educacionales, promociones, integración con otros productos, desarrollo de productos accesibles, etcétera.</p> <p>La geografía del Ecuador es tan diversa que no se puede asegurar que cada territorio tenga la cantidad y calidad</p>	<p>la Autoridad Agraria Nacional y la Autoridad Sanitaria Nacional. La leche cruda deberá cumplir con las condiciones físico químicas y sanitarias establecidas en la normativa técnica correspondiente.</p> <p>Artículo 19. El control del transporte de la leche cruda hacia los centros de acopio o plantas de procesamiento será realizado por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (Agrocalidad) y deberá cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias</p> <p>Artículo 20. La Autoridad Agraria Nacional emitirá Guías de Control de Leche, y las instrucciones de aplicación y control para los actores involucrados.</p> <p>Artículo 22. La Autoridad Agraria Nacional fomentará la implementación de sistemas de trazabilidad en los Centros de Acopio de leche, para garantizar la procedencia de la leche cruda que recepta y comercializa.</p> <p>Artículo 22. La Autoridad Agraria Nacional fomentará la implementación de sistemas de trazabilidad en los Centros de Acopio de leche, para garantizar la procedencia de la leche cruda que recepta y comercializa.</p> <p>Artículo 24. La Autoridad Agraria Nacional, cuando sea necesario, y en coordinación con actores de la cadena, establecerá el mecanismo de establecimiento de precios de la leche cruda, orientada a proteger la producción nacional de leche. Dicho mecanismo deberá ser</p>
--	--	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>de leche y productos lácteos, logística (transporte, almacenamiento), empaques apropiados, para su aprovisionamiento óptimo. Es deber de la ley pensar en los consumidores de tal manera que le llegue el mejor producto al precio más adecuado, buscando priorizar la producción local, pero sin ser excluyentes. La mayoría de empresas formales que garantizan la inocuidad y calidad del producto, en su producción y transporte se encuentran en polos centralizados de producción. Se debe fomentar primero la inocuidad para proteger a los consumidores evitando así afectar a la salud pública en un alimento tan perecible como los lácteos. Es necesario ser previsivos sobre la capacidad individual de cada provincia para lograr abastecer de leche, según lo que dispone la Ley, en casos porejemplo de emergencias.</p> <p>La cadena láctea no es un proceso, como indica el artículo, por lo que hace falta complementar el texto del artículo para dar claridad a la intención del mismo. Se sugiere que la participación activa de los actores de la cadena se garantice en el proceso de diseño y formulación de política pública con inherencia en la cadena láctea.</p> <p>Adicionalmente, es necesario proponer cómo se debe. Implementar este lineamiento.</p> <p>En el artículo se hace mal uso del término artesanal, pues la producción artesanal hace referencia a la transformación de materias primas a través de procesos no industriales, por lo que no</p>	<p>establecido bajo principio de sostenibilidad, con metas de mejora competitiva y temporalidad de aplicación.</p> <p>Artículo 30. Con el propósito de incentivar las buenas prácticas en la producción lechera, las industrias lácteas podrán utilizar mecanismos de apoyo a sus proveedores, bien sea a través de bonificaciones u otros instrumentos que mejor se adapten a su realidad.</p> <p>Artículo 31. El Ministerio de Agricultura y Ganadería - AGAP, a través de la Subsecretaría de Producción Pecuaria y de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoo sanitario Agrocalidad, ejecutarán las acciones y los instrumentos necesarios para el control, la regulación y sanción de las distorsiones o irregularidades que se den en la fase de producción primaria de la cadena de la leche.</p> <p>Se encargarán de verificar y controlar el pago del precio oficial por litro de leche cruda y realizarán todas las acciones necesarias con los demás Ministerios y entes competentes para ejecutar acciones de control, regulación y vigilancia sanitaria de toda la cadena láctea.</p> <p>Artículo 33. El Ministerio de Agricultura y Ganadería MAG fomentará el desarrollo sostenible de pequeños y medianos productores de leche, a través de mecanismos como reactivación o apoyo a la</p>
--	--	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>aplica a la producción de leche en finca. Se sugiere que la implementación de buenas prácticas pecuarias sea obligatoria, más no la certificación".</p> <p>Al existir el Registro Nacional Agropecuario, se sugiere que en este artículo se disponga la obligatoriedad de los productores lecheros, a registrarse en el mismo. El registro debe ser preferentemente en línea para facilitar el trámite por lo que es necesario mejorar la conectividad y acceso a internet en zonas rurales</p> <p>Al ser una Ley, se sugiere utilizar términos generales para describir a las instituciones responsables Agrocalidad y Arcsa, en lugar de los nombres actuales, puesto que los mismos pueden cambiar. Se sugiere en este artículo incluir la obligatoriedad de que la leche cumpla con los requisitos de la normativa técnica.</p> <p>El uso de recipientes adecuados para la leche cruda es una buena práctica que ya podría estar acogida en el artículo 12 por lo que se sugiere eliminar el artículo 15. Son disposiciones que se deben poner a nivel de reglamento no de Ley</p> <p>El artículo 16 replica lo establecido en el artículo 14. Se sugiere eliminar el artículo describe buenas prácticas que ya están acogidas en el artículo 12 y deben ser incluidas en reglamento, no en Ley.</p> <p>Agrocalidad no puede ni debe controlar disposiciones de la Arcsa.</p> <p>La competencia del SRI es la gestión de la política tributaria, por lo que no es procedente la propuesta de</p>	<p>instalación de centros de acopio, garantía de acceso a insumos básicos de producción de calidad y precios competitivos, asociatividad o cualquier otra forma de trabajo colaborativo.</p> <p>Artículo 34. El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) para el fomento del sector lechero propondrá a quien corresponda, el otorgamiento con sujeción a la Ley, incentivos, estímulos fiscales, apoyo a las buenas prácticas ganaderas y cualquier otro tipo de medida que contribuya al desarrollo del sector que sean compatible con los compromisos internacionales del Ecuador en esta materia.</p> <p>Artículo 35. El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca Mpccep, fomentará el uso eficiente de la capacidad instalada de industrias lácteas y dará soporte en procesos de agregación de valor a productores de leche.</p> <p>El MSP con apoyo del MAG planificará de manera periódica, campañas de información untricional e importancia del consumo de leche y derivados.</p> <p>Artículo 39. El Mpccep y MAG impulsarán mecanismos de integración productiva, fomentando el trabajo colaborativo en la cadena láctea.</p> <p>a) La denominación de leche a productos que no procedan del ordeño normal de las glándulas mamarias de animales bovinos lecheros. En el caso</p>
--	---	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>artículo en cuestión. Dicha disposición podría ser competencia de la Autoridad Agraria Nacional</p> <p>Error de redacción. Agrocalidad no tiene competencia para establecer equipamiento, instrumentos o recipientes de transporte de leche cruda, solo puede establecer las condiciones higiénico sanitarias de las mismas, disposición que ya se considera en el artículo 14 y artículo 19. Se debe eliminar</p> <p>La competencia del SRI es la gestión de la política tributaria, por lo que no es procedente la propuesta de artículo en cuestión. Dicha disposición podría ser competencia de la Autoridad Agraria Nacional, proponiendo que se implementen sistemas de trazabilidad</p> <p>Se sugiere promover la implementación de sistemas de trazabilidad en los centros de acopio para realizar el control, registro y rendición de cuentas a las autoridades. Todos estos artículos están orientados al establecimiento o fijación de precios mínimos de sustentación por ley, a nivel internacional, se cuestiona la aplicación de medidas de precios mínimos, precios de sustentación y el sistema de banda de precios. Los dos primeros, se justifican siempre y cuando se incluyan subsidios permitidos (notificados según normativa internacional) a favor de los productores. La idea es que no existan medidas que afecten la competencia con los productos exportados o entre los importados y de producción nacional. Se sugiere eliminar íntegramente estos artículos muy específicos considerando que</p>	<p>de leche de otro tipo de animal, se debe acompañar a la palabra leche con el nombre del animal del que procede: leche de cabra b) La comercialización de leche cruda que incumpla con la norma técnica emitida por la autoridad competente.</p> <p>Primera. En el término de 180 días, contados a partir de la vigencia de la presente Ley, la Autoridad Agraria Nacional, en coordinación con otras instituciones competentes en la aplicación de la presente Ley, elaborarán el Reglamento correspondiente.</p>
--	---	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

una Ley debe delinear el marco general y la reorientación de las políticas para el fomento del sector.

A nivel de compromisos internacionales, esto podría considerarse como un subsidio a la producción, a nivel de la OMC tenemos algunas limitaciones no se puede otorgar más allá del 10% del VBP, habría que estimarse el impacto de este precio oficial sobre el VBP para identificar si no existe algún problema en nuestros compromisos. El precio debería considerarse como referencial y la ley debería establecer que el reglamento defina la fórmula para el establecimiento de ese precio referencial que podría considerar temas de calidad, buenas prácticas ganaderas, entre otros, y que debe ser temporal, según las condiciones del entorno".

La fijación del precio oficial de la leche en este Proyecto de Ley, deberá basarse en un informe actualizado, ya que el texto propuesto replica lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial MAG 394 del 04 de septiembre de 2013, mismo que basa en un informe técnico de la fecha. Habiendo transcurrido ocho años, es necesario revisar y actualizar la basetécnica de dicha disposición para ser considerado en el presente proyecto de Ley. La determinación de una política de precios es una medida distorsionadora del mercado (SCPM), solo en casos excepcionales se podría aplicar de manera temporal, debiendo existir un diagnóstico del sector minucioso, que debe incluir a los actores más representativos de la cadena láctea. Los valores o porcentajes plan-



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>teados deben estar sustentados en medición de datos con rigor metodológico y debidamente actualizados. De acuerdo con la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, la política de precios debe coadyuvar en el fomento, promoción y preservación de las condiciones de competencia en el mercado. Estas medidas distorsionadoras han evidenciado que fomentan la informalidad, y paradójicamente los más afectados son los pequeños productores. No se debe promover una ley que puede impactar al sector de manera profunda, como ya lo ha venido haciendo el acuerdo ministerial 394. No existe estudios técnicos que sostengan la propuesta de la ley. La fijación del precio oficial de la leche cruda a ser pagado por las industrias, debe tener concordancia con el artículo 24, mismo que requiere una base técnica actualizada para su establecimiento en el presente Proyecto de Ley. Se sugiere eliminar el articulado pues duplica la disposición. Además, en la práctica, el pago de leche cruda del 52,4% debe ser diferenciado, y no debe ser igual en todos los eslabones de la cadena láctea. Debido a que los centros de acopios compran a pequeños productores, y si se les exige el pago del 52,4%, ellos por obtener una ganancia incrementarán el precio de venta a la Industria, lo que conlleva a que el P.V.P. del producto se vea afectado; es decir existe alta intermediación dentro del sistema que también afecta al precio final de la materia prima.</p>	
--	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>Se requiere un análisis actualizado de la basetécnica de la fijación de precio y establecimiento del producto líder del mercado, considerando que la leche UHT de 1000 ml, fue seleccionada en el año 2013. Además, debería considerarse la participación ponderal de otros derivados lácteos en este cálculo. Esta disposición deberá considerarse dentro del mecanismo de fijación de precio sugerido para el artículo 24. Este mecanismo no fomenta la calidad ni comprende que diferentes productos lácteos requieren diferentes tipos y calidades de leche. Unificar todo el modelo desmotiva la inversión y mejora de calidad, afectando directamente la productividad y competitividad de la Cadena Láctea. No existe estudios técnicos que sostengan la propuesta de la ley.</p> <p>Se requiere un análisis actualizado de la basetécnica de la fijación de precio y establecimiento de la tabla oficial. Esta disposición deberá considerarse dentro del mecanismo de fijación de precio sugerido para el artículo 24. Además, se deben considerar los diferentes destinos de la leche, y por tanto las diferentes características de la leche para esos destinos. En el supuesto no consentido del modelo de tablas, debe considerar premios por calidad, pero también penalizaciones por la falta de la misma, siempre teniendo como mínimo lo establecido en la norma de calidad correspondiente, la que debe acercarse a los estándares internacionales. Las bonificaciones por inocuidad debe ser la obligación del ganadero</p>	
--	---	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>por su responsabilidad en el manejo adecuado de su producción. Tomar en cuenta a la Norma INEN 9 que considera tanto Contaje Bacteriano como de Recuento de Células Somáticas/cm<sup>3</sup>. (Actualmente no está considerado el recuento de Células Somáticas en la tabla.)</p> <p>Agregar bienestar animal dentro de los conceptos a favor de la calidad de leche.</p> <p>Hace falta definir qué hará la Superintendencia después de receptor las denuncias. Por otro lado, el incumplimiento del pago del precio incumple con el COIP (artículo 308), por lo que las denuncias deben dirigirse a la fiscalía. Se estaría generando doble normativa.</p> <p>Artículo 308. Agiotaje. Será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años: La persona que no pague el precio oficial mínimo de sustentación establecido por el Estado para el banano, maíz, arroz o cualquier otro producto agrícola, con fines de comercialización en el mercado nacional o extranjero.</p> <p>Hace falta definir qué hará la Superintendencia después de receptor las denuncias. Por otro lado, el incumplimiento del pago del precio incumple con el COIP (artículo 308), por lo que las denuncias deben dirigirse a la fiscalía. Se estaría generando doble normativa.</p> <p>En el artículo 12 se ha establecido que la implementación de buenas prácticas ganaderas o pecuarias sea una obligación de los productores, por lo que no tiene sentido que las industrias bonifiquen por el cumpli-</p>	
--	---	--





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>miento de este requisito. Se sugiere que el incentivo a los productores de leche, no se limiten únicamente a bonificaciones, sino cualquier otro mecanismo que las industrias consideren pertinente de acuerdo a sus capacidades, y que sean voluntarias. Además, esta disposición no da cumplimiento al Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio (trato nacional), que indica: Los miembros se asegurarán de que, con respecto a los reglamentos técnicos, se dé a los productos importados del territorio de cualquiera de los miembros un trato no menos favorable que el otorgado a productos similares de origen nacional y a productos similares originarios de cualquier otro país.</p> <p>En el numeral 1, no se debe incluir a la SCPM pues, según el mismo proyecto de ley, esta institución no está a cargo del control, y no tendría competencia para sancionar un incumplimiento del COIP. Por otro lado, se sugiere únicamente mencionar que se hará control al pago del precio oficial. Por haber solo un numeral, se sugiere que sea un párrafo dentro del artículo y no un numeral. Tomar como referencia el artículo 9 del Acuerdo 394, que establece los mismos puntos que el presente artículo. Por su parte, la determinación de una política de precios es una medida con una gran capacidad distorsionadora en el mercado, debe ser excepcional y temporal.</p> <p>Las bonificaciones no tienen sustento económico ni técnico: es responsabilidad del productor entregar leche cru-</p>	
--	---	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

da proveniente de ganado sano y que cumpla con la norma de calidad requerida. La industria tiene como mandato no adquirir leche que no cumpla con esta norma.

Se sugiere acoger este artículo dentro del texto del artículo 31, tal como se encuentra en el Acuerdo 394, vigente al momento.

Al ser el proyecto una propuesta de Ley, se sugiere no ser explícitos con el tema de subsidio, ya que puede haber varios mecanismos de apoyo distintos al subsidio y que se pueden ir adaptando a través del tiempo. El tema de subsidios es delicado hacer referencia en las Leyes y no deberían incorporarse, el que no conste no limita la posibilidad de aplicar subsidios, en sentido se recomienda modificar la expresión: "mediante la distribución subsidiada de insumos básicos" por "mediante el acceso a insumos de calidad y precios competitivos". Se contrapone al GATT: Trato nacional: Igual trato para nacionales y extranjeros Las mercancías importadas y las producidas en el país deben recibir el mismo trato, al menos después de que las mercancías extranjeras hayan entrado en el mercado. Lo mismo debe ocurrir en el caso de los servicios extranjeros y los nacionales. Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias ("Acuerdo SMC").

Por la delicadeza de incorporar en la Ley la referencia a subsidios se sugiere eliminar esa palabra y reemplazar al final por la frase: "y cualquier otro tipo de medida que contribuya al desarrollo del sector que sean compatible



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

con los compromisos internacionales del Ecuador en esta materia"

El Mpceip tiene competencias a partir de la producción industrial, por lo que no tiene competencia sobre los centros de acopio. El Mpceip puede fomentar la agregación de valor, por lo que se sugiere realizar ese cambio en el artículo. Existe un error técnico en cuanto a las competencias del sector público, los centros de acopio de leche están relacionados a Agrocalidad, ya que en ellos no existe ningún proceso industrial, en los Centros de Acopio solo se enfría la leche. El ámbito de competencia del Mpceip, a través de la Subsecretaría de Calidad, es la aplicación RTE 076 (1R) "Leche y Productos Lácteos" únicamente en aplicación del RTE 284 "Cantidad de Producto en Preenvasados / Preempacados".

Ya existen líneas de crédito para el sector.

La Autoridad de Salud tiene a su rango de acción temas de nutrición, el MAG puede ser un Ministerio de apoyo.

El Mpceip no tiene competencias para fomentar la asociatividad en la fase de producción primaria. Esto debe hacerse en articulación con el MAG.

"En el literal a) es necesario considerar que hay animales no bovinos que también producen leche para consumo humano (cabras, ovejas, burras, camello, etc.) que también se llama leche siempre y cuando se acompañe del nombre del animal: leche de cabra. En el literal b) debería prohibirse la comercialización de leche cruda que no cumpla con la nor-



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

mativa sanitaria, en el caso de la leche cruda, con la NTE INEN 9, no solo por temas de adulteración, sino por incumplimiento de cualquier parámetro físico, químico, microbiológico, residuos de agroquímicos, etcétera. En el literal d), no se puede prohibir la importación de leche en polvo, por ejemplo, de países donde existen acuerdos comerciales como la CAN o la Unión Europea. Existen restricciones legales como licencias de importación que actualmente son vigentes para productos lácteos como leche en polvo. Se deben respetar los acuerdos comerciales que el país tiene suscritos e impulsa, todos los esfuerzos de la cadena deben ir hacia ser competitivos. (UE y CAN). Con la UE Ecuador, tiene firmado un acuerdo con un máximo de 400 toneladas métricas de importación de leche en polvo y lactosueros en polvo por año con un crecimiento del 5% anual. El alcance de este proyecto de ley aplicaría para la leche y sus derivados, por lo tanto, este criterio es perjudicial en caso de derivados que requieren el uso de leche en polvo con características especiales como en la línea de confites y galletas que usan esta materia prima. Además, afectaría el adecuado funcionamiento del Régimen 21 que permite competitividad a empresas exportadoras que utilizan la leche en polvo como materia prima. Eliminar este párrafo".

¿No hay claridad sobre el tipo de controles que se requiere realizar, prohibición de importación o contrabando? estos son textos peligrosos dejan abierta la puer-



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>ta para cualquier medida, deber eliminarse.</p> <p>El control en fronteras es competencia del MAG (Agrocalidad) y Aduana. La disposición debe ser general para el sector, porque no solo es afectada la cadena láctea. Se sugiere retirar de este articulado y elevar a otro tipo de Ley (como el COIP) y ya existe una Ley para frenar el contrabando.</p> <p>No existe claridad, genera ambigüedades y discreción por parte de quien interprete la ley, eso generaría aún más incertidumbre en los actores que componen el sistema lechero del país.</p> <p>A lo largo del texto hay varias instituciones responsables de la ejecución de lo dispuesto por lo que no se debe limitar al MAG y Mpceip. Se sugiere eliminar el artículo.</p> <p>Al estar vinculada la participación de varias instituciones en la ejecución de la ley propuesta, el reglamento se lo debe realizar de manera coordinada con todas las instituciones involucradas. En consecuencia, el tiempo de 90 días es muy corto, se sugiere ampliar a 180 días. Según el Código Orgánico Administrativo, los plazos se deben expresar en meses o años, por lo que se requiere cambiar la redacción.</p>	
<p>12-12-2021</p> <p>Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (Agrocalidad)</p>	<p>Ingresar los principios de celeridad, uniformidad, eficacia e inmediatez.</p> <p>No se entiende la parte: evitando la práctica del ejercicio del Poder de Mercado.</p> <p>El control de la cadena láctea debe ser contemplado desde las competencias de cada Institución y si se debe colocar a una Agencia</p>	<p>Principios: Para la aplicación de la presente ley, se garantizará los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, económica y social.</p> <p>Artículo 5.1. Deberá generar difundir información y estudios especializados que contribuya al</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>para que coordine las acciones, se propone que sea el MAG.</p> <p>Se menciona ejecutar operativos de verificación de información, sobre lo cual se debe aclarar este tema y colocar quien los va a realizar de acuerdo a cada competencia se sugiere que se cambie el nombre de Ministerio de Agricultura y Ganadería por autoridad agraria nacional por guardar armonía en las demás leyes en el ámbito agropecuario.</p> <p>Se menciona que deben implementarse buenas prácticas pecuarias, a lo cual se debe colocar si son obligatorias o no. Incluir el artículo 12.1 con el fin de promover el incentivo de las certificaciones en buenas prácticas agropecuarias en producción de leche.</p> <p>No debería estar Arcsa sino la norma INEN, ya que estamos hablando de leche cruda, ante lo cual la Arcsa no tiene competencia.</p> <p>Adicional como Agrocalidad no emitimos normas de calidad por tal motivo se debe incluir a INEN".</p> <p>Debe incluir en el artículo el material de los recipientes ya que no puede utilizarse por ejemplo plástico. El uso de recipientes exclusivos para la recolección de leche está considerado en el artículo 14 ya que son parte de las normas técnicas y de calidad y su uso se enmarca con el objetivo de garantizar la calidad e inocuidad del alimento en sí.</p> <p>Se debe eliminar la parte de "...y deberá cumplir con las condiciones higiénico-sanitarias determinadas por la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia</p>	<p>desarrollo del sector lácteo, permitiendo la transparencia en el mercado mediante la fijación del precio justo pagado en finca, evitando las prácticas desleales.</p> <p>Artículo. 5.2. Implementar mecanismos de apoyo y control en la producción, recolección, transporte procesamiento y comercialización de la cadena láctea a través del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) en articulación de los demás organismos vinculados a la cadena láctea.</p> <p>Artículo 5.3. Ejecutar operativos (colocar las instituciones que van a ejecutar el control establecido en este artículo y colocar de acuerdo a cada una de sus competencias) de verificación de información sobre la identificación y trazabilidad animal de los bovinos destinados a oportunidad, concurrencia transparencia, publicidad, celeridad, uniformidad, eficacia, inmediatez, participación nacional e inclusión la producción de leche y sus derivados.</p> <p>El productor lechero garantizará que las actividades de producción primaria artesanal no afecten la inocuidad de la leche, para lo cual deben implementarse las buenas prácticas agropecuarias, de acuerdo a los manuales, procedimientos, instructivos emitidos por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, ente encargado</p>
--	---	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>Sanitaria" ya que las condiciones de cumplimiento las determina Agrocalidad, no Arcsa.</p> <p>Efectivamente, el SRI debería ser el ente que regule el tránsito de la leche cruda en consideración a su cantidad, a través de la implementación de guías de remisión, este instrumento de control, serviría a Agrocalidad para controlar la movilización de la misma, más la vigilancia de la inocuidad de la leche ya que actualmente eso si lo hacemos.</p> <p>El SRI debe obtener la información del productor. Al referirse a SRI y Agrocalidad "estos deben cruzar la información de ingreso y salida de la leche cruda" para realizar esta actividad, deben existir sistemas que permitan el cruce automatizado, y tener en cuenta que vincular el trabajo de una institución sanitaria y tributaria, podría causar resistencia por parte de los productores. Además, se debe eliminar la parte de "derivados", ya que en un centro de acopio solo se enfría y se acopia la leche, y no se somete a un proceso de transformación, eso aplica en una industria láctea.</p> <p>En Resolución 134 de la Agencia de Regulación y Control Fito y zoonosanitario (Agrocalidad), se incluye mecanismos de control a las industrias lácteas, lo cual puede contribuir al contenido de la propuesta de Ley para incluir a todos los actores de la cadena láctea.</p> <p>Los Centros de Acopio deben entregar la información de manera mensual de la leche recolectada. Es necesario estandarizar un formato para los centros de acopio en la</p>	<p>del control y regulación para la protección y el mejoramiento de la sanidad animal, sanidad vegetal e inocuidad alimentaria.</p> <p>Artículo 12.1. La Autoridad Agraria Nacional a través de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, dispondrá a la Industria láctea la recepción de la materia prima directamente sin cadena de intermediación a los productores que hayan obtenido su certificado de BPA (Buenas prácticas en producción de leche cruda), con los incentivos de pago por calidad de producto que determina esta Ley.</p> <p>Artículo 13. El productor lechero debe registrar sus hatos lecheros en las oficinas provinciales de la Autoridad Agraria Nacional, a fin de garantizar la identificación de animales, trazabilidad y el control oficial de enfermedades de declaración obligatoria.</p> <p>El productor y el recolector de leche cruda deben cumplir con lo establecido en los actos normativos emitidos por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, así como con las normas INEN.</p> <p>La Autoridad Agraria Nacional fomentará a través del acompañamiento y asesoría técnica el uso de recipientes exclusivos y construidos del material aprobado para la recolección de leche, con el fin de proteger al producto de la contaminación ambiental.</p>
--	---	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>que se maneje la información de ingreso y salidas de leche cruda para un mejor control de parte de las entidades el momento de realizar operativos. Los centros de acopio también deben ser actores responsables de la inocuidad y calidad de leche que están recibiendo y almacenando". Se debe aclarar cómo se va a realizar el control y el proceso sancionador correspondiente en caso de incumplimiento. No se establece el margen de utilidad para los centros de acopio de leche cruda. Los centros de acopio de leche cruda no disponen de un sistema de regulación de utilidad, lo que los convierte en un intermediario sin control, por lo cual se debe colocar esta información en el artículo 25.1</p> <p>Se deberá revisar o derogar el Acuerdo Ministerial 394 y establecer el reemplazo que contemple lo propuesto en el nuevo proyecto, debe haber un estudio técnico para establecer el precio oficial.</p> <p>Se debería aclarar la competencia de Agrocalidad que es en la parte exclusivamente el control Fito y zoosanitario, además de la inocuidad de los alimentos; mas no contempla el control del precio de sustentación de la leche cruda ya que nuestra Agencia no ha establecido el precio de sustentación del litro de leche cruda, a través de una Resolución.</p> <p>El MAG tiene la competencia de precios de productos agropecuarios a nivel nacional por lo tanto deben ser los encargados del control.</p> <p>El MAG no podría sancionar en toda la cadena ya que no es competencia de esta institución toda la cadena láctea.</p>	<p>El control del transporte de la leche cruda hacia los centros de acopio o plantas de procesamiento será realizado por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario. Establecida en la Resolución 0134 de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (Agrocalidad); ya que la institución encargada de vigilar los flujos de leche cruda debería ser el SRI.</p> <p>Además, se debe especificar que va a contener las guías de control de la leche, como van a ser emitidas, como se va a realizar su control y si se puede sancionar por mal uso del mismo.</p> <p>Artículo 21. El equipamiento, instrumentos y/o recipientes en los que se transportará la leche cruda serán establecidos por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.</p> <p>Los Centros de Acopio establecidos o que se implementarán en el futuro deben ser supervisados por el Servicio de Rentas Internas (SRI), en articulación con la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario; y, las dos Instituciones deben cruzar la información de ingreso y salida de la leche cruda, esto; con el fin de justificar la procedencia de la leche cruda que reposa en sus instalaciones. Las Industrias lácteas deben llevar el control y registro diario de toda la información de la leche que es recibida para su proceso en sus instalaciones y deben declarar la</p>
--	--	--





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>Además, en el literal uno se tendría que instar a comisarios e intendentes en conjunto con la superintendencia de control de mercado a control el pago del precio de la leche ya que ellos son los entes competentes a realizar denuncias de hecho. Agrocalidad puede solamente servir de informante de posibles abusos sobre el pago del precio justo de la leche cruda.</p> <p>Ya existen convenios de cooperación para articular acciones de control en la cadena láctea. Además cada Institución Pública relacionadas al tema, ya maneja normativas donde se detallan las actividades que es de competencia de cada una; por lo cual deben ser considerados como insumo para la creación de la propuesta de ley orgánica.</p>	<p>información ante las autoridades de control y vigilancia, además de garantizar la calidad de su materia prima.</p> <p>Los Centros de Acopio deben asegurar la calidad e inocuidad de la leche cruda que reciben y deben llevar el control y registro diario de toda la información de la leche que reposa en sus instalaciones en el formato establecido por la Autoridad Competente y deberán declarar la información ante las autoridades de control y vigilancia de manera mensual.</p> <p>Se debe aclarar cómo se va a realizar el control y el proceso sancionador correspondiente en caso de incumplimiento por parte del MAG.</p> <p>Incluir el nuevo articulado. Artículo 25.1 Los centros de acopio de leche cruda deben cancelar a los proveedores (fijación de valor de utilidad en base a un análisis técnico)".</p> <p>Se deberá revisar o derogar el Acuerdo Ministerial 394 y establecer el reemplazo que contemple lo propuesto en el nuevo proyecto, debe haber un estudio técnico para establecer el precio oficial.</p> <p>La Autoridad Agraria Nacional a través de la Subsecretaría de Producción Pecuaria y la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, ejecutarán las acciones y los instrumentos necesarios para el control, la regulación y sanción de las distorsiones o irregularidades que atenten con-</p>
--	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>tra la salud del consumidor durante la cadena láctea, conforme sus competencias.</p> <p>Artículo 31.1. Se encargará de verificar y controlar pago del precio oficial obligatorio más componentes de calidad higiénica y buenas prácticas ganaderas por litro de leche cruda pagado en finca, la Subsecretaría de Producción Pecuaria del MAG; para lo cual contará también la participación de la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, comisarios e intendentes.</p> <p>Si se va a colocar actividades, funciones o responsabilidades ya establecidos en otro documento legal, se debe copiar textualmente la información o solo referenciar la normativa para que no exista confusión con duplicidad de información.</p>
<p>12-12-2021</p> <p>Señor ingeniero Pedro José Álava González, ministro de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Agricultura y Ganadería Subsecretaría de Comercialización Agropecuaria</p>	<p>El MAG no tiene capacidad de control ni regular ni inspeccionar, como si lo tiene Agrocalidad, por lo que se sugiere especificar quien es la unidad dentro del MAG.</p> <p>Se debe establecer como órgano de control a la Superintendencia de Control de Poder de Mercado y no solamente señalarlo como institución condicionada.</p> <p>Se debe aclarar que esta responsabilidad es de Agrocalidad.</p> <p>Se debe establecer que la misión de esta Subsecretaría es la comercialización mas no el efectivo consumo del producto.</p> <p>El procedimiento administrativo sancionador, nace de la ley, y si es factible la creación</p>	<p>Artículo 5. Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG): Organismo que será el responsable de vigilar, inspeccionar y controlar la producción, acopio, transporte y la comercialización en la etapa de producción primaria de la leche, dando apoyo responsable al sector de pequeños productores artesanales a través de su órgano adscrito con capacidad de control y regulación a través del procedimiento administrativo sancionador correspondiente.</p> <p>Artículo 5.1. Deberá generar, difundir información y estudios especializados que contribuyan al</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>de un procedimiento específico a través de esta ley a cargo del MAG, debería entrar en análisis.</p> <p>Se elimina MAG por cuanto la facultad reglamentaria es del presidente en apoyo con el MAG, mas no directamente el MAG.</p>	<p>desarrollo del sector lácteo, permitiendo la transparencia en el mercado mediante la fijación del precio justo pagado en finca, evitando la práctica del ejercicio del Poder de Mercado.</p> <p>Artículo 5.3. Ejecutar operativos de verificación de información sobre la identificación y trazabilidad animal de los bovinos destinados a la producción de leche y sus derivados.</p> <p>Artículo 8. El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el Ministerio de Producción, Comercio, Exterior, Inversiones y Pesca (Mpceip), el Ministerio de Salud Pública (MSP) y los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) implementarán mecanismos de fomento al consumo nacional y comercialización de leche y sus derivados.</p> <p>Primera disposición transitoria. Dentro del plazo de noventa (90) día contado a partir de la vigencia de esta Ley se creará el respectivo reglamento.</p>
<p>12-12-2021 Señor ingeniero Pedro José Álava González, ministro de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Agricultura y Ganadería Subsecretaría de Producción Pecuaria</p>	<p>La producción de leche en el país se incrementó en los últimos años según la base de datos de Espac, 2020.</p> <p>Existen normas por parte de Agrocalidad para control y fortalecimiento de la calidad e inocuidad de la leche cruda. Los productos derivados de la leche, son normados bajo la institución Arcsa. Los regímenes técnicos y jurídicos de cada institución ya están establecidos.</p> <p>Se debe especificar que la leche cruda no se importa ni</p>	<p>La producción de leche diaria en el Ecuador es de 6.152.841 litros, de los cuales el 74,5% se produce en la Región Sierra, 20,7% en la Región Costa y el 4,8% en la región Amazónica. Fuente: Espac 2020.</p> <p>Las disposiciones de esta Ley son de orden público, su aplicación y observancia es obligatoria en todo el territorio nacional, en los siguientes ámbitos.</p> <p>a. A la leche obtenida de</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>exporta, solo los productos procesados.</p> <p>En el caso de ejecutar controles deberá ser a través de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario Agrocalidad, siempre y cuando se enfoque en inocuidad y calidad, en cumplimiento de Normas INEN expuestas para cada producto y la reglamentación dada por la misma agencia. Mientras no se concluyan estudios, se seguirá respetando el precio de sustentación descrito en el Acuerdo 394.</p> <p>Arcsa no tiene competencia en leche como materia prima, su acción está en producto terminado.</p> <p>- N/A Revisar competencias en relación al Desayuno Escolar PAE - Ministerio de Educación.</p> <p>Se deberá aclarar el sentido del artículo, debido a que se requieren Proyectos de Inversión para destinar recursos.</p> <p>- Incluir que se debe cumplir la normativa vigente emitida por INEN.</p> <p>A través de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario Agrocalidad, se cuenta con información en base al Sifae (Sistema de vacunación de la fiebre aftosa).</p> <p>Arcsa no tiene competencia sobre leche cruda.</p> <p>Incluir que se debe cumplir la normativa vigente emitida por INEN".</p> <p>El acompañamiento y la asesoría debe incluir todos los procesos en donde puede contaminarse la leche cruda por factores ambientales. Se debe tomar en cuenta que existe una norma establecida para el uso de utensilios y recipientes para producción de leche.</p>	<p>animales de la especie bovina, destinada al procesamiento y elaboración de productos lácteos y sus derivados para el consumo humano;</p> <p>b. A todos los establecimientos donde se ordeñe, acopie, procese, envase, transporte, comercialice, importe o exporte leche procesada y sus derivados;</p> <p>c. A las actividades de inspección, vigilancia y control que ejerzan las autoridades competentes sobre la producción primaria, acopio, industrialización (procesamiento y envase), almacenamiento, transporte y comercialización; así como también, a los insumos utilizados en la cadena de producción".</p> <p>Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG): Organismo que será el responsable de vigilar e inspeccionar la producción y la comercialización en la etapa de producción primaria de la leche, dando apoyo técnico a los pequeños productores.</p> <p>Deberá generar, difundir información y estudios especializados que contribuyan al desarrollo del sector lácteo, permitiendo la transparencia en el mercado mediante un precio pagado en finca de acuerdo a estudios de costos de producción, evitando la práctica del ejercicio del Poder de Mercado.</p> <p>Implementar mecanismos de control en la producción, recolección, transportación y comercialización de leche cruda a los centros de acopio y plantas proce-</p>
--	--	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>Especificar que los productores deberán registrarse en Agrocalidad y SRI.</p> <p>El enfriamiento en fosas de agua no es recomendable si queremos leche de buena calidad direccionada a la industria que aprecie la calidad.</p> <p>Definir competencias entre Agrocalidad y SRI.</p> <p>Definir el objetivo de la estructuración de una Guía de Control de Leche, en qué punto de la cadena de producción se aplicará.</p> <p>Existe normativa de cumplimiento establecida por Agrocalidad.</p> <p>Al momento que un centro de acopio se dedica a la actividad de procesamiento de lácteos, pasa a ser competencia directa de Arcsa.</p> <p>Mientras tanto, en centros de acopio de leche cruda, solo tiene potestad Agrocalidad con referencia a temas de inocuidad, pero no sobre cantidades acopiadas, eso deberá ser supervisado por el SRI.</p> <p>-Incluir a la industria láctea, enfriadoras o todos aquellos operadores económicos que se dedique a adquirir leche cruda.</p> <p>Deberá ser el Ministerio de Agricultura la entidad que recepte dicha información establecer sanciones al incumplimiento".</p> <p>Considerar que existe el Acuerdo Ministerial No. 394 que establece el concepto de precio de sustentación e indexación, que no corresponde a precio oficial.</p> <p>Mientras no se obtenga el resultado de los estudios sobre costos de producción, oferta-demanda, entre otros, se deberá respetar el Acuerdo 394.</p>	<p>sadoras a través de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zootécnico (Agrocalidad) en articulación de los demás organismos vinculados a la cadena láctea.</p> <p>Ejecutar operativos de verificación de información sobre la identificación y trazabilidad animal de los bovinos destinados a la producción de leche.</p> <p>Ministerio de Salud Pública (MSP): A través de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), será el responsable de otorgar los registros sanitarios a los productos lácteos terminados y conceder permisos de funcionamiento a las industrias procesadoras de leche y sus derivados. Además, inspeccionará, regulará y controlará el estatus sanitario de la leche procesada y sus derivados lácteos como productos finales.</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (Mpcceip), el Ministerio de Salud Pública (MSP) y los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) implementarán mecanismos de fomento al consumo nacional de leche y sus derivados de manera articulada.</p> <p>El ente rector en materia agraria, a través de proyectos de inversión estimulará y desarrollará al sector de la producción primaria de leche, a través de procesos de democratización, acceso a nue-</p>
--	---	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>No existe un estudio de costos de producción oficial para poder establecer el margen de rendimiento, hasta no obtener los resultados de los estudios de costos de producción, oferta-demanda, etcétera, se deberá respetar el precio establecido en el Acuerdo 394. Dejar por fuera a centros de acopio y enfriadoras, caso contrario se encarece el costo de litro de leche cruda.</p> <p>Se deberán establecer estudios consecutivos planteados en un cronograma que refleje costos de producción, oferta-demanda, análisis de mercados, entre otros.</p> <p>Se establecerá dicha tabla oficial posterior a un estudio técnico, debería establecerse un porcentaje del precio al productor destinado a pago por calidad higiénico-sanitaria y composición nutricional, ya que el interés de las industrias difiere según el producto que elabore.</p> <p>Mientras no se obtenga el resultado de los estudios sobre costos de producción, oferta-demanda, entre otros, se deberá respetar el Acuerdo 394.</p> <p>Existe el artículo 308 en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) relacionado con las sanciones en el incumplimiento del pago del precio de la leche cruda.</p> <p>Agrocalidad tiene competencia sobre leche cruda en temas de inocuidad y calidad. Los productos procesados son competencia de Arcsa.</p> <p>Se deberá implementar Proyectos de Inversión para poder ejecutar subsidios al sector.</p> <p>El centro de acopio maneja exclusivamente leche cruda</p>	<p>vas tecnologías, sistemas y equipos a nivel de finca para mejorar y conservar la calidad de la leche cruda.</p> <p>El productor lechero garantizará que las actividades de producción primaria no afecten la inocuidad de la leche, para lo cual deberá implementar las buenas prácticas pecuarias, que deberán estar sujetas a los manuales emitidos por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (Agrocalidad), ente encargado del control y regulación para la protección y el mejoramiento de la sanidad animal, sanidad vegetal e inocuidad alimentaria, así como la leche cruda ordeñada deberá cumplir la norma INEN 9 para leche cruda.</p> <p>El productor lechero debe registrar a todos los animales de su hato en las oficinas de Agrocalidad, a fin de garantizar la identificación de animales, trazabilidad y el control oficial de enfermedades de declaración obligatoria.</p> <p>El productor y el recolector de leche cruda deberán cumplir con lo establecido en las Normas Técnicas y de calidad emitidas por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (Agrocalidad) y bajo la norma INEN 9 de leche cruda.</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) fomentará a través del acompañamiento y asesoría técnica, el correcto uso de utensilios de recolección, transporte y alma-</p>
--	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>sin procesamiento por lo cual, no es competencia de Mpceip.</p> <p>Competencia directa de Ban-Ecuador en articulación con MAG y Mpceip.</p> <p>Se deberá implementar Proyectos de Inversión para poder ejecutar recursos.</p> <p>Los artículos 31 y 34 reemplazar.</p> <p>Definir instituciones del Estado.</p> <p>a) Acoger la definición de leche dada por las Normas INEN.</p> <p>b) La leche cruda por definición es materia prima y no se puede comercializar como producto y cualquier cosa adicionada es considerado adulterante.</p> <p>c) Acoger lo estipulado en la normativa INEN sobre uso de suero y adicionalmente quedaría sin efecto el Acuerdo Ministerial 177.</p> <p>Revisar Acuerdos Comerciales con otros países y su normativa.</p>	<p>cenamiento de la leche cruda, con el fin de proteger al producto y mantener su calidad higiénica e inocuidad.</p> <p>Todas las personas que formen parte de la cadena de producción y recolección de leche cruda, deberán cumplir con lo estipulado por los entes de control y regulación, tanto productores como transportistas, para lo cual deberán estar registrados en el Servicio de Rentas Internas (SRI).</p> <p>Las fincas productoras de leche que, por su pequeño volumen de producción no cuenten con equipos de enfriamiento, deberán asociarse a Centros de Acopio debidamente legalizados para que, en base a la acción asociativa de pequeños productores, se realice apoyo técnico por parte del ente rector en materia agropecuaria y otros organismos del Estado.</p> <p>Los Centros de Acopio establecidos o que se implementarán en el futuro deberán ser supervisados por el Servicio de Rentas Internas (SRI), en articulación con la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (Agrocalidad); y, estos deberán cruzar la información de ingreso y salida de la leche cruda; con el fin de justificar la procedencia de la materia prima que reposa en sus instalaciones y los derivados obtenidos de la misma.</p> <p>Los Centros de Acopio, industrias lácteas y operadores económicos que</p>
--	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>adquieran leche cruda, deberán llevar control y registro diario de toda la información de la leche que reposa en sus instalaciones y deberán declarar la información al Ministerio de Agricultura y Ganadería.</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) coordinará junto con los productores, estudios de costo de producción del litro de leche, así como con las industrias lácteas el costo de producción del litro de leche UHT en funda, que corresponde a la categoría más vendida en el país, a fin de determinar una distribución más equitativa de la utilidad para el productor y la industria. Mientras se realice este estudio, será obligatorio el pago del precio de sustentación según el Acuerdo 394.</p> <p>Las industrias lácteas, y en general toda persona natural o jurídica que adquieran leche cruda en finca están obligados a pagar a los productores el precio que se acuerde luego de establecer los costos de producción del litro de leche en finca y en la industria. El precio que se determine será pagado por leche fría en finca y/o centro de acopio de productores directos. En caso de ser centros de acopio de intermediarios o terceros, estos deberán pagar el mismo precio por leche caliente a nivel de finca, con el fin de incentivar la compra de leche directamente las por parte de las industrias y</p>
--	--	---





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>evitar la intermediación. Mientras se realice este estudio será obligatorio el pago del precio de sustentación según el Acuerdo 394.</p> <p>El precio oficial obligatorio de la leche se modificará conforme a estudios con productores para analizar costos de producción del litro de leche, así como con las industrias lácteas el costo de producción del litro de leche UHT en funda que corresponde a la categoría más vendida en el país. Mientras se realice este estudio, será obligatorio el pago del precio de sustentación según el Acuerdo 394.</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) coordinará junto con productores e industrias, estudios que permitan identificar las características de calidad que deberán ser bonificadas según necesidades de mercado local e internacional, para establecerlas en una Tabla Oficial de Pago y Bonificación. Mientras se realice este estudio, será obligatorio el pago del precio de sustentación según el Acuerdo 394.</p> <p>Con el propósito de incentivar a los productores lecheros, serán beneficiarios de bonificaciones en la implementación de Buenas Prácticas Ganaderas e impulso de la Sanidad Animal del hatillo lechero nacional. Las personas naturales o jurídicas, sean éstas industrias lácteas bajo cualquier</p>
--	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>modalidad, deberán pagar bonificaciones por Calidad Sanitaria, Higiénica y Buenas Prácticas Ganaderas, de acuerdo a lo estipulado en el Acuerdo 394.</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) en coordinación con la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (Agrocalidad) y la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (Arcsa), ejecutarán las acciones y los instrumentos necesarios para el control, la regulación y sanción de las distorsiones o irregularidades que se den durante la cadena láctea. Se encargarán de verificar y controlar pago del precio oficial obligatorio más componentes de calidad higiénica y buenas prácticas ganaderas por litro de leche cruda pagado en finca, para lo cual contará también la participación de la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, regulando así también el fraude y la adulteración de productos finales de la cadena láctea.</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) deberá fomentar el desarrollo autosustentable en los pequeños y medianos productores de leche mediante Proyectos de Inversión para la reactivación de los centros de acopio existentes y a implementarse en un futuro, mediante la distribución subsidiada de insumos básicos, igual que para la sanidad de los hatos</p>
--	--	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>ganaderos y fomentando el derecho de asociatividad.</p> <p>La Banca Pública en articulación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, inversiones y Pesca (Mpceip), otorgarán líneas de crédito para la adquisición de insumos orientados a reducir los costos de producción para reactivar la economía dirigido a pequeños y medianos productores de leche; y, el desarrollo de mejora de infraestructura e implementación de tecnología.</p> <p>El Gobierno Nacional por medio de los organismos competentes como Ministerio de Agricultura y Ganadería, Agrocalidad y gobiernos autónomos descentralizados (GAD), acompañaran a quienes formen parte de la cadena productiva de leche a través de capacitaciones y asesoramiento técnico para mejorar la producción y calidad láctea.</p>
12-12-2021	Señor ingeniero Pedro José Álava González, ministro de Agricultura y Ganadería, Ministerio de Agricultura Ganadería	<p>Párrafo 6: Debe incluirse datos actualizados. Esta información debe verificar la Subsecretaría de Producción Pecuaria.</p> <p>Párrafo 12: Esta información debe verificar la Subsecretaría de Producción Pecuaria.</p> <p>Párrafo 14: Se sugiere que la Subsecretaría de Producción Pecuaria, proponga un texto, ya que se está describiendo al suero como un "mal producto".</p> <p>Párrafo 15: No es pertinente que en la expo-</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>sición de motivos se establezcan inciertos, los motivos son certezas.</p> <p>Considerandos: Se sugiere que en los considerandos se incluya el contenido de las normas de manera textual.</p> <p>Según la Constitución:</p> <p>Las leyes serán orgánicas y ordinarias. Serán leyes orgánicas: 1. Las que regulen la organización y funcionamiento de las instituciones creadas por la Constitución. 2. Las que regulen el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales. 3. Las que regulen la organización, competencias, facultades y funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados. 4. Las relativas al régimen de partidos políticos y al sistema electoral.</p> <p>Es necesario que en el artículo 1, en el cual se establece el objeto de la ley, se describa el derecho o garantía constitucional para darle el carácter de orgánico.</p> <p>Se sugiere que se establezca como ley ordinaria especial. Ejemplo. - Ley de Comercialización de Bannano.</p> <p>Establecer que tipos de productos y subproductos se encuentran dentro de esta norma; además, se deberá contemplar la posibilidad de definir el suero de leche".</p> <p>Se refiere a autoridades competentes, sin embargo, no describe cuáles son. Para que las instituciones actúen conforme al artículo 226 de la CRE,</p>
--	--	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>deben contar con competencia expresa.</p> <p>Principio de trato justo? ¿A qué se refiere? Se sugiere que se aborden los principios del artículo 227 de la CRE y del COA. Inspección y control deberá derivarse infracciones y sanciones que deben establecerse de manera clara en la ley.</p> <p>¿Solo productores artesanales? ¿Que se controla?</p> <p>¿Precio justo? Verificar regulación de libre mercado y actividades de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado. Importación de leche cruda no se realiza, características del producto no permite. Verificar Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria, sobre actividades de la Agencia. Deberá revisar por parte del ente encargado de la alimentación escolar.</p> <p>¿Verificar que institución lo realiza? O qué tipo de actividades de desprendrían.</p> <p>Participación en qué aspectos, se deberá atender conforme a la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, se deberá verificar que tipo de participación tendrán los diferentes actores.</p> <p>Se deberá observar Copyp, forma de entrega o fomento o acceso a equipos, etcétera.</p> <p>Las entidades estatales tienen la obligación de verificar que las actividades de producción primaria no afecten las buenas prácticas. La ciudadanía cumple ley.</p>
--	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>Se deberá incluir un glosario de términos, a fin de comprender técnicamente que es una "fosa", entre otros.</p> <p>Verificar Norma INEN sobre leche cruda.</p> <p>Se deberá establecer un régimen especial de "auditoría" o "fiscalización" por parte de SRI, para que tenga una atención oportuna en las actividades de la industria. Verificar competencias de SRI. ¿A qué se refieren las guías? El SRI debe verificar facturación.</p> <p>La "supervisión" podrá realizar el SRI?</p> <p>MAG debe autorizar a los centros de acopio según AM 093.</p> <p>En contra de la Ley Orgánica de Control y Poder del Mercado, Verificar pertinencia de establecer el PVP y precio de leche cruda. ¿El porcentaje se estableció con estudios de mercado? ¿Cuál es la fuente? Debe constar en considerando y exposición de motivos. El precio oficial, en caso de que suba el precio en el mercado, perjudicaría netamente al productor, considerar aspectos de la mencionada Ley, los precios se pueden establecer de manera temporal. Verificar términos y diferencias, precio oficial, precio de sustentación, precio de indexación etcétera.</p> <p>Se deberá considerar el artículo 308 COIP, además, se deberá realizar una revisión por parte de la Superintendencia. Se crean competencias, sin</p>
--	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>actividades derivadas de las mismas. Verificar la pertinencia de crear acápite de infracciones, sanciones y que entidades son responsables".</p> <p>Además, se deberá establecer una articulación de acciones sobre las denuncias, es decir, posteriormente, que acciones realizarán las respectivas instituciones.</p> <p>Se podría analizar con el texto del artículo 7 del AM 394.</p> <p>Distorsiones del mercado escompetente la SCPM, se contraponen con la normativa y entre los dos incisos.</p> <p>Verificar con MEF, al incluir subsidios o erogación directa del Estado hacia privados, deberá dar su dictamen dicha institución.</p> <p>Mpceip no tiene competencia sobre materia prima, al hablar de centros de acopio se refiere a materia prima, se sugiere revisar con dicha institución.</p> <p>Verificar propuestas de gobierno sobre el 1% de interés en créditos.</p> <p>Verificar artículo 104 de Copfp.</p> <p>Verificar con MEF, al incluir subsidios o erogación directa del Estado hacia privados, deberá dar su dictamen dicha institución.</p> <p>Tema nutricional con Ministerio de Salud. Tema de campañas comunicacionales con la Secretaría correspondiente. Es un tema trasversal, no solo del MAG.</p> <p>Verificar con Mpceip, ¿definir el plan lechero,</p>
--	--	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>quienes intervienen? ¿Fondos? Concordante con el artículo. 104 del Copfp.</p> <p>Tema de importación, en caso de necesidad nacional, si existe esta prohibición podría afectar al sector.</p> <p>El texto del artículo refiere a contrabando de productos. Senae deberá revisar este texto.</p> <p>Se podría proponer una disposición general en la cual se articulen acciones con las instituciones. Los aspectos derivados de frontera son regulados por el Ministerio de Defensa y Senae.</p> <p>La atribución de expedir los reglamentos a las leyes, es del presidente de la República, revisar artículo 147, numeral 13 de la CRE.</p> <p>Se sugiere considerar los acuerdos ministeriales del MAG, referentes al sector lácteo. En caso de que se disponga un precio fijo o porcentaje fijo para el precio de leche, se sugiere considerar el AM 053-2021".</p> <p>Se debe agregar artículos de: Infracciones, Sanciones, incluir entidades que se encargarán de las mismas. En caso de sanciones pecuniarias, coactivas e instituciones con dicha competencia.</p>
<p>16-12-2021</p> <p>Ingeniera Jacqueline Priscila Achi González Coordinadora General Técnica de Regulación para la Vigilancia y Control Sanitario</p>	<p>Que el artículo 30 del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, del Libro V del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, prevé que los bienes que crucen la frontera en los</p>	<p>Se sugiere incluir los decretos ejecutivos de creación de las agencias.</p> <p>Se sugiere incluir un apartado de definiciones y detallar que es: leche y sus derivados, insumos de vigencia tecnológica, ca-</p>





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>diferentes medios de transporte deberán someterse a los diferentes controles aduaneros, sanitarios, fitosanitarios, u otros que correspondan, conforme a la normativa específica aplicable para cada tipo de mercancías.</p> <p>Artículo 4. Interés Público: Declárese de interés público, la actividad ganadera productora de leche, en todas las etapas de la cadena láctea.</p> <p>Artículo 7. Ministerio de Salud Pública (MSP): A través de la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria-Arcsa, será el responsable de otorgar las notificaciones sanitarias a la leche procesada y derivados lácteos, permisos de funcionamiento de las plantas procesadoras de leche y sus derivados. Además, inspeccionará, regulará y controlará el componente sanitario de la leche y sus derivados lácteos, desde la recepción de la materia prima en la planta procesadora, producción, transporte y comercialización.</p> <p>Fomento al consumo local de leche y derivados lácteos</p> <p>Artículo 12. El productor lechero garantizará que las actividades de producción primaria artesanal no afecten la inocuidad de la leche cruda, para lo cual deberá implementar las buenas prácticas pecuarias, que deberán estar sujetas a los manuales emitidos por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (Agrocalidad), ente encargado del control y regulación para la protección y el mejoramiento de la sanidad animal, sanidad vegetal e inocuidad alimentaria.</p>	<p>dena láctea, interés público y otras definiciones que se consideren en el documento.</p> <p>Se sugiere utilizar una sola terminología. Definir productos lácteos o derivados lácteos.</p> <p>Recordar que el INEN emite las normas técnicas donde se describen los parámetros de calidad de un producto. Por ende, se sugiere incluirlas competencias del INEN y la base legal pertinente.</p> <p>Tomar en cuenta que la leche de coco según norma INEN indica que puede tener este término.</p> <p>Mencionar el sustento técnico que indica que los productos lácteos no pueden contener suero de leche.</p> <p>Verificar cuántas plantas en el Ecuador tienen la capacidad para producir leche en polvo. En caso que no se cuente con la capacidad suficiente, se sugiere eliminar artículo. Se sugiere incluir un capítulo de sanciones.</p> <p>Con el objetivo que se establezcan todas las posibles sanciones que pudieren ejecutar cada entidad según sus competencias. Arcsa no tiene competencias sobre materias primas ni establecimientos que no se encuentren descritos en el Acuerdo Ministerial 4712.</p>
--	--	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>Artículo 14. El productor y el recolector de leche cruda deberán cumplir con lo establecido en las normas técnicas de calidad y sanitarias, emitidas por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (Agrocalidad), Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria Arcsa y por el Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN).</p> <p>Artículo 22. Los Centros de Acopio establecidos o que se implementarán en el futuro deberán ser supervisados por el Servicio de Rentas Internas (SRI), en articulación con la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (Agrocalidad); y, estos deberán cruzar la información de ingreso y salida de la leche cruda y productos lácteos, esto; con el fin de justificar la procedencia de la materia prima que reposa en sus instalaciones.</p> <p>Artículo 24. El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) establecerá el precio oficial obligatorio de leche cruda en finca, del 52.4% al precio de venta al público (PVP) del litro (1,000 ml) del producto líder en el mercado nacional lácteo que es la leche UHT en funda, más lo estipulado por la tabla oficial de pago al productor más componentes: calidad sanitaria y buenas prácticas ganaderas.</p> <p>Artículo 26. El precio oficial obligatorio de la leche cruda se modificará conforme al mercado y el precio de venta al público (PVP) del litro (1,000 ml) del producto líder en el mercado lácteo interno que es la leche UHT en funda.</p> <p>Artículo 37. El Ministerio de Salud Pública (MSP) plani-</p>	
--	--	--

2



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>ficará de manera periódica campañas de información nutricional e importancia del consumo de leche y sus derivados.</p> <p>Artículo 40. El Gobierno Nacional por medio de los organismos competentes y gobiernos autónomos descentralizados (GAD), acompañarán a quienes formen parte de la cadena láctea a través de capacitaciones y asesoramiento técnico para mejorar la producción y calidad láctea y sus derivados.</p> <p>Artículo 41. Se prohíbe dentro del territorio nacional lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) La denominación de leche a productos que no procedan del ordeño normal de las glándulas mamarias de animales bovinos lecheros.</li><li>b) La comercialización de productos con la denominación leche cruda, cuando se le hubiere añadido ingredientes, aditivos, suero de leche o cualquier otra sustancia no autorizada por autoridad competente.</li><li>c) Se prohíbe el uso del suero de leche en todas las etapas de la cadena de producción de leche, desde el ordeño hasta la comercialización como producto procesado en donde las normas técnicas consideren al suero como adulterante.</li><li>d) La importación de leche en polvo en el territorio nacional.</li></ul> <p>Disposiciones generales. Primera. En caso de duda sobre el alcance en la aplicación de alguno de los artículos de esta Ley, prevalecerá aquella interpretación que más favorezca al derecho a la salud.</p> <p>Segunda. La autoridad en materia agraria, así como la</p>	
--	--	--

2



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	de producción, comercio exterior y pesca serán responsables de ejecutar la presente Ley.	
15-12-20021 Magíster Jean Wensley Ojeda Piedra MAG Dirección Distrital Loja		<p>Propuesta</p> <p>Capítulo II, artículo 7. Se debe incluir el término según normativa sanitaria y establecimiento de procesamiento de derivados lácteos.</p> <p>Capítulo III, artículo 9. Incluir al final del artículo lo siguiente: "Priorizando en la contratación en territorio a los artesanos, Microempresarios y Organizaciones de la Economía Popular y Solidaria".</p> <p>Capítulo IV, artículo 12. Se debe aclarar que las actividades de producción primaria artesanal, no incluyan procesos de transformación de materia prima (leche) en derivados lácteos como queso fresco o queso.</p> <p>Capítulo IV, artículo 14. Establecer con claridad la participación de cada una de las instituciones según sus competencias.</p> <p>Capítulo IV, artículo 15. Reemplazar los términos "uso de recipientes exclusivos" por los términos "uso de recipientes exclusivos elaborados con material que garantice la inocuidad del alimento que lo contiene".</p> <p>Capítulo VII, artículo 37. La actividad de "promoción, información nutricional e importancia del consumo de leche y sus derivados", es competencia y deberá encargarse al Ministerio de Salud Pública.</p> <p>Capítulo VIII, artículo 41.</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>Incluir dentro de las prohibiciones lo siguiente: "Se prohíbe la comercialización de derivados Lácteos elaborados a base de leche cruda, con excepción de aquellos derivados lácteos cuya norma técnica lo permita", esto con la finalidad de permitir la inclusión de iniciativas locales ancestrales en la cadena de producción. Loja estaría en la capacidad de proponer una normativa propia para el quesillo.</p> <p>Capítulo IV o IX. Incluir un artículo en el cual se establezca y especifique las competencias de control de la comercialización de leche y derivados lácteos, en todo tipo de establecimiento de comercialización, incluyendo plazas y mercados bajo la jurisdicción de los GAD municipales.</p> <p>Propuesta (29/11/2021)</p> <p>Fortalecer el cumplimiento de lo descrito en el artículo 41 del proyecto de ley, debe existir un listado respecto a los productos en los que se puede usar el suero de leche como materia prima y este no debe ser usado como bebida láctea.</p> <p>Incluir al "Quesillo Lojano" en la normativa sanitaria con un tratamiento especial, tomando en cuenta la cultura culinaria de la provincia de Loja. Establecer una identificación oficial para el productor agropecuario.</p> <p>Transparentar lo descrito en el artículo 20 del proyecto de ley, de manera</p>
--	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>que se esclarezca si lo que se pretende es el control o la tributación de la cadena láctea.</p> <p>Socializar de manera clara lo mencionado en el artículo 24 del proyecto de ley respecto al cálculo del Precio Oficial de leche en finca (52,4% del P.V.P. UHT).</p> <p>Incluir al ganadero en la Ley de Desarrollo Fronterizo.</p> <p>Incluir a los productores agropecuarios en la focalización de los subsidios de combustible.</p>
12 - 12 -2021	Ingeniero Carlos Jaramillo T. Subdirector General de Cumplimiento Tributario (S) Servicio de Rentas Internas	<p>En el artículo 20. Sustituir "El Servicio Nacional de Rentas Internas (SRI)" por "El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)"; debido a que es la entidad responsable de implementar y monitorear los controles necesarios para el transporte de leche.</p> <p>En el artículo 22 eliminar "el Servicio de Rentas Internas (SRI)". La competencia para supervisar un Centro de Acopio requiere de procedimientos propios de entidades como el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) en caso de la calidad del producto, o del Ministerio de Salud Pública para la vigilancia sanitaria en el almacenamiento de la leche.</p> <p>Es importante recordar que el Servicio de Rentas Internas tiene la misión de gestionar la política tributaria, en el marco de los principios constitucionales, asegurando la suficiencia recaudatoria destinada al fomento de la cohesión social.</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>En ese sentido, quiero ratificar nuestro compromiso para continuar aportando en mecanismos que mejoren los controles establecidos por las entidades del Estado que tienen una competencia directa en la industria láctea.</p>
<p>07-01-2022</p> <p>Abogado Ricardo Freire G.</p> <p>Intendente general técnico Superintendencia de Control del Poder de Mercado</p>	<p>En referencia a los artículos 24, 25 y 26 los cuales se transcriben a continuación:</p> <p>Artículo 24. El MAG establecerá el precio oficial obligatorio de leche cruda en finca, del 52,4% al PVP del litro del producto líder en el mercado nacional lácteo que es la leche UHT en funda, más lo estipulado por la tabla oficial de pago al productor más componentes: calidad sanitaria y buenas prácticas ganaderas.</p> <p>Artículo 25. Las industrias lácteas, y en general toda persona natural o jurídica que adquieran leche cruda en finca están obligados a pagar a los productores el 52,4% del PVP vigente del litro leche UHT en funda a nivel nacional más componentes: calidad sanitaria y buenas prácticas ganaderas.</p> <p>Artículo 26. El precio oficial obligatorio de la leche se modificará conforme al mercado y el PVP del litro del producto líder en el mercado lácteo interno que es la leche UHT en funda.</p> <p>Observación: Las políticas de precios deben expedirse conforme lo establecido en el artículo 32 de la Lorcpm, es decir, a través de un Decreto Ejecutivo, serán de manera excepcional y temporal.</p> <p>En referencia a los artículos 28 y 29 los cuales se transcriben a continuación:</p>	<p>Con base en todo lo mencionado en los puntos anteriores, la Superintendencia respetuosamente solicita que en el Proyecto de Ley se retire la mención o referencias a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado SCPM, por cuanto esta Autoridad mantiene sus facultades de investigación, control y sanción de conductas de conformidad a lo tipificado en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado Lorcpm y las menciones y referencias del proyecto pueden desnaturalizar y confundir los fines y objetivos técnicos de la autoridad de competencia nacional.</p> <p>De igual manera es importante recalcar que el incumplimiento de una política de precios no es en sí misma una práctica anticompetitiva conforme lo dispuesto en la Lorcpm, por lo que para su investigación y posible sanción se deben configurar los supuestos establecidos en la norma.</p> <p>Recomendaciones</p> <p>Con base en lo expuesto y en el ámbito del desarrollo del proyecto de Ley, esta Superintendencia se permite recomendar: Que se considere en el análisis del proyecto de</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>Artículo 28. La Superintendencia de Control del Poder del Mercado, receptorá las denuncias realizadas por los productores lecheros sobre incumplimientos en el pago del precio oficial obligatorio de la leche con apoyo del ente rector en materia agraria.</p> <p>Artículo 29. Las sanciones correspondientes por incumplimiento del precio oficial obligatorio de la leche cruda en finca, serán emitidas por la Superintendencia de Control del Poder del Mercado.</p> <p>Observación: Se debe considerar el objeto y ámbito de aplicación de la Lorcpm y por tanto las atribuciones que tiene la SCPM. Es así que, conforme establece el artículo 77 de la Lorcpm, la SCPM impone sanciones únicamente a las personas, naturales o jurídicas, que infrinjan con lo dispuesto en la Lorcpm.</p> <p>Con base en el principio de tipicidad, las sanciones previstas en la Lorcpm son concordantes con las infracciones a la misma ley, por tanto, no se pueden extrapolar a otros actos de derecho público, bajo el riesgo de que resulte inaplicable.</p> <p>En referencia a los artículos 28 y 29 los cuales se transcriben a continuación:</p> <p>Artículo 31. El MAG a través de Agrocalidad, ejecutarán las acciones y los instrumentos necesarios para el control, la regulación y sanción de las distorsiones o irregularidades que se den durante la cadena láctea.</p> <p>1. Se encargarán de verificar y controlar pago del precio oficial obligatorio más componentes de calidad higiénica</p>	<p>Ley el estudio de mercado del "sector de lácteos" emitido por la SCPM, por cuanto en el mismo se detalla, entre otros aspectos:</p> <p>i) Las distorsiones derivadas de la metodología actual para fijación del PMS del litro de leche cruda; y,</p> <p>ii) Recomendaciones al MAG, referentes al procedimiento que se debe cumplir para la emisión de políticas de precios.</p> <p>ii. Para la elaboración de la Ley, que se considere lo dispuesto en la Lorcpm (artículo. 28 y 35) y su Reglamento (artículo. 49, 50 y 51) sobre la regulación sectorial.</p> <p>Que se mantengan reuniones de carácter técnico con Junta de Regulación del Poder de Mercado, con el fin de colaborar en el del proyecto de ley, y que, de esta manera, se vele por la armonía y compatibilidad entre las políticas de regulación del Proyecto con los lineamientos para la regulación y demás principios establecidos en la Lorcpm.</p>
--	--	--





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

	<p>y buenas prácticas ganaderas por litro de leche cruda pagado en finca, para lo cual contará también la participación de la Superintendencia de Control del Poder del Mercado.</p> <p>Artículo 43. El Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador en articulación con el MAG, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Gobierno y Superintendencia de Control del Poder del Mercado, se encargarán de manera obligatoria y permanente del control del ingreso de la leche cruda y sus derivados en las fronteras del territorio nacional.</p> <p>Observación: En conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Lorcpm, la Superintendencia no posee facultades de control o investigación sobre actos que no se encuentren establecidos en la Lorcpm.</p>	
--	--	--

### 3.5. Aportes y observaciones de asambleístas y actores. -----

Fecha	Actor/Asambleísta	Aporte u observación
28-10-2021	Rodrigo Gallegos Riofrío, director ejecutivo Centro de la Industria Láctea	-Solicitamos que este proyecto de ley sea archivado, y se promueva un mecanismo ágil que fomente productividad y competitividad con base en la libre demanda, y que las condiciones de calidad e inocuidad no sean premios/bonificaciones, sino condiciones mínimas para provisión; de esta manera se generará un mecanismo que contribuya de manera efectiva al desarrollo integral del Sector Lácteo.
	Christian Wahli Hofstetter, presidente ejecutivo Asociación Na- cional de Fabricantes de Alimentos y Bebidas	El aumento de la productividad en la Cadena Láctea debe responder a reales demandas de mercado, tanto local para asegurar la Soberanía/Seguridad Alimentaria, como para la Exportación. El proyecto de ley carece de informes técnicos que avalen los porcentajes y metodología para fijar el precio del litro de leche



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>al productor, solo se basa en información de acuerdos ministeriales que han sido ampliamente cuestionados debido a su falta de respaldo técnico y práctico en su alcance de beneficiar a los pequeños productores de leche.</p> <p>Se debe fomentar una política que brinde flexibilidad en la fijación de precios de tal manera que se incremente el consumo, se fomente la exportación, se reduzcan los costos de producción y se incrementen los márgenes de beneficios reales.</p> <p>La política de precios debe ajustarse al ordenamiento jurídico ecuatoriano: necesidad, proporcionalidad, sea eficaz para conseguir los objetivos propuestos y no imponga una carga innecesaria a los consumidores. Por ello el precio de la leche no debe estar normado, debería ser de libre mercado aplicando los preceptos y principios establecidos en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y coadyuvar en el fomento, promoción y preservación de las condiciones de competencia en el mercado.</p> <p>Es importante tener en cuenta que la determinación de una política de precios es una medida con una gran capacidad distorsionadora en el mercado (SCPM, la que ha evidenciado fomentar la informalidad y la falta de calidad; paradójicamente los más afectados son los pequeños productores.</p> <p>El mecanismo de "bonificaciones" no tiene sustento económico ni técnico: es responsabilidad del productor entregar leche cruda proveniente de ganado sano y que cumpla con la norma de calidad requerida; la industria no puede adquirir leche que no cumpla con esta norma porque su responsabilidad con la salud del consumidor. Este mecanismo no ha fomentado la calidad ni toma en cuenta que diferentes productos lácteos requieren diferentes tipos y calidades de leche.</p> <p>Al promover el Fomento Agropecuario, se debe maximizar el uso Integral de todos los componentes de la leche, evitar desperdicios y pérdida de alimentos, reducir la informalidad, promover la innovación y producir alimentos al alcance de las personas con menor poder adquisitivo.</p> <p>Los procesos de exportación deben tener como sustento la competitividad y la per-</p>
--	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>manencia de los productos en mercados extranjeros.</p> <p>Los acuerdos y tratados internacionales deben ser considerados de manera detallada a fin de no generar contradicciones o incumplimientos observados por los organismos internacionales de comercio.</p>
<p>Memorando No. AN- CCMW- 2021-107- M- 22 de noviembre de 2021</p>	<p>Magíster Marlon Wulester Cadena Carrera, Asambleísta</p>	<p>Artículo 1. Objeto: La presente ley tiene como objeto el fomento, la regulación, la promoción y el desarrollo de la producción láctea y sus derivados como cadena productiva integrada, por considerarse ésta de carácter estratégico para el desarrollo agroindustrial.</p> <p>Artículo 2. Competencia: Compete al Ejecutivo con el o los Ministerios respectivos el establecimiento de la política lechera.</p> <p>Artículo 3. Política lechera: Se entiende por política lechera el conjunto de medidas, instrumentos y objetivos que regulen y desarrollen la producción, industrialización, comercialización de la leche y sus derivados y fomente la creación de fuentes de trabajo, con el objetivo de obtener calidad en la producción de la leche y controlar su cadena de producción que permita satisfacer la demanda interna y aumentar la exportación de productos lácteos, mediante el manejo sustentable de todos los recursos naturales.</p> <p>Artículo 4. Regulaciones: La producción de leche de origen animal y productos lácteos, así como su transformación y comercialización en las áreas de competencia del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a través de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario (Agrocalidad) y se regirán por las disposiciones de esta ley y serán reglamentadas por el Poder Ejecutivo en las siguientes materias:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>Exigencias higiénico sanitarias.</li><li>Habilitación para la participación en los distintos mercados, comercialización, producción de leche y derivados lácteos.</li><li>Cuidado del medio ambiente.</li><li>Bienestar animal</li></ul> <p>La Autoridad Sanitaria Oficial será el Ministerio de Agricultura y Ganadería. Las normas a aplicarse en los temas antes referidos serán uniformes en todo el territorio nacional.</p> <p>Artículo 5. Control de la administración:</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>Corresponde al Ministerio de Agricultura y Ganadería la responsabilidad de vigilar, inspeccionar y controlar la ejecución de la presente ley, en coordinación con el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca en lo referente al desarrollo industrial de la leche y sus derivados, y así controlar su calidad.</p> <p>Los entes rectores tendrán, entre todas las siguientes atribuciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Asesorar en materia de política lechera.</li><li>2. Articular y promover el relacionamiento entre todos los agentes de la cadena láctea y la coordinación de acciones con las instituciones públicas y privadas relacionadas a la misma.</li><li>3. Estudiar, planificar y promover el desarrollo de la producción lechera a través de las instituciones que correspondan, en particular en los siguientes aspectos: Promoción de planes para atender la producción familiar, las pequeñas y medianas empresas; Planes de capacitación de los agentes vinculados al sector; Programas que desarrollen el acceso a la tierra y a los medios de producción; Apoyo al desarrollo industrial; Fomento a la producción artesanal; y, Apoyo y promoción de las exportaciones.</li><li>4. Generar y difundir información sectorial, estudios especializados y publicaciones que contribuyan al conocimiento del sector y a la transparencia en el relacionamiento de los agentes involucrados.</li><li>5. Estudiar y proponer un programa para la erradicación de venta ilegal de leche cruda, que deberá considerar las características especiales del pequeño productor de leche diaria.</li><li>6. Estudiar y sugerir un sistema de comercialización de leche.</li><li>7. Implementar mecanismos que contribuyan a transparentar los precios de la cadena láctea y vigilar el buen funcionamiento de los sistemas de pago.</li><li>8. Determinar los parámetros de calidad de leche para su permanente actualización.</li><li>9. Llevar un registro de empresas industrializadoras y comercializadoras de productos lácteos.</li></ol>
--	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>10. Participar en la formulación, administración, seguimiento y evaluación de los fondos de inversión, financiamiento y fideicomisos, así como en nuevos instrumentos destinados al desarrollo de la cadena láctea.</p> <p>11. Cumplir con las demás responsabilidades que le asigne la ley.</p> <p>Artículo 6. Coordinación: El Gobierno Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados en el marco de sus competencias, coordinarán mecanismos para fomentar el consumo de leche y sus derivados, así como su impulso de su producción nacional en programas de alimentación escolar, garantizando que cada gobierno autónomo provea de leche y sus derivados, conforme al principio de territorialidad.</p> <p>Artículo 7. Producción Primaria: Es objetivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería fomentar el incremento de la producción de la cadena láctea de calidad, a partir del aumento de la productividad y del incremento del área destinada a la misma, a través de procesos de democratización, acceso a nuevas tecnologías, sistemas y equipos para mejorar y conservar la calidad de la leche cruda.</p> <p>Artículo 8. Directrices mínimas: Para cumplir con los objetivos mencionados en el artículo anterior a través de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario (Agrocalidad) se deberá tener en cuenta los siguientes lineamientos:</p> <p>Contribuir al fortalecimiento de las organizaciones de productores asegurando la efectiva participación de las mismas en la implementación de los planes y programas que la agencia de regulación determine.</p> <p>Ser el articulador entre los distintos agentes de la cadena con las instituciones de investigación, tecnología, genética y capacitación.</p> <p>Elaborar programas para facilitar el acceso a la tierra a productores familiares en coordinación con el ministerio competente.</p> <p>El productor lechero garantizará que las actividades de producción primarias no afecten la inocuidad de la leche, para lo cual deberá implementar las buenas prácticas pecuarias, que deberán estar</p>
--	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>sujetas a los manuales emitidos por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.</p> <p>Artículo 9. Registro: El productor lechero deberá registrar sus hatos lecheros en las oficinas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a fin de garantizar la identificación de animales, trazabilidad y el control de enfermedades de declaración obligatoria.</p> <p>Artículo 10. Cumplimiento normativo: El productor, el recolector y el transporte de leche cruda deberán cumplir con lo establecido en la norma técnica y de calidad que expidan las agencias de control y regulación Agrocalidad y Arcsa.</p> <p>Artículo 11. Requisitos mínimos: Las fincas productoras de leche que no cuenten con los respectivos recipientes o equipamiento para refrigerar la leche deberán contar como mínimo con fosas debidamente acondicionadas, limpias y protegidas de la radiación solar debidamente identificados y que cumplan con los requisitos que señale los entes rectores de calidad y vigilancia sanitaria,</p> <p>Artículo 10. El control en el transporte: El control del transporte de la leche cruda hacia los centros de acopio o plantas de almacenamiento será realizado por la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario y deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que la referida agencia determine.</p> <p>Artículo 11. Guías de control: El Servicio de Rentas Internas es el organismo encargado de emitir las guías de Control de Leche, en coordinación con la Agencias de Control y Regulación Fito Zoosanitaria.</p> <p>Artículo 12. El registro en el centro de acopio: Los Centros de Acopio y las plantas de almacenamiento deberán llevar un control y registro diario de toda la leche que reposa en sus instalaciones y deberán declarar la información ante las autoridades de control y vigilancia.</p> <p>Artículo 13. Producción artesanal: Se entiende por producción artesanal todo proceso de transformación de la leche que se realice exclusivamente en el establecimiento en el cual se la produce.</p> <p>Artículo 14. Desarrollo de la Producción artesanal: Es objetivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería el desarrollo de la</p>
--	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>producción artesanal de productos diferenciados, de alto valor agregado y calidad.</p> <p>Artículo 15. Regularización de la producción artesanal: El Ministerio rector, en coordinación con los organismos y agencias competentes, contribuirán a la regularización de la producción artesanal en todas sus etapas. Los establecimientos de producción artesanal deberán ser habilitados a través de la Autoridad Sanitaria.</p> <p>Artículo 16. Mercado Interno: El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá asegurar el abastecimiento de leche en el mercado interno con productos de calidad e inocuidad comprobada por la autoridad competente. El régimen de abastecimiento deberá ser establecido por el ministerio rector y el incumplimiento a dicho régimen será causal de las sanciones que se establecen en la presente ley.</p> <p>Artículo 17. Acceso a la producción: Toda industria láctea habilitada por la autoridad competente tendrá acceso a la venta de leche sometida a tratamiento térmico o a tratamientos similares que garanticen la inocuidad, con destino al consumo humano.</p> <p>Artículo 18. Información transparente: El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá disponer de la información de los precios de la cadena y de los sistemas de pago de leche al productor por parte de las empresas industriales, a efectos de implementar mecanismos que contribuyan a la transparencia en la relación entre todos los agentes y ofrecer elementos de referencia objetivos de acuerdo a lo que se establece la presente ley.</p> <p>Artículo 19. Producción industrial: Es objetivo del Ministerio de Agricultura y Ganadería el aumentar la industrialización y exportación de productos lácteos y sus derivados para lo cual estimulará la capacitación e innovación tecnológica en la fase industrial, para lo cual, a través del Instituto Nacional de la Leche, se promoverá la actualización tecnológica y la ampliación del parque industrial del sector lácteo.</p> <p>Artículo 20. Objetivos de la producción: Para cumplir con los objetivos establecidos en el artículo anterior se deberán tener en cuenta los siguientes lineamientos:</p>
--	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>Dar prioridad a los proyectos de organizaciones de carácter cooperativo.</p> <p>Promover la actualización e innovación tecnológica y la ampliación del parque industrial a través de los organismos competentes.</p> <p>Estimular las asociaciones entre empresas industriales, en el área de comercio exterior, tecnológica y de infraestructura cuyo objetivo sea mejorar la competitividad y la eficiencia del sector.</p> <p>Artículo 21. Industria Láctea: La instalación de nuevas industrias lácteas y la adquisición de las ya instaladas que sean acompañadas con un proyecto de desarrollo de cuenca lechera, así como los proyectos industriales que demuestren que el valor agregado de su producción es mayor que el promedio de la rama, serán considerados en forma especial y prioritaria a los efectos del otorgamiento de los beneficios fiscales.</p> <p>Artículo 22. Precio de la leche: El Ministerio de agricultura y Ganadería establecerá el precio oficial de la leche cruda en finca y o en centro de acopio. Las industrias lácteas y en general toda persona natural o jurídica que adquiera leche cruda están obligadas a pagar a los productores de leche cruda el 52,4% del precio de venta al público vigente del litro de leche UTH en funda (1.000 ml) a nivel nacional, más componentes de calidad higiénica y calidad sanitaria. Las personas naturales o jurídicas, sean estas industrias lácteas bajo cualquier modalidad, esto es artesanales, micro, pequeñas, medianas o grandes empresas no podrán autodenominarse "centro de acopio de leche" para el cálculo del precio pagado al productor por litro de leche cruda. En caso de presentaciones distintas a los 1000 ml de leche UHT en funda, el Precio de Venta al Público de la leche UHT en funda con una presentación distinta a los 1000 ml deberá ser directamente proporcional, considerando su menor presentación, al Precio de Venta al Público de la leche UHT en funda de 1000 ml. El precio pagado al productor en finca y/o centro de acopio por la industria o agente comprador se mantendrá equivalente al 52.4% del precio de venta al público (PVP) vigente del litro de leche UHT en funda de 1,000 ml a nivel</p>
--	--	--





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>nacional, más componentes, calidad higiénica y calidad sanitaria.</p> <p>Para realizar el pago al productor de leche cruda en finca y/o centro de acopio, se tendrá en cuenta las bonificaciones por calidad sanitaria que el agente comprador otorgará al proveedor de leche cruda cuando: los hatos se encuentren certificados como libres de brucelosis y tuberculosis y/o por Buenas Prácticas Ganaderas. Las bonificaciones antes mencionadas se adicionarán de manera obligatoria al precio resultante del uso de la tabla oficial.</p> <p>El Ministerio de Agricultura y Ganadería establecerá la Tabla Oficial Obligatoria conforme al criterio enunciado.</p> <p>Artículo 23. Conducta desleal: La Superintendencia de Control del Poder del Mercado receptorá las denunciadas por los productores de leche y sancionará el incumplimiento en el pago del precio oficial obligatorio, con apoyo del ente rector en materia agraria.</p> <p>Artículo 24. Control: El Ministerio de Agricultura y Ganadería a través de la Agencia de Regulación y Control Fito Zoosanitario ejecutará las acciones necesarias de control y la sanción de las distorsiones o irregularidades que se den durante la cadena láctea, incluido el control del precio oficial obligatorio. Asimismo, verificará la transparencia, veracidad, correcto funcionamiento y calibración de equipos utilizados para el análisis de leche cruda; y, validaran los resultados de los análisis de calidad de leche cruda emitidos por los laboratorios de las industrias, centros de acopio o laboratorios privados.</p> <p>Artículo 25. Pequeño y mediado productor: El Ministerio de Agricultura y Ganadería deberá fomentar el desarrollo autosustentable en los pequeños y medianos productores de leche a través de centros de acopio existentes mediante la distribución de insumos básicos, igual que para la sanidad de los hatos ganaderos y fomentando el derecho de asociatividad.</p> <p>Artículo 26. Fomento al productor: El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca promoverá el uso eficiente de la capacidad instalada en ellos Centros de Acopio existentes y de las</p>
--	--	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>plantas lácteas, promoviendo el derecho de asociación e incentivos que fortalezcan a los pequeños productores que busquen industrializar leche y sus derivados.</p> <p>-Artículo 27. Certificación: El Ministerio de Agricultura y Ganadería incentivará a la implementación y certificación de buenas prácticas agropecuarias y planificará de manera periódica campañas de información nutricional y de la importancia del consumo de leche y sus derivados.</p> <p>Artículo 28. Crédito: El Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, articularán con la banca pública líneas de crédito para la adquisición de insumos orientados a reducir los costos de producción.</p> <p>Artículo 29. Prohibición: Se prohíbe dentro del territorio nacional lo siguiente: La denominación de leche a productos que no procedan del ordeño normal de las glándulas mamarias de animales bovinos lecheros. La comercialización de productos con la denominación leche cruza, cuando se le hubiera añadido ingredientes, aditivos, sue-rode leche o cualquier otra sustancia no autorizada por el ente rector del control. Se prohíbe el uso del suero de leche en todas las etapas de la cadena de producción de leche, desde el ordeño hasta la comercialización. La importación de leche en polvo en el territorio nacional.</p> <p>Artículo 30. Control de fronteras: La persona natural o jurídica que introdujere al territorio nacional leche cruza o productos lácteos de manera oculta, ilegal, injustificada o sin la debida declaración ante el Servicio Nacional de Aduanas estará sujeto a lo que estipulo el reglamento respectivo para esta ley.</p> <p>Artículo 31. Competitividad: A efectos del comercio exterior, la estrategia de desarrollo de la cadena se basa en el agregado de valor y en el aumento de competitividad, así como en el incremento de producción total con el fin de potenciar la inserción internacional y la diversificación de mercados.</p> <p>Artículo 32. Política Comercial: El Ministerio de Agricultura y Ganadería coor-</p>
--	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>dinará el desarrollo de la política de inteligencia comercial externa con las instituciones y oficinas gubernamentales encargadas del comercio exterior, para facilitar la apertura y el desarrollo de los mercados internacionales y promoverá la simplificación de trámites y gestiones para la exportación, coordinando con las autoridades competentes para facilitar los negocios.</p> <p>Artículo 33. Ente Rector: El Ministerio de Agricultura y Ganadería como ente rector, será el encargado de elaborar la normativa que determine los cupos y beneficios que puedan surgir de la firma de acuerdos comerciales, donde se establecerán los parámetros que se aplicarán a las industrias lácteas exportadoras.</p> <p>Artículo 34. Laboratorios: La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario será la encargada de registrar y verificar la correcta calibración de los laboratorios para el control de calidad de la leche cruda, sean estos privados o públicos, basándose en las normas nacionales e internacionales utilizadas para los análisis que permiten determinar la composición química y calidad higiénica de leche cruda. Para esto establecerá un cronograma de verificación y control aleatorio por regiones, aplicando las sanciones establecidas en la Ley para aquellos casos donde se determine que los resultados no cumplen con los estándares aceptados en las normas vigentes aplicables y/o los estándares, criterios y metodologías establecidos en la presente ley.</p> <p>Artículo 35. Certificación de vacunación: Aquellas industrias procesadoras y comercializadoras de leche que permitan por acción u omisión, el ingreso de materia prima (leche cruda) proveniente de proveedores que no hayan presentado el correspondiente Certificado de Vacunación contra la Fiebre Aftosa vigente, estas industrias bajo cualquier modalidad, estas, artesanales, micro, pequeñas, medianas o grandes no podrán participar de ninguno de los programas desarrollados o promovidos por el Estado.</p> <p>Artículo 36. Responsabilidad: Las personas naturales o jurídicas, que actúen como compradores, ya sean, industriales procesadoras y comercializadoras de leche cruda y todos los agentes compradores de</p>
--	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>leche cruda, deberán dar fiel cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente ley, y tendrán responsabilidad administrativa, civil y penal en caso de incumplimiento, así como a las sanciones impuestas por las autoridades competentes, en estricto cumplimiento de lo establecido por las leyes y demás normas vigentes.</p> <p>Artículo 37. Registro y resultado: El Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca establecerá el formato oficial y el mecanismo mediante el cual los compradores de leche cruda, sean estas personas naturales o jurídicas, deberán informar y presentar los resultados de la calidad de la leche cruda, así como el precio resultante de los mismos a cada uno de sus proveedores.</p> <p>Este formato deberá estar firmado por el responsable de laboratorio en caso de que el agente comprador cuente con uno. En el caso de que los agentes compradores realicen los análisis de calidad en un laboratorio externo, los resultados también deberán estar firmados por el responsable de este laboratorio. Todo esto con el fin de certificar la transparencia y veracidad de los resultados de composición y calidad higiénica que determinarán el precio final pagado en finca o centro de acopio. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo por parte del comprador de leche cruda se considerará una infracción grave a lo establecido en la presente Ley y el Ministerio de agricultura y Ganadería procederá a establecer la sanción que corresponda de acuerdo a la presente ley.</p> <p>Artículo 38. Monitoreo y control: Encárguese al Ministerio de Agricultura y Ganadería el monitoreo y control del costo de los insumos utilizados para la producción de leche cruda en todo el territorio nacional, sin perjuicio de las competencias que la ley asigna a otras entidades y organismos de Estado.</p> <p>Artículo 39. Infracciones: Se considera infracción toda conducta que por acción u omisión implique incumplimiento total o parcial a las disposiciones de la presente Ley, siendo estas leve, graves y muy graves.</p> <p>Artículo 40. Sanciones: Las infracciones</p>
--	--	---



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>determinadas en esta ley se dividirán según el caso, con: Multa, Suspensión temporal del Registro Cancelación definitiva del Registro.</p> <p>Decomiso del producto lácteo: Destrucción del producto que represente algún riesgo fitosanitario y sacrificio de animales enfermos que representes riesgos zoonosarios o para la salud humana. Clausura temporal o definitiva del establecimiento según el caso.</p> <p>Artículo 41. De las infracciones y sanciones leves: Será sancionado con multa de uno a cinco salarios básicos unificados del trabajador en general y suspensión temporal del registro, por el cometimiento de las siguientes infracciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) No permitir la investigación, inspección o toma de muestras, autorizadas y o dispuestas por la autoridad competente.</li><li>b) Realizar transporte o movilización de leche, sin la respectiva autorización.</li></ul> <p>Artículo 42. De las infracciones y sanciones graves: Será sancionado con multa de seis a diez salarios básicos unificados del trabajador en general, el cometimiento de las siguientes infracciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) Procesar la leche o sus derivados con la utilización de insumos que no cuente con el registro autorizado de la Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosario.</li><li>b) No tomar las medidas sanitarias agropecuarias para salvaguardar la integridad y seguridad de un envío después de la emisión de un certificado Fito o Zoonosario.</li><li>c) Resistir, intimidar u obstaculizar a los servidores públicos autorizados el cumplimiento de sus funciones y actividades preventivas de inspección y de control Fito, Zoonosario y de bienestar animal dispuestas por la ley.</li><li>d) No dar aviso inmediato a la Agencia sobre la contaminación de algún lote de leche o de sus derivados.</li><li>e) Adulterar, modificar, suplantar certificados, reportes u otros documentos oficiales emitidos por la autoridad Zoo y Fito-sanitaria.</li></ul> <p>-Artículo 43. Infracciones y sanciones muy graves: Será sancionado con multa de once a quince salarios básicos unificados del trabajador en general y de la cancelación definitiva del registro por el come-</p>
--	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>timiento de las siguientes infracciones:</p> <p>a) Incumplir una medida Fito y Zoonosanitaria dispuesta por la Agencia y como consecuencia se afecte a la salud de los consumidores de leche o de sus derivados.</p> <p>b) Producir, comercializar, transportar o distribuir el producto lácteo o de sus derivados evadiendo los controles Fito y Zoonosanitario.</p> <p>c) Hacer uso ilegal de los certificados sanitarios de movilización, sin perjuicio de las acciones penales a las que hubiere lugar.</p> <p>d) Contaminar la leche por inobservancia de los procedimientos de control Fito y Zoonosanitario.</p> <p>Artículo 45. De la reincidencia de infracciones: La reincidencia en el cometimiento de una misma infracción dará lugar a la aplicación del doble de la máxima multa prevista en esta Ley.</p> <p>Artículo 44. Denuncia: Cualquier ciudadano podrá denunciar ante las autoridades del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria o ante el Defensor Público las infracciones a la presente Ley.</p> <p>Disposición derogatoria única: Deróguense todas las normas de igual o menor jerarquía que se contrapongan a esta Ley.</p> <p>Disposición final: Las disposiciones de la presente Ley entrarán en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial, incluyendo plazas y mercados bajo la jurisdicción de los GAD municipales.</p>
<p>Memorando No. AN-FQDM-2021-067-M - 14 de diciembre de 2021</p>	<p>Abogada Dina Maribel Farinango Quilumbaquín Asambleísta</p>	<p>Que en el artículo 3. Se agregue el principio de interculturalidad y participación ciudadana; debido a que, el sector lácteo debe ser inclusivo, por lo cual, el mencionado artículo debe quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 3. Principios: para la aplicación de la presente Ley, se garantizará los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad, participación nacional, interculturalidad, participación ciudadana e inclusión económica y social.</p> <p>Que en el artículo 16, que establece el cumplimiento de las disposiciones de los entes de control y regulación debe sujetarse la técnica legislativa adecuada, por</p>



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>lo cual, se debe reemplazar la palabra "estipular" por lo la palabra "establecido"; esto en alusión a la naturaleza de las normas que emiten las entidades. Por ello, el artículo pertinente quedaría de la siguiente manera: Artículo 16. Todas las personas que formen parte de la cadena de producción y recolección de leche cruda, deberán cumplir con lo establecido por los entes de control y regulación. Asimismo, en el resto del proyecto de ley se recomienda reemplazar la palabra "estipular" por la palabra "establecer".</p> <p>Los artículos 24, 25 y 26 del proyecto de ley que hacen referencia al precio de la leche, bonificaciones y sanciones se debe considerar un porcentaje más alto para definir el precio de los productos lácteos y además se debe priorizar que no exista regresividad en su valor para mantener estabilidad para los pequeños productores, por ello sugerimos lo siguiente:</p> <p>Artículo 24. El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) establecerá el precio oficial obligatorio de leche cruda en finca, del 55% al precio de venta al público (PVP) del litro (1,000) del producto líder por la tabla oficial de pago al productor más componentes: calidad sanitaria y buenas prácticas ganaderas.</p> <p>Artículo 25. Las industrias lácteas, y en general toda persona natural o jurídica que adquieran leche cruda en finca están obligados a pagar a los productores el 55% del precio de venta al público (PVP) vigente del litro leche UHT en funda (1,000ml) a nivel nacional más nacional más componentes: calidad sanitaria y buenas prácticas ganaderas.</p> <p>Artículo 26. El precio oficial obligatorio de la lecha se modificará conforme al mercado y el precio de venta al público (PVP) del litro (1,000 ml) del producto líder en el mercado lácteo interno que es leche UHT en funda. El precio oficial obligatorio será progresivo y no podrá disminuir.</p> <p>En el artículo 34 del proyecto de ley menciona las facultades del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), de las cuales, se debe implementar la facultad de "capacitación"; por ello, el artículo sugerido es el siguiente:</p> <p>Artículo 34. El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) para el fomento del</p>
--	--	--



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		<p>sector lechero propondrá a quien corresponda, el otorgamiento con sujeción a la ley, incentivos, subsidios, estímulos fiscales, apoyo y capacitación a las buenas prácticas ganaderas.</p> <p>Por técnica legislativa, se recomienda eliminar la disposición derogatoria primera, debido a que, no produce un efecto jurídico certero la generalidad de dicha disposición y afecta la seguridad jurídica en la aplicación del ordenamiento jurídico.</p>
--	--	---

Todos los aportes realizados al presente proyecto de ley, se encuentran anexados a este documento. -----

### 3.3. Mesas técnicas. -----

No.	Fecha	Actor/Institución	Participantes	Hora
1	30-11-2021	Agrocalidad.	Carla Cueva Flores	10:30
		Comisión de Soberanía Alimentaria - despacho asambleísta Curicama Mariano	-Larry Mauricio Rivera -Daniel Banegas -Gonzalo Chimarro -Micaela Lema -Pablo Guerrero	
2	02-12-2021	Agrocalidad- MAG- Comisión de Soberanía Alimentaria- despacho asambleísta Mariano Curicama	- Carla Cueva Flores -Larry Mauricio Rivera -Carlos Andrés Valencia -Gonzalo Chimarro - Micaela Lema - Pablo Guerrero	10:30
3	07-12-2021	ARCA-MAG-MSP- Comisión de Soberanía Alimentaria- despacho asambleísta Mariano Curicama	- Guillermo Belmonte - Rafael Vizcarra - Nathalie Amador - Pamela Báez - Miguel Ortiz - Karla Aroca - Gonzalo Chimarro -Micaela Lema - Pablo Guerrero.	10:30
4	09-12-2021	Agroindustria-Ministerio Producción Comercio Exterior y Pesca - Comisión de Soberanía Alimentaria-	- Carina Rosero - Cristian Zambrano - Gabriela Astudillo - Andrés Martínez	10:30





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

		despacho asambleísta Mariano Curicama	- Gonzalo Cimarro - Micaela Lema - Pablo Guerrero	
5	14-12-2021	Superintendencia de Control del Poder del Mercado-MAG- Comisión de Soberanía Alimentaria-despacho asambleísta Mariano Curicama	-Ricardo Freire - Daniel Granja - Andrea Pedrero - Alejandro Vaca - Gonzalo Cimarro - Micaela Lema.	10:30

4. Plazo para el tratamiento del proyecto de ley. de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, las Comisiones de la Asamblea Nacional, una vez iniciado el tratamiento del Proyecto de Ley, cuentan con el plazo de 90 días para presentar a la Presidenta o Presidente el informe para primer debate. En este contexto, conforme quedó detallado en el acápite 2.1.3 del presente informe, en reunión de comisión N.0027-CEPSADSAP-2021 celebrada el 27 de octubre de 2021, la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del sector Agropecuario y Pesquero avocó conocimiento y dio inicio al tratamiento al “Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados”, por lo tanto, el plazo de 90 días antes indicado fenece el 11 de febrero de 2022. De tal manera que, el presente informe ha sido emitido, aprobado y presentado dentro del plazo previsto en la ley.

5. Análisis y razonamiento. El presente análisis y razonamiento, responde a la discusión de los principales aspectos del Proyecto de Ley mismos que guiaron su discusión, a lo largo de la construcción del presente informe.

5.1. Análisis preliminar. Conforme lo señalado en los antecedentes expuestos, la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero avocó conocimiento del referido proyecto de ley, bajo las siguientes consideraciones: La Constitución de la República del Ecuador (en adelante CRE), garantiza un conjunto de derechos a los que engloba dentro de la categoría de “Derechos del Buen Vivir”, entre los cuales se contempla el derecho a la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

alimentación, mismo que implica el acceso de las personas y colectividades a alimentos sanos y nutritivos, con preferencia a la producción local. Además, contempla como un deber del Estado, el generar sistemas justos y solidarios de producción, distribución y comercialización de alimentos, impedir prácticas monopólicas y especulación con productos alimenticios, aplicando los principios constitucionales de equidad, eficiencia, transparencia y fomento a la competencia de los mercados, principios que son a la vez los pilares del derecho de competencia ecuatoriano. En la búsqueda de la equidad y eficiencia, la Constitución señala que la política económica del Estado tiene entre sus objetivos: incentivar la producción nacional; la productividad y competitividad sistémicas; la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional; así como propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes. En esta línea, al Estado le corresponde: “[...] 1. Evitar la concentración o acaparamiento de factores y recursos productivos, promover su redistribución y eliminar privilegios o desigualdades en el acceso a ellos; [...]; 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria [...]”. En lo que respecta a la salud, esta se establece como un derecho. La rectoría del sistema nacional de salud la ejerce el Estado a través del Ministerio de Salud Pública, ente encargado de formular la política nacional de salud, normar, regular y controlar las actividades relativas a la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector. La CRE determina que el Estado tiene el deber de impulsar y velar por un comercio justo como medio de acceso a bienes y servicios de calidad, promoviendo la reducción de las distorsiones de la intermediación y promoción de su sustentabilidad, asegurando de esta manera la transparencia y eficiencia en los mercados, mediante el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

fomento de la competencia en igualdad de condiciones y oportunidades; además, al establecimiento de políticas de precios orientadas a proteger la producción nacional. La Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria tiene como objeto el establecimiento de mecanismos mediante los cuales el Estado cumple con su obligación y objetivo estratégico de garantizar a las personas, alimentos sanos y nutritivos en forma permanente. Esta norma contempla el establecimiento de mecanismos de apoyo y negociación directa entre productores y consumidores, micro, pequeños y medianos empresarios y productores de alimentos, para protegerlos de la imposición de condiciones desfavorables en la comercialización de sus productos. En el Ecuador y en varios países de la región, la industria láctea es uno de los sectores más importantes, no solo por la contribución que realiza a la economía del país, sino además porque la leche y los productos derivados de ésta son un alimento básico para la nutrición y salud de los ecuatorianos. A continuación, se detalla el número de ganaderos registrados por provincia: para el efecto, se han utilizado cifras consolidadas de vacunación de fiebre aftosa reportadas por Agrocalidad, en la cual se observa que para el año 2019 se registraron alrededor de 279 mil ganaderos, los cuales se concentran principalmente en las provincias de Chimborazo (12%), Manabí (11%), Cotopaxi (11%) y Pichincha (8%) 1 , que corresponde el número de productores; Chimborazo 33.829, Manabí 30.756, Zamora Chinchipe 30.756, Cotopaxi 30.556, Pichincha 23.390, Sucumbíos 21.761, Azuay 16.996, Guayas 13.449, Bolívar 13.165, Loja 12.668, Cañar 12.159, Esmeraldas 9.647, Carchi 8.957, Imbabura 8.304, Tungurahua 7.210, Morona Santiago 6.187, Santo Domingo de los Tsáchilas 5.162, El Oro 4.863, Los Ríos 3.795, Napo 3.263, Orellana 2.884, Santa Elena 1.827 y Pastaza 1.652, que responde a la cantidad de 279.489 ganaderos. La producción de leche cruda entre los años 2002 y 2019 fue en promedio de 5,29 millones de litros diarios, con un mínimo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

y un máximo de producción de 4,32 y 6,65 millones en los años 2003 y 2019, respectivamente; a partir del año 2011, el promedio de producción diario de litros de leche mostró una tendencia decreciente hasta el año 2018, con un fuerte incremento para el año 2019, consecuencia de la Pandemia del Covid-19. En cuanto a la distribución geográfica de la producción de leche cruda, se tiene que para el año 2019 la región Sierra es la que más aporta a la producción con un 77,69% del total, seguido de la Costa (19,24%) y la Amazonía (3,08%). A continuación, se detallan las cinco (5) provincias con el mayor nivel de producción en el año 2019, las cuales conjuntamente generan el 61,70% de la producción nacional de leche cruda: Pichincha (16,33%), Manabí (12,34%), Chimborazo (11,84%), Cotopaxi (11,55%), y Azuay (9,64%). La Comercialización y uso conforme la información de la Espac, en Ecuador la cadena de lácteos del mercado interno consume casi el 100% de lo que es producido en el país, donde dicho consumo se encuentra distribuido de la siguiente forma: i) 74,91% venta de leche cruda o líquida para su procesamiento industrial; ii) 12,86% procesado en las UPA para queso, mantequilla, yogur y otros productos lácteos con fines de autoconsumo y/o venta; iii) 6,86% para consumo en la UPA consumo del hogar de la persona productora que recibe la leche como parte de su salario o trabajo; iv) 3,67% para alimentación de los terneros criados a balde; y, v) 1,70% para otros fines. Con este contexto, se pretende regular al sector primario de producción de leche, que conforma las actividades de producción, transporte y acopio de leche cruda. 1. Producción primaria de leche cruda. Es el proceso mediante el cual se extrae el “producto de la secreción normal de las glándulas mamarias, obtenida a partir del ordeño íntegro e higiénico de vacas, destinada al consumo humano en su forma natural o a la elaboración de subproductos”. La leche cruda sirve de insumo dentro de la cadena láctea pues con ella se elaboran productos y subproductos que deben ser tratados de manera que sean aptos y seguros para el consumo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

humano. Dado que es altamente perecible y susceptible de contaminación y de adulteración, para garantizar su adecuado procesamiento, el INEN como autoridad competente, en uso de sus legítimas atribuciones, dirigidas a proteger el derecho a la salud humana y calidad de los alimentos, ha emitido la Norma Técnica Ecuatoriana - INEN 09. Esta norma define a la leche cruda como el producto que, después de haber sido extraído de la ubre de la vaca, no ha sido sometida a ningún tipo de calentamiento, o que no ha sufrido tratamiento térmico (salvo el de enfriamiento para su conservación), ni ha tenido modificación alguna en su composición.

2. Transporte. La fase de transporte consiste en la movilización de la leche cruda desde las fincas productoras hasta los centros de acopio o industrias, proceso que puede ser efectuado por “toda persona natural o jurídica que se dedique al transporte exclusivo de leche cruda.

3. Centros de acopio. - Un centro de acopio es el establecimiento donde “(...) se reúne y almacena la producción de varios productores de leche y cuentan con infraestructura, equipos y materiales que permitan mantener una temperatura del producto de 2° a 4°C y la inocuidad de la leche cruda. El acopio se realiza bajo la regulación de Agrocalidad conforme al Manual de Procedimiento para la Vigilancia y Control de la Inocuidad de la Leche Cruda (Resolución No. DAJ-2013461-0201-0213) que tiene como objeto garantizar una eficiente vigilancia y control de la calidad e inocuidad de la leche cruda en centros de acopio, silos de industrias lácteas y vehículos que transportan leche. Con la breve reseña enunciada, es necesario aterrizar a la problemática real que viven día a día nuestros ganaderos productores de leche, considerando que cada finca genera fuentes de empleo para los ecuatorianos, además de forma indirecta genera oportunidades adicionales para fortalecer el agro y la industria láctea en el país. La grave situación que atraviesan los productores lecheros por la pandemia del Covid-19, el bajo consumo per cápita por habitante, la falta de un cuerpo normativo que regule la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

producción, comercialización, industrialización, transporte y fijación del precio de sustentación de este producto, el contrabando de leche cruda que ingresa por las fronteras norte y sur de país, la falta de regulación en la importación de la leche en polvo, la utilización del suero líquido, ha complicado la economía y el desarrollo de este importante sector. En la Sierra, la leche es el único producto de venta estable para el campesino e indígena, en las zonas altas no existen muchas opciones de siembra; entonces, la leche se convierte en “el sueldo del campo”, porque recibe el fruto de su venta cada 15 días en la mayoría de casos. Al recorrer el país durante un proceso exhaustivo de socialización en territorio nos encontramos un sector olvidado que clama a viva voz la atención urgente desde el legislativo en problemáticas como: 1. Precio de comercialización del litro de leche cruda. En Ecuador existe una política de precios promulgada por el poder Ejecutivo a través del MAG, misma que indexa el precio del litro de leche cruda al precio del litro de leche UHT (Triple pasteurizada), mediante Acuerdo Ministerial No. 394 de 04 de septiembre de 2013, sustentado en la disposición constitucional 335 (que permite al Estado intervenir en la economía cuando lo considere necesario y aplicar una política de precios orientada a proteger la producción nacional) y en el informe técnico “Propuesta para reajuste del precio mínimo de sustentación de litro de leche pagado en finca o centro de acopio” adjunto al Memorando No. MAGAP-VM-2013-1804-M de 03 de septiembre de 2013 por el director de Encadenamiento Productivo Pecuarios y aprobado por la viceministra de Agricultura y Ganadería, en el que recomienda reajustar el precio mínimo de sustentación del litro de leche pagado al productor en finca o centro de acopio que se encuentra indexado en un 52,4% al PVP del litro de leche UHT en funda en presentación de 1000 ml, establecido en el Acuerdo 136, considerándose como PVP del litro de leche UHT en funda en el mercado nacional en USD 0,80.82. A este precio se debe añadir bonificaciones por componentes, calidad higiénica y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

calidad sanitaria, mismas que se adicionarán de manera obligatoria al precio resultante del uso de la tabla oficial. Así también, el Acuerdo establece que los compradores de leche cruda remitirán cada mes a la Subsecretaría de Producción Pecuaria del MAG los listados de sus proveedores y el precio pagado por el litro de leche cruda, más las compensaciones por higiene y calidad, sin embargo, en la realidad y práctica cotidiana no se aplica dicha normativa vigente. Por otro lado, la informalidad en el precio pagado por el litro de leche cruda en finca, resulta de la existencia de un importante componente sobre el cual no se cuenta con mayor información. No obstante, se evidencia ciertas prácticas para comercializar el producto por fuera de la regulación, evitando así el pago del precio determinado, entre ellos: a) El pago de un precio inferior y el no reporte de las transacciones; b) Exigencias de entrega de mayor cantidad de leche cruda con respecto a los litros facturados.

2. Costos de Producción. Los costos de producción afectan negativamente la rentabilidad de la operación, estos varían en función del nivel tecnológico que cuenta cada finca ganadera, la disponibilidad de mano de obra, agua, forraje para el ganado, la genética animal, entre otros. Nueva Zelanda registra los costos de producción más bajos en el ámbito mundial. Al contrario, Japón, Noruega y Suiza presentan altos costos de producción, debido a la falta de tierras para el ganado. El costo total de producción del litro de leche cruda se encontraría en promedio en alrededor de los USD 0,46, siendo la mediana de USD 0,37 (es decir, en el 50% de los casos el costo sería inferior a los USD 0,37, y viceversa), conforme al Estudio de Mercado de la SCPM, en función de los siguientes elementos: i) Alimentación del ganado, ii) Mano de obra directa, iii) Gastos veterinarios, iv) Mantenimiento de maquinaria e infraestructura, v) Servicios básicos, vi) Transporte, vii) Arriendo; y, viii) Otros. De la información recopilada, se observa que los rubros que mayor incidencia tienen en el costo de producción son: i) alimentación del ganado (33% en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

promedio), ii) mano de obra directa (30,4% promedio); y, iii) gastos veterinarios (12% promedio), estos podrían variar dependiendo la región o territorio. Es decir, en la mayoría de ocasiones por debajo del precio de sustentación fijado por autoridad competente. 3. Suero de Leche El suero de leche “[...] es un líquido claro, de color amarillo verdoso, resultante de la coagulación de la leche durante la elaboración del queso, y contiene en promedio 4.9% de lactosa, 0.9% de proteína, 0.6% de cenizas y 0.3% de grasas, entre otros componentes” 4 . El 20 de septiembre de 2019, el Mpceip, MAG y el MSP suscribieron el Acuerdo Interministerial 177, con el objeto de “garantizar la sostenibilidad de la cadena láctea”, mediante el cual se regula el uso del suero de leche de la siguiente manera: i) El suero de leche líquido que se genere en plantas que no cuenten con certificado vigente de BPM registrado en Arcsa, no se puede destinar para la elaboración y/o comercialización de productos, ingredientes o insumos de consumo humano. ii) La comercialización de suero de leche líquido que provenga de plantas que cuenten con BPM, se permite exclusivamente para la elaboración de pulverizados; iii) Como excepción, se permite la adquisición y utilización de suero de leche líquido de plantas que cuenten con BPM, para elaboración de quesos de suero. iv) Las bebidas elaboradas con suero de leche únicamente se podrán elaborar con suero en estado polvo, y deberán cumplir determinados parámetros de etiquetado para no inducir al error al consumidor. v) Las bebidas elaboradas bajo la NTE INEN 2609:2012-Bebidas de suero, no podrán incluir en su composición leche. En este sentido, el Acuerdo interministerial Mpceip, MAG y MSP No. 177 restringe el uso de suero de leche de dos maneras. Primero excluye de la elaboración y/o comercialización de productos, ingredientes o insumos de consumo humano al suero de leche líquido que sea producido en plantas que no cuenten con la certificación de BPM y, segundo, limita el uso de suero de leche líquido únicamente para la elaboración de pulverizados y quesos de





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

suero. Lo anunciado en anteriores líneas para evitar el desbalance entre oferta y demanda que atenta al país como resultado del uso indebido del suero, que desplaza el consumo de leche pura y genera pérdidas para el sector ganadero productor de leche. El suero de leche tiene un valor nutricional menor que la leche, pese a eso, su uso es atractivo porque, las industrias consiguen este insumo hasta en USD 0,02 por litro, cuando el precio para el productor de leche es de USD 0,42. Sentencia No.. 38-19-IN/21 de la Corte Constitucional del Ecuador: En su parte pertinente, declara la inconstitucionalidad por el fondo de la frase “exclusivamente para la elaboración de pulverizados como: suero de leche en polvo, suero de leche concentrado, suero de leche aislado, fraccionados de suero de leche, proteína concentrada de suero de leche, entre otro pulverizados” del artículo 6 del Acuerdo Interministerial No. 177 suscrito por el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; el Ministerio de Agricultura y Ganadería; y, el Ministerio de Salud Pública, En virtud de lo señalado, el artículo 6 del Acuerdo Interministerial No. 177 expresará lo siguiente: “La comercialización de suero de leche líquido proveniente de plantas lácteas que cuenten con certificado vigente de Buenas Prácticas de Manufactura registrado en la Arcsa, es permitida”. Actualmente, la no prohibición del suero líquido de leche deja sin trabajo a miles de ciudadanos, el problema es el uso del suero como bebida láctea, que hace competencia desleal con los pequeños ganaderos, además, es alarmante que 1 de cada 4 niños del país sufre de desnutrición infantil, por lo que se recomienda que la leche no tenga ningún tipo de adulteramiento a través del suero de leche. Los numerales enunciados, son algunas de las realidades que atentan al sector lechero, adicional a estas, nuestros productores luchan con el contrabando de leche cruda que ingresan por las fronteras del país, la falta de consumo interno, pues el Ecuador cada vez demanda menos leche y ronda un consumo per cápita de tan solo 95 y 100 litros, una



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

cantidad muy por debajo de la producción. La baja del consumo ha generado una pérdida de alrededor de USD 50 millones anuales a todos los productores del país, esto significa una reducción de casi el 50% de un sueldo de cada productor, por lo que se debe incentivar el consumo interno de manera coordinada con el Gobierno central. Por lo que nuestro país debe caminar en un horizonte hacia la industrialización, exportación y acompañamiento permanente de las diferentes Carteras de Estado. En ese sentido, el Proyecto de Ley Orgánica Para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados, es una norma que permite la protección de derechos del sector productor de leche del Ecuador, con énfasis, en los pequeños productores. 7. Conclusiones. a) En el análisis del Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados, esta Comisión ha cumplido con el procedimiento determinado en la Ley Orgánica de la Función Legislativa. b) El trámite de aprobación del informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados, cumple con los plazos establecidos en los artículos 134 y 135 de la Constitución de la Republicana del Ecuador y el artículo 58 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, es decir, se refiere a un asola materia y contiene una exposición de motivos, considerandos y articulado claro, los mismos que los ciudadanos, sociedad civil y academia expusieron sus aportes y argumentos. c) El Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados, constituye una norma de relevancia para el país, puesto que su contenido proporciona una base jurídica de una manera correcta y apegada a los preceptos de ley. d) Por lo expuesto, se formula el presente Informe para Primer Debate determinando la pertinencia del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados, el cual se enmarca en las normas constitucionales y legales del ordenamiento jurídico ecuatoriano. 8. Recomendaciones. La Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero: Recomienda y solicita a la Presidenta de la Asamblea Nacional que el presente informe sea conocido y debatido por el Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. En referencia a los antecedentes que se mencionan en la presente, en el marco del análisis técnico legal, que se citan y se desarrollan en el mismo; así como la consideración de los valiosos aportes, de los miembros de la Comisión, de los asambleístas integrantes del Pleno de la Asamblea Nacional, que hicieron llegar sus observaciones, de los aportes de los especialistas de diferentes instituciones públicas y privadas, de educación superior, especialistas en materia de agraria y pecuaria, y; de los aportes técnicos y jurídicos que han realizado el equipo de asesoría de la Comisión Especializada Permanente del Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero. Se recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional el análisis del informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados. 9. Resolución. Por las motivaciones expuestas, en Sesión No. 0054- CESADAP-2022 celebrada el 24 de enero de 2022, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero de la Asamblea Nacional Resuelve: Aprobar el informe para el primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados. -----



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

Asambleístas	Votación
Curicama Guamán Mariano (Presidente)	Afirmativo
Placencia Tapia Lucia Shadira (Vicepresidenta)	Afirmativo
Acuña Figueroa Joao Aron	Afirmativo
Aleaga Santos Ronny Xavier	Afirmativo
Arce Plúas Alexandra Manuela	Afirmativo
Cruz Andrade Hugo Benjamín	Afirmativo
Mendoza Hurtado Eduardo Israel	Afirmativo
Santos Sabando Xavier Adolfo	Afirmativo
Torres Cobo Luis Esteban	Afirmativo

Se deja constancia del voto razonado del asambleísta Esteban Torres, quien expresa: “Siempre me ha gustado el trabajo legislativo en Comisiones sobre textos finales y por eso felicito al Presidente por habernos presentado este texto final, quizás se puedan varios pulir aspectos, voy a explicar en desacuerdo quizás con un porcentaje importantes de la ley, sin que eso signifique que mi voto sea abstención o en contra, porque considero que se podría a pasar el texto al Pleno, recoger las observaciones del resto de asambleístas y que se vuelva a la Comisión hasta pulir un texto final, quiero dejar sentado mis observaciones puntuales y de conceptos, principalmente con el tema de fijación de precios, yo soy un enemigo de la fijación de precios por ley. Creo que hay evidencias económicas históricas contundentes, para decir que fijar precios a través de una ley es destruir la información más importante que existe en economía que es el precio, concepto que le da



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

una información en tiempo real tanto al productor para modificar su entorno y adaptarse a los escenarios del mercado y por supuesto en todas las cadenas que llegan al comprador, soy más amigo de los precios sugeridos de venta, de los precios referenciales de venta que alguna manera orienten el comercio o a todos los actores de la economía, y que no exista un perjuicio a quien realmente sufre más que es el pequeño y mediano productor, en ese sentido, la parte específica de fijación de precio, por concepto no estoy de acuerdo, la fórmula que se ha planteado en la ley me parece interesante, yo sostendría que esto se maneje como un precio referencial, orientador, más no un precio oficial. Estoy de acuerdo con la parte que se fomente al consumo de la leche, estoy también de acuerdo respecto al control de frontera, ya que, el contrabando de la leche es un grave problema que afecta principalmente a la sierra centro, así que todos los controles sean bienvenido, también es importante limitar el ámbito de acción de las entidades, sin que necesariamente se incrementen controles y permisos, sin olvidar que estamos hablando de un sector de la economía bastante informal, que queríamos se formalice”. 10. Asambleísta ponente. El ponente del informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica Para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados será el señor asambleísta Mariano Curicama, en su calidad de Presidente y miembro de la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero. Certificación: En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, Certifico: Que la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero en la Sesión No. 0054- CESADAP-2022 celebrada el 24 de enero de 2022, Aprobó el “informe para primer debate del Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados, que antecede, conforme consta de la siguiente votación: Afirmativos: Mariano Curicama, Eduardo Mendoza, Lucia Placencia, Xavier Santos, Hugo Cruz, Alexandra Arce, Ronny Aleaga, Joao Acuña y Esteban Torres Total: nueve (9). Negativo: cero (0). Abstención: cero (0). Blanco: cero (0). Ausente: cero (0). Quito, Distrito Metropolitano, 24 de enero de 2022. Atentamente, suscribe abogada María Belén Andrade M. Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de la Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero”. Hasta aquí la lectura del informe correspondiente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra el asambleísta Mariano Curicama, proponente del Proyecto de Ley. -----

EL ASAMBLEÍSTA CURICAMA GUAMÁN MARIANO. Muchas gracias. Buenos días, compañero Presidente y estimados asambleístas. Buenos días a los que nos escuchan y nos siguen a través de las redes sociales y el saludo inmenso y de respeto a mi provincia, a la provincia de Chimborazo. Mi sincera admiración y agradecimiento a quienes son parte medular y estructural de la soberanía alimentaria, mi saludo ferviente a los ganaderos, agricultores, pescadores, hombres y mujeres que día a día labran el campo y salen al mar con la firme esperanza y convicción de mejores oportunidades. Como Presidente de la Comisión de Soberanía Alimentaria, quiero detallar y enfatizar que el trabajo desarrollado por cada uno de los integrantes de la Mesa Legislativa se ha marcado en estricto apego a lo que determina la norma constitucional y la ley vigente. Este Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados nace del clamor ciudadano, de aquella pareja de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

adultos mayores que pese a su edad ordeñan sus dos o tres vaquitas para el sustento diario, de aquella mujer que cuida a sus hijos y a la vez a su único ingreso económico de las y los ganaderos que viven de la producción de leche diaria, y gracias a esta noble labor han podido educar a sus hijos, a construir una pequeña vivienda para su resguardo me refiero a los pequeños y medianos ganaderos que día tras día fueron llamados héroes señores asambleístas, hoy es el día de reconocer y brindar el valor real que tiene nuestro agricultor y ganadero no es Mariano Curicama o la Comisión de Soberanía Alimentaria quien gana, es el sector agroproductor y ganadero el principal beneficiario. Se trata de dignificar el trabajo en el campo cuán lejos estamos para llegar a valorar a quienes nos proveen del alimento diario. La construcción del presente articulado se elaboró en el territorio junto a nuestros pequeños y medianos ganaderos de Chimborazo, de Manabí, del Carchi, Pichincha, Cotopaxi, Tungurahua, Bolívar, Cañar y Loja, a pesar de la pandemia realizamos todos los esfuerzos necesarios para que la participación de todos en el país se haga presente, por lo que gracias a la tecnología escuchamos los problemas reales de aquellas provincias que se manifestaron de manera virtual. Caminamos juntos a los pequeños y medianos productores de leche, fuimos testigos de la realidad que golpea drásticamente al sector, escuchamos sus propuestas, sentimos sus necesidades y en esta mañana me convierto en la voz de quienes no pueden ser escuchados, y cuando digo fuimos testigos de la realidad hoy vivimos un embate de la madre naturaleza mi provincia es la más afectada con la erupción del volcán Sangay y no solamente de ayer, de hoy día, sino también de semanas y meses atrás. Ahí es donde tiene que hacerse presente los ministerios, arrimar el hombro con nuestros agricultores y ganaderos. Señor Presidente, me permito solicitar que a través de Secretaría General se proyecte la respectiva presentación, por favor. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización Vicepresidente, procedemos con la proyección de la presentación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, por favor. -----

EL ASAMBLEÍSTA CURICAMA GUAMÁN MARIANO. Muchas gracias, señor Secretario y señor Presidente. En el Ecuador y varios países de la región la industria láctea es uno de los sectores más importantes no solamente por la contribución que realiza a la economía del país, sino además, porque la leche y los productos derivados de esta que son un alimento básico para la nutrición y salud de los ecuatorianos. A continuación se detalla el número de ganaderos registrados por provincia para el efecto se han utilizado cifras consolidadas de la vacunación de la fiebre aftosa, reportadas por Agrocalidad. Y cuando hablamos de Agrocalidad en junio y en diciembre ya tenían que haber vacunado contra la fiebre aftosa ya estamos a mediados de febrero y no aparecen todavía en el sector rural apoyando a los ganaderos, los cuales se encuentran principalmente en las provincias de Chimborazo, Manabí, Cotopaxi y Pichincha. En la siguiente lámina pueden apreciar, compañeros asambleístas, el número de ganaderos por provincia evidenciando la importancia de este Proyecto de Ley que responde a la necesidad de más de doscientos setenta y nueve mil ganaderos, distribuidos en las veintitrés provincias del país. En cuanto a la distribución geográfica de la provincia y la producción de leche cruda la región Sierra aporta a la producción con un setenta y ocho por ciento del total, seguido de la Costa con el diecinueve por ciento y la Amazonía con el tres por ciento. Seguidamente, se detallan las cinco provincias con el mayor porcentaje de producción de leche cruda en el año dos mil veinte, mismas que generaron seis millones seiscientos cincuenta mil millones de litros de leche diarios a nivel nacional. En varias jurisdicciones por su ubicación





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

geográfica la leche se convierte en el único producto de venta estable para el campesino e indígena. En las zonas altas no existen muchas opciones de siembra, entonces, la leche se convierte en el sueldo del campo. Por ello la necesidad de regular mediante ley importante actividad que hasta el día de hoy ha sido normado por acuerdo ministerial que están alejados de la realidad y responden al gobierno de turno, se maneja con capricho de cada uno de los ministros o los viceministros si no están de acuerdo pues es cuestión de derogar el acuerdo ministerial. El presente Proyecto de Ley contiene cincuenta y siete artículos, tres disposiciones generales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y una disposición final. Esta herramienta jurídica tiene como objeto establecer un régimen jurídico para fomentar, regular, promover, asegurar y fortalecer la producción láctea a la vez garantizar la inocuidad y la calidad de los diferentes procesos de producción, la elaboración, el almacenamiento, transporte y comercialización de la leche y sus derivados delimitando competencias e impulsando las buenas prácticas de contratación pública. La problemática del sector lechero ecuatoriano no ha tenido como punto de partida estos últimos años, esta situación se ha venido generando y agravando en el recurrir del tiempo por lo que es necesario delimitar las competencias de los entes rectores, desde la fase primaria de producción hasta el consumo humano dicho articulado se detallan en el capítulo II. El sector primario que responde a la producción, recolección, transporte y acopio de la leche contemplados en el capítulo III detalla de manera técnica las normas de calidad, buenas prácticas pecuarias y los parámetros establecidos a través de la norma técnica ecuatoriana que deben cumplir nuestros ganaderos. En el capítulo IV y V encontramos la esencia viva de este Proyecto de Ley la fijación del precio de la leche cruda pagada en finca y centro de acopio. En el Ecuador existe una política de precios promulgada por el poder Ejecutivo a través del MAG, misma que indexa del precio de litro de leche cruda al precio de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

leche UHT mediante Acuerdo Ministerial No. 394 del cuatro de septiembre del dos mil trece. La fijación del precio de la leche cruda pagada en finca y centro de acopio se desarrollará conforme a la tabla oficial obligatoria establecida en el acuerdo ministerial en mención. El mecanismo de cálculo observará el antecedente histórico, metodológico y los resultados de la investigación permanente del sector lechero. La determinación del precio mínimo de sustentación de la leche es el resultado de los siguientes parámetros: el precio base de cincuenta y dos punto cuatro por ciento del precio de venta al público de litro de leche UHT en funda, del producto considerado líder nacional conforme se establece en la tabla oficial del pago al productor; es decir, cero cuarenta y dos centavos más componentes de calidad higiénica y bonificaciones por calidad sanitaria y buenas prácticas ganaderas. En la actualidad el precio del litro de leche que receiptan nuestros ganaderos oscilan entre los quince y veintiocho centavos, que no abarcan ni siquiera los costos de producción porque producir un litro de leche cuesta treinta y tres centavos que cada día encarecen más. Por lo que es necesario y urgente fortalecer el control, seguimiento continuo y aplicar sanciones a quienes incumplan con el pago mínimo de sustentación del litro de leche. El fomento al consumo local es compromiso de todos los ecuatorianos, pues el consumo per cápita de leche en el Ecuador es de ciento diez litros por año siendo una cifra baja en comparación con otros países. Por lo que es necesario brindar el soporte que merece el sector lechero y políticas públicas que generen oportunidades, articulado que se encuentra en el capítulo VI y VII. Una de las problemáticas que evidencia nuestros ganaderos es el contrabando de materia prima que ingresa desde los países fronterizos. Esto ha generado una inestabilidad económica para nuestros productores, por lo que el proyecto de ley enfoca un accionar de prohibición permanente de control. En cuanto al uso del suero de leche excluye de la elaboración y/o comercialización de productos, ingredientes



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

o insumos de consumo humano al suero de leche líquido que sea producido en plantas que cuenten con la certificación de buenas prácticas de manufactura, y limite el uso únicamente para elaboración de pulverizados. Se debe precisar que la utilización del suero de leche debe contar con un control estricto ya que su uso podría afectar la salud de los ecuatorianos que consumen productos con poco contenido nutricional; además, su uso afecta directamente a la producción, distribución, comercialización de la leche cruda teniendo incidencia directa en los valores de venta de la leche. En la pantalla se detalla los costos de producción del litro de leche, esto significa cuánto le cuesta a nuestro hermano ganadero generar un litro de leche, explicar detalladamente como ustedes ven en el cuadro. Adicionalmente, debo mencionar que más de una ocasión hemos escuchado en este Pleno hablar de la grave situación que atraviesa nuestro país en temas agrícolas y ganaderos, pero es especial el retroceso en el sector lechero, pero en especial del retroceso del sector lechero este necesita nuestra atención urgente. El futuro es incierto y es momento de generar una herramienta legal en pro de los derechos del sector ganadero productor de leche. Como representante de mi provincia de Chimborazo y Presidente de la Comisión de Soberanía Alimentaria, asumo mi responsabilidad como legislador para contribuir y construir leyes de calidad escritas con el puño de los verdaderos actores para que esto tenga correspondencia con la realidad social. Mi compromiso es con el país, con los ciudadanos que depositaron su confianza, desde nuestra Comisión continuaremos trabajando para construir con la gente y para la gente herramientas jurídicas que garanticen derechos, contribuyan al progreso y desarrollo de nuestro país porque sabemos que ese es el único camino para mejorar la calidad de vida de nuestra gente. Agradezco desde ya la voluntad política de las y los asambleístas integrantes de este Pleno para que se desarrolle un debate de altura, la Comisión que me honro en presidir recibirá todos los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

aportes que serán incluidos en el informe para segundo debate. Agradecer a todos mis compañeros que integran la Comisión de Soberanía Alimentaria y, por último, cuidado con los acuerdos comerciales se permita el ingreso de leche en polvo porque eso sería acabar con nuestros ganaderos medianos y pequeños. Muchas gracias, señor Presidente, compañeras y compañeros asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, asambleísta Curicama. Tiene la palabra el asambleísta Blasco Luna. -----

EL ASAMBLEÍSTA LUNA ARÉVALO BLASCO. Gracias, señor Presidente. Muy buenos días, señores, señoras legisladoras. He pedido el uso de la palabra por el interés que representa esta propuesta de proyecto de ley para el sector agroproductor a nivel del país, pero particularmente en la provincia del Cañar, a la que en mucha honra represento y no podemos callar y no podemos también expresar las preocupaciones que el día de hoy vive el sector productor de leche en los territorios. El objetivo del proyecto asegurar y fortalecer los procesos de producción, elaboración, almacenamiento, transporte y comercialización de la leche y sus derivados es importante señalar, entonces, que la producción de leche involucra alrededor de ochocientas mil fincas que se dedican a la producción de este producto lácteo, y de los cuales representa dentro de la producción nacional o se producen alrededor como lo ha dicho el Asambleísta que expone con datos proporcionados por el INEN, seis millones de litros diarios. La provincia del Cañar representa el siete por ciento, el ocho por ciento de esa producción. Entonces, no podemos mirar hacia otro lado en un tema de trascendental importancia. Las personas que están dedicadas a la producción de leche aportan en alrededor del tres por ciento del producto interno bruto, lo que genera mano de obra en promedio el nueve por ciento de la población económicamente activa



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

se dedica a la producción de leche, a la producción ganadera. No podemos tampoco desconocer o mirar hacia otro lado como ha ido incrementando la frontera agrícola porque lamentablemente es el único mecanismo productivo que generaba, generaba ingresos a los hogares y ahí recae también la responsabilidad del Estado, la regulación en la producción, el uso y ocupación del suelo. La gente ha dejado de producir ciertos productos tubérculos como la papa porque no es rentable y no le ha quedado otra opción que ir a la producción de leche, porque todavía había un margen de ganancia, un margen de utilidad hasta el año dos mil dieciséis gracias, gracias al Decreto 394 que se lo tome en cuenta para la formulación de este Proyecto de Ley, en donde se fijaba el precio de la leche cruda en cincuenta y dos punto cuatro por ciento lo que quiere decir que si se vende en un dólar la funda de leche, representaba cincuenta y dos centavos en promedio para el productor en finca. Cosa que no ha ocurrido y no se está respetando sobre todo en la economía popular y solidaria. Existe el abuso del intermediario que termina pagándole quince, dieciocho centavos por litro de leche dejándole dos hasta tres veces en la quincena sin llevarle el producto o comprarle a un menor valor, perjudicando drásticamente la economía rural, la economía popular y solidaria y este Proyecto de Ley tiene que encaminarse a dar solución a esta problemática, porque a la par representa también en el incremento de la migración. El sector rural de la provincia del Cañar, el Austro ecuatoriano son de los grandes afectados, hoy vemos que por estampida decenas, centenares de conciudadanos están saliendo del país por la frontera, migración forzosa, migración riesgosa, porque ya la producción lechera, la producción ganadera ya no representa una verdadera utilidad y que va a representar una verdadera utilidad, si no existe un control y un compromiso del Estado el día de hoy. Antes el costo del quintal de urea representaba o valía diecisiete dólares, el día de hoy cincuenta dólares el quintal de urea. Los balanceados el quintal estaba



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

en promedio en quince dólares, hoy día sobre los veintiocho, treinta dólares. Ha encarecido los costos de producción de la leche en los territorios y ya no es rentable, el dato que acaba de dar el asambleísta Curicama en promedio treinta y tres centavos el costo de producción del litro de leche, pero se le termina pagando veinticinco centavos, se le termina pagando veinte centavos están a pérdida los productores y no hay organismo, institución gubernamental que controle y haga que se cumpla y se respete ese pago del precio justo de la leche. Hay que combatir la especulación no solamente con la promulgación de la ley, sino también con política pública que controle y fomente por sobre todas las cosas que se dé prioridad al pequeño productor. Mi petición a la Comisión en la cabeza del asambleísta Curicama que también se llame y que participe con su punto de vista la economía popular y solidaria están predispuestos hacer sus aportes, a buscar soluciones y sobre todo que ellos puedan cumplir el pago del precio justo porque al momento no se está cumpliendo. Agrocalidad ha sido desmantelada estimados asambleístas, no se destinan los recursos para que se lleve adelante los procesos de control y de inocuidad para que certifique y garantice las calidades de la leche que se produce en finca, menos aún el Ministerio de Agricultura y Ganadería, ojalá, por eso no seamos víctimas de persecución por decirles las verdades. El día de hoy han despedido a los técnicos, a la gran mayoría de técnicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería no que iban a fomentar el empleo, no que iban a fomentar la producción agropecuaria, nones, nones, no hay tal están privatizando y están mandando y condenando a la miseria y a la desesperanza a los pequeños productores, a quienes confiaron en su propuesta de gobierno, crédito al uno por ciento, nones, nones conciudadanos. Reclamamos que cumplan con ese ofrecimiento de campaña, que iban a mejorar la producción y productividad no vemos nada hasta el día de hoy conciudadanos. Lo decía el Decreto 394 fue promulgado y permitió



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

regular los costos de producción y sobre todo los costos de comercialización y ahí es necesario, entonces, que este Proyecto de Ley permita que este acuerdo ministerial se vuelva efectivo con empoderamiento de los ciudadanos y venimos hacer una propuesta de por medio, es importante también el involucramiento de los gobiernos seccionales, de los gobiernos autónomos descentralizados sobre todo que tienen competencia las prefecturas de las provincias sierra centro, sierra sur o en cada una de las provincias donde se dedique la población mayormente a la producción de leche, a la producción ganadera. Por qué no pensar en una empresa pública provincial como ya lo hemos visto, hemos palpado en un tema similar o mas bien dicho parecido en el Azuay hay que probar esas buenas prácticas pues. Etapa en su momento la comercialización del agua que permite regular de una u otra manera el uso y sobre todo los precios de por medio. Por qué no pensar en una empresa pública o empresas públicas que estén lideradas por los gobiernos provinciales en los que permitan el acopio, la comercialización, la regulación de precio, el generar marcas, marcas locales, que lindo sería ver que cada provincia pueda tener por ejemplo leche Chimborazo, leche Cañar, leche Azuay, incentivemos al consumo local. Lamentablemente, dicen que la leche en cierto modo ha perdido el precio por la semaforización no es tal, no es tanto así mas bien es el sistema que se debe encaminar a fomentar el consumo de la leche y sus derivados y combatirán también ahí un tip para el gobierno, tanto promulgan el combate a la desnutrición infantil promulguen el consumo de la leche, permitan que la leche pueda ser de acceso a la colectividad muy probablemente fomentando algún subsidio de por medio al productor, y de esta manera bajaremos también los índices de desnutrición infantil, soluciones a la problemática existente... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con un minuto Asambleísta. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

EL ASAMBLEÍSTA LUNA AREVALO BLASCO. ...Lamentablemente, la política pública tiene que ser transversal, pero por sobre todas las cosas con participación de los actores que el día de hoy sufren las inclemencias en los territorios están trabajando a pérdida, están dejando los campos, están emigrando y la Asamblea no puede mirar para otro lado. Dieciocho millones de ecuatorianos están al pendiente de los ciento treinta y siete legisladores, para plantear soluciones prácticas a la problemática que aqueja a la colectividad dignifiquemos el quehacer político y verán que la credibilidad de la Asamblea crecerá, para eso nos pusieron acá y debemos dignificar ese quehacer político. Gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Joel Abad. ----

EL ASAMBLEÍSTA ABAD VERDUGO JOEL. Gracias, señor Presidente de la Asamblea Nacional. Compañeras, compañeros asambleístas, buenos días, pueblo ecuatoriano que me escuchan a través de los diferentes medios. Hablar de nuestra agricultura en el país, su producción de alimentos agrícolas y la productividad del sector ganadero productor de la leche es hablar de uno de los alimentos más importantes de todos los ciudadanos que consumimos, por algo se haya denominado el producto líder nacional. Hay que considerar la realidad misma que vive el agricultor los sectores más pobres y abandonados. Los pequeños productores viven en una situación completamente abandonada con transporte caro, con insumos caros para los sectores en donde tienen que producir un buen pasto, con tratamientos caros para el ganado productor de la leche, la extracción y abuso de los transportistas de la leche y abuso también de ciertos centros de acopio donde hay poca o ninguna protección del productor. Por lo que en mi calidad de Asambleísta de la provincia del Cañar, región de la Sierra uno de los sectores más productores de este alimento frente al Proyecto de Ley Orgánica para





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

Fomentar la Producción, la Comercialización, la Industrialización, el Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados hago mis siguientes observaciones, hay que ir a lo concreto y espero que la Comisión lo tome en consideración: Primera observación. Me permito proponer que se simplifique la ley y se busque un organismo ágil y unificado de control de calidad del producto me parece que la ley no debe empeñarse en amontonar una cadena interminable de control y supervisión para los productos de lácteos en el país, porque existe el riesgo de desincentivar la producción en este elemento tan importante para la dieta de los ciudadanos no puede haber trabas. Me parece que la ley debe estimular la producción de calidad, pero no puede crear mecanismos burocráticos que dificulten la capacidad productiva de los ganaderos ecuatorianos. La ley debe crear facilidades para los productores, impulsar procedimientos transparentes y saludables, así como permitirle disponer de una actividad rentable cuyo producto llegue a la mayor cantidad de familias compatriotas. En el capítulo II, relativo a la responsabilidad de los entes rectores o de control sobre la actividad económica actúa de manera simultánea sobre los productores de la leche las siguientes instituciones: el Ministerio de Agricultura y Ganadería-MAG como entidad rectora del sector agrario para regular, vigilar, normar, facilitar, controlar y sancionar la gestión de la producción láctea lo que tiene lógica, artículo cinco pero eso no es todo. La Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario, Agrocalidad, artículo seis. El Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, artículo siete. El Ministerio de Salud Pública, artículo ocho. La Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria, Arcsa, esta entidad es la encargada de la regulación, control técnico, vigilancia sanitaria de la producción, importación, distribución, almacenamiento, transporte, comercialización, dispensación y expendio de leche procesada y sus productos derivados. Superintendencia de Control del Poder de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

Mercado que debería prevenir, evitar, corregir, eliminar y sancionar el abuso de los operadores con poder de mercado garantizando el comercio justo y el bienestar común de conformidad a las atribuciones que establece, la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, artículo diez. Mi primera propuesta y sugerencia legal es como observación para los señores miembros de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, que se disponga de un medio operativo ágil que asesore y solucione en forma expedita los problemas de los productores, debe brindarse facilidades a los productores, porque no solo generan alimento, sino de su actividad y entorno sobreviven muchas familias. Y uno de los permanentes problemas que disponemos sobre todo en las provincias australes es la de la migración masiva que habría que intentar racionalizar, justamente, por la falta de apoyo y buena práctica en el diario comercio de la leche. Segunda observación, me permito solicitar se afine la redacción del proyecto de ley, pues que por ejemplo en el artículo veintidós se deja en manos del transportista la capacidad de realizar un análisis de la leche cruda de todos los proveedores antes de cargarla, me parece que debe brindar facilidades para los productores y además debería impulsarse mecanismos para que proteja al pequeño productor. Señores legisladores, se han puesto a pensar el drama humano y familiar que significa la devolución de diez, veinte, treinta y hasta cantarillas de cincuenta, sesenta litros de leche y no es una sola vez, si no varias ocasiones... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con un minuto, Asambleísta. -----

EL SEÑOR ASAMBLEÍSTA ABAD VERDUGO JOEL. ...Por qué no impulsar el proceso de industrialización de la leche desde la pasteurización purificadora, hasta mecanismos que contribuyen la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

elaboración de quesos, mantequilla, leche, polvo y sueros y otros mecanismos. Estamos en el Parlamento para defender a los generadores de alimentos y a los ciudadanos que contribuyen a la sobrevivencia biológica del pueblo ecuatoriano, y por ello me preocupa que no podamos emitir una ley de protección para los productores. Me permito proponer en este empeño que el financiamiento de los sectores productivos como el caso de la producción pecuaria e incluso agrícola, se lo haga con los fondos, ganancias o ingresos de las empresas públicas que pretende transferir este gobierno. Tercera observación, se debe reorganizar y fortalecer el apoyo del Gobierno Nacional y de los gobiernos autónomos descentralizados, una planificación bien sustentada y prolija a mediano y largo plazo, la adquisición y distribución más justa posible del consumo de leche y su derivados para mejorar y reforzar la colación escolar, incluso de las familias de los menores. Propongo en definitiva que impulsemos un proyecto muy serio de alimentación para la población nacional, más aún en condiciones de falta del trabajo masivo para siete de cada diez ciudadanos en capacidad de laboral. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. -----

EL SEÑOR ASAMBLEÍSTA ABAD VERDUGO JOEL. Por último y cuarta observación si me permite, señor Presidente, muchas gracias, discúlpeme. Propongo que en la ley se busque los mecanismos jurídicos más idóneos y técnicos para garantizar una actividad rentable a la producción pecuaria. No puede ser que la pobreza sea una acompañante permanente de los productores de alimentos de nuestro país y que una de las actividades más desprotegidas y desamparadas sea la producción láctea. Por último, manifiesto como última observación que se busquen y estimulen mecanismos para exportar la producción pecuaria del Ecuador en base a disponer de recursos perdurables. No olvidemos que



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

la capacidad productiva dentro de esta actividad que posee otros países como Uruguay y Holanda. En nuestro país sobre todo debe definirse el precio de la leche, no solamente debe ser el precio de cuarenta y dos centavos, ecuatorianos, señores asambleístas, valió cuarenta y dos centavos cuando de litro de leche y esas fundas llamadas litro que no son, sino novecientos mililitros costaban ochenta centavos, hoy día cuestan noventa centavos y, por lo tanto, el precio de la leche yo quiero que se considere, señor Presidente de la comisión, en un precio de cuarenta y ocho punto setenta y cinco centavos, dado que esto es justo. Al mismo tiempo que el MAG debe ser un organismo de control, debe también tener la potestad inclusive de establecerse dentro de la ley junto con el MAG sanciones a quienes abusen en el transporte de la leche y en recibir la leche en los centros de acopio. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias Asambleísta. Asambleísta Gruber Zambrano tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO AZUA GRUBER. Señor Presidente Encargado, muchas gracias por permitirme dirigirme en esta Asamblea. El tema de la leche y de los derivados es un tema de preocupación nacional y que impacta directamente en la economía de nuestros productores, específicamente la región de la Costa y de la Sierra que forma parte de un gran porcentaje de la producción de lácteos y, esta industria genera a lo largo del país miles de empleos que dependen de las fincas ganaderas y lecheras. Aquí le habla un ganadero, un agricultor que conoce la problemática de este gran sector de la economía. La pandemia por el Covid 19 han generado un impacto negativo en los productores, ha afectado notablemente y se refleja en el bajo consumo de la leche, esto acompañado de la falta de normativa que regule la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

producción y la comercialización han formado la caotización del sector productivo, lo que ha traído como consecuencia el desperdicio de la leche que no se puede vender por los bajos precios que tiene en el mercado. El sector ganadero y de lácteos genera en el país empleo para más del ocho por ciento de la población económicamente activa, lo que se traduce en desarrollo y progreso respetando el derecho al trabajo como fuente de realización personal y familiar. Es necesario entender, compañeros legisladores, que la soberanía alimentaria es un objetivo de carácter estratégico, activa lo que se traduce en desarrollo y progreso respetando el derecho de trabajo como fuente de realización personal y familiar. En este nuevo gobierno es necesario articular las instituciones para iniciar acciones conjuntas que estimulen el trabajo de los productores de lácteos, sobre todo de la Superintendencia de Control del Mercado como ente para regular y garantizar el comercio justo dentro de las atribuciones que la ley le otorga. Es necesario garantizar el procedimiento de producción y comercialización de lácteos desde la producción primaria, la recolección de la leche cruda, el transporte y la llegada a los centros de acopio acompañado de un proceso de control, vigilancia y registro. Si bien es cierto es potestad del Ejecutivo fijar temas de precio, nosotros estamos en la obligación de crear leyes que sirvan de base para proteger a nuestros productores de los actores abusivos del poder del mercado, por lo que insistiremos en el análisis de tablas de precios justos y beneficiosos para nuestros ganaderos y productores de lácteos que les permita la libre competitividad. Impulsaremos el consumo local para que la economía sea circular y se adapte a las condiciones de nuestra comercialización a fin de evitar despidos de trabajadores, baja en la producción y un desperdicio del producto, ahora más que nunca el país necesita una alimentación sostenible e ilimitada y que mejor que vengan de la inversión local, que confíen en este nuevo Ecuador para hacer patria y debe existir la seguridad jurídica para hacerlo. Hay que articular a los



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

gobiernos, a los consejos provinciales, municipios, Ministerio de Agricultura y Ganadería dónde se encuentra, no puede ser posible que se siga perjudicando a los ganaderos y agricultores de este país, ya no pensemos activarnos solamente en la explotación petrolera y minera de este país. El futuro es el campo, el país necesita comer, necesita alimentarse, el mundo necesita comida y este Ecuador tiene demasiada riqueza, el clima, las tierras productivas. Latinoamérica es la que va a alimentar al mundo, a Europa, al Asia, porque ya estos continentes no tienen más donde producir y en cambio la humanidad crece día tras día. Un ministerio que debe ser uno de los más importantes de este país para el desarrollo, todos estos últimos años se le ha ido bajando cada día el presupuesto donde solamente hay dinero para la burocracia y no hay dinero para la inversión, para la tecnología, no puede seguir pasando esto es la oportunidad de este gobierno que se haga ver, del encuentro, de la unidad, tenemos que cambiar de visión y ver el futuro, importancia que debe tener el campo. Copiemos lo bueno de otros países vecinos, como ejemplo le pongo Perú y Colombia. A pesar de todos los problemas de Colombia han sabido organizarse, porque el gobierno ha sido un puntal de apoyo donde las diferentes asociaciones de productores han formado sus fondos como el fondo ganadero, el fondo los palmicultores, el fondo de los cafeteros. Por qué, porque hay apoyo de los gobiernos. Señor presidente, señor ministro, déjese ayudar este país necesita despegar, el campo no puede seguir abandonado hay que tomar medidas urgentes, prohibir la importación de materia prima cuando este país lo puede producir y le pongo ejemplo, no puede importarse el maíz cuando ya viene cerca la producción de maíz desfavoreciendo el trabajo del campesino, del agricultor. Cuando este país fue uno de los primeros exportadores de café, porque conozco del tema, porque fui comerciante hasta el dos mil tres y por mis manos pasaba el sesenta por ciento de la producción nacional del café, pero por las malas políticas, los gobiernos preferían



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

importar café porque el precio internacionalmente les convenía a los industriales y acabaron con cultivo del café. Así acabaron también con el cultivo de la palma, pues soy palmero también. Permitían importar aceite llenándose de dinero los industriales, hay que terminar con esto. No podemos seguir importando soya ni trigo ni suero de leche, habiendo tanta leche en el país y no hay ni quien la compre, trayendo suero de leche y estos grandes industriales pagando treinta, treinta y cinco, cuarenta centavos la leche y vaya pues cuánto vale en los supermercados leche de funda plenamente pasterizada a ochenta y cinco, noventa centavos y si quiere en cartón dólar veinte, no puede permitirse esto por favor. Por esto, por estos productos están desapareciendo los cultivos. Por qué tenemos, porque tenemos que competir pues, con países vecinos como le dije hace un momento como Perú y Colombia,.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con un minuto, Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA ZAMBRANO AZUA GRUBER. ...donde si hay políticas de Estado hacia la agricultura y la ganadería. Ustedes creen, compañeros asambleístas, que los exportadores pierden, los industriales pierden, no señores, ellos se marginan su precio, se marginan su utilidad, perjudicando al productor al que se saca la madre trabajando con sol y agua día a día. Basta de ayudar a estos grandes monopolios que se han enriquecido perjudicando el esfuerzo de los productores, hay que bajar los precios de los insumos, porque gran parte perjudica esto al costo de producción. Basta de tanta burocracia donde la mayor parte del presupuesto es para pagar sueldos. Por algo fui elegido yo diez años presidente de los ganaderos de Santo Domingo, porque si sé que tengo que hacer y si sé cómo hacer las cosas, diez años consecutivos de presidente y formé y construí la primer central genética de este país que se está desperdiciando por estas malas políticas de Estado, donde con



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

pocos recursos se transforma una ganadería para ser mejores productores de leche y mejores productores de carne. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta John Vinueza. -----

EL ASAMBLEÍSTA VINUEZA SALINAS JOHN. Buenos días, señores asambleístas. Quiero empezar comentado sobre un concepto que se llama el monopsonio. Qué es el monopsonio. El monopsonio es el monopolio de los compradores, cuando los compradores se juntan y tienen un gran poder y hacen un ejercicio de presión sobre el productor, acaso no es ese el concepto central de lo que está pasando con la leche, donde los productores están sueltos unos por aquí y otros por allá mientras los intermediarios y los que compran tienen el poder suficiente para ponerles el precio que les da la gana. Hace rato que ya pasó esa lucha social entre el campesino y el ganadero, ahora la lucha es entre el productor y el intermediario y por ahí va la cosa. Está bien una ley, por supuesto, para que se maneje de mejor manera el precio de la leche, pero no solamente es la leche, también es el cacao, también son otros productos agropecuarios, necesitamos ir hacia el Código Orgánico de Producción Agropecuaria, quizás por ahí, porque si no vamos a tener una ley para cada uno de los productos. He leído en esta Ley, es el primer debate, creo que es una buena ley que necesita mientras se hace este código orgánico, necesita ser implementado; sin embargo, hay algunas cosas que quizás con buena intención pueden producir el efecto contrario, una de ellas los controles, demasiado control. La Asamblea y el Ecuador en general legisla por una especie de castigo ex ante y no unas penas ex post; es decir, después de que cometes el delito y esto sucede en compañías, sucede en la banca, sucede en el turismo, sucede en la





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

construcción y sucede también con estos controles que se ponen a los productos agrícolas cuando se busca tener alguna estandarización en calidad. La búsqueda de la estandarización va por el lado de los incentivos, no por el lado de más controles que pueden generar mayores problemas a la formalidad de un sector que ya de por sí es informal en el actual momento. Otro tema que toca la ley es el uso del suero, este uso del suero que busca prohibirlo, ojo, entendamos qué pasa con el suero, el suero está siendo usado en la mayoría de nuestras leches que tomamos en las ciudades. Diez por ciento de leche y el resto de cosas son cualquier cosa, le quitan la grasa, le quitan las vitaminas, ponen vitaminas sintéticas, lo que se toma en las ciudades poco, poco es leche y de suero trae problemas me decía un ganadero, un amigo, Wilson dice, pero si el suero no lo comen ni los chanchos y eso es lo que nos ponen en estos sustitutos de leche, marcas muy reconocidas que tienen un cartoncito bonito de color blanco y que parece que lo que se toma es leche. Pero el suero si se utiliza y si se lo puede utilizar en otras cosas, por ejemplo, en sustitutos, en complementos vitamínicos para deportistas, claro por eso poner la prohibición del suero si es un problema, hay que reglamentarlo y esas son los ajustes que hay que hacerle a esta Ley. Es importante tomar en cuenta el tema de la importación, cuando tenemos una sobreproducción y encima utilizando el suero y no le ponemos una prohibición a la importación estamos acabando con la industria láctea del país. Ya vienen los acuerdos con Europa que ya están firmados y que tenían cinco años para que empiecen a ingresar productos lácteos, qué va a pasar con eso, qué dice al respecto a esta Ley, son esas preguntas que todavía quedan en el aire. Menos trabas, reglamentación del uso del suero, trabajar en el tema del monopsonio, en este monopolio de los compradores. Finalmente, hacerle una pregunta nuevamente al gobierno, al señor Lasso, al presidente, qué pasó con las vacunas para la brucelosis, la fiebre aftosa, qué pasó con esas vacunas, todavía no están



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

siendo vacunados nuestros animalitos en el campo y eso sí trae graves problemas. Si a nivel nacional no podemos utilizar la leche, peor sin vacunas a nivel internacional, estamos por todo lado condenando la industria láctea. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Eduardo Mendoza tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA MENDOZA HURTADO EDUARDO. Muy buenas tardes, señor Presidente, compañeros legisladores, ciudadanos de la provincia de Los Ríos la cual represento, al país entero, estimados amigos los medios de comunicación. Intervengo de manera muy concreta para solicitarle a este Pleno de la Asamblea Nacional que se consideren tres aspectos esenciales y fundamentales sobre el contenido de esta Ley: el aspecto social, el aspecto económico y más importante aún el aspecto técnico sanitario. En lo social, sabemos que la leche es un producto globalmente reconocido, insustituible para la salud, la buena nutrición y la dieta no solo de niños, de jóvenes, también de adultos. De hecho conocemos que diferentes países a nivel mundial a través de sus legislación desarrollan programas para fomentar el consumo de la leche, y para poder también luchar contra el desabastecimiento en el mercado referente a la producción. En lo económico, debemos considerar la masiva participación no solo de uno, de dos, de tres, de cuatro, sino de miles y miles de ganaderos que hacen de sus hatos lecheros la fuente principal de trabajo e ingresos. En este sentido, los productores reclaman y siempre han reclamado un precio justo para su producto y los consumidores esperan adquirir una leche sana a un precio accesible. Finalmente, en lo técnico y sanitario que es muy importante, esta Asamblea tiene que dictar una norma clara y contundente que prohíba vender la leche adulterada con suero, esto sabemos que es un fraude y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

un atentado a la salud de todos los consumidores, y repito con claridad esta Asamblea debe luchar para normar y regular que la leche adulterada con suero no sea más un producto de libre comercio. Quisiera también no dejar pasar la oportunidad para felicitar nuestro compañero Mariano Curicama por esta gran iniciativa y este gran Proyecto de Ley sin intereses, sin banderas y lineamientos políticos, sino con el único objetivo de poder brindarle una dignificación nuevamente al agricultor, al productor lechero, al ganadero, al porcicultor, porque no solo debemos centrarnos en una cosa, aquí tenemos un ministerio que lastimosamente no se preocupa y no se preocupará tampoco por el agro ecuatoriano, una persona totalmente incapaz que no sabe o vive de la realidad del agricultor, de aquel que se levanta de seis a seis para tener un poco de comida en su mesa, para tener un real en su bolsillo. Quisiera también felicitar a los miembros de la comisión que con orgullo íntegro y con orgullo puedo decir que trabaja de verdad con objetividad, que trabaja al fiel servicio del sector agroproductivo del país. Quisiera también hacer un llamado, un llamado urgente al ministro de Agricultura, señor Pedro Álava que, por favor, deje de matar la producción nacional con las importaciones que está haciendo, que deje de importar maíz cuando solo la provincia de Los Ríos cubre el setenta por ciento de la producción nacional, que deje de traer leche en polvo en referencia al proyecto de ley que se está refiriendo, que por favor se preocupe por los agricultores de su patria. Que a través de políticas públicas, políticas sociales, pueda devolverle esa gloria que tuvo el sector productivo, porque ellos son los que nos salvaron en la pandemia, no fueron los industriales, no fueron los que se dedican a vender casas, fueron los agricultores y me parece inaudito que el ministro que está a cargo de esta cartera tan importante se permita a través de una Resolución 097 que cualquiera persona se declare importador, y más preocupante aún la eliminación de los consejos consultivos aquellos organismos que definen los precios.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

Tenemos unos costos de producción altísimos en comparación con otros países, tenemos un costo de producción que no parece nada rentable y no genera competencia a nivel internacional, ya basta señor ministro, si no tiene la capacidad renuncie a su cargo que hay personas que sí tienen la capacidad para poder hacerlo. Comiencese a preocupar por lo que verdaderamente le importa al agricultor que es tener una vida digna, una siembra digna, una cosecha digna y poder tener plata en su bolsillo, porque de eso viven, hay personas que lastimosamente han vivido de eso toda la vida y no se las puedo obligar a entrar a otro campo que ellos no conocen, debemos apoyarlos, debemos ayudarnos, debemos sincerarnos con nosotros mismos y decirle al presidente y al país entero ponga a alguien que verdaderamente se preocupe por los agricultores. Ya basta de payasadas, ya basta de resoluciones, ya basta de acuerdos ministeriales que no logran nada, lo único que están logrando es la matanza y el asesinato de la producción nacional y si es un asesinato porque eso constituye, ya basta. Hago un llamado este Pleno, a estos asambleístas que se preocupen por lo que verdaderamente le genera ingresos al país, la agricultura, ya déjense de estar buscando y estando donde no lo han llamado, dedíquense a trabajar, por favor. Estamos aquí para trabajar y para dignificar a la agricultura, el arte principal del pueblo ecuatoriano. Felicitando compañero, comisión, asambleístas, es hora de darle un giro a la agricultura en el país, tenemos la capacidad, tenemos las ganas, tenemos el compromiso, no todos, pero algunos y a esos algunos los invito a cambiar el país y a los que no lastimosamente sigan buscando lo que están buscando que todo el mundo sabe lo que es. Muchas gracias, señor Presidente, compañeros asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, Asambleísta. Tiene la palabra la asambleísta Alexandra Arce. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

LA ASAMBLEÍSTA ARCE PLÚAS ALEXANDRA. Muy buenas tardes, señor Presidente encargado, compañeros legisladores, medios de comunicación y todos los que nos están escuchando a través de las redes sociales. Coincido plenamente con la intervención de los comisionados y de algunos compañeros asambleístas, donde no damos claramente cuenta de que no tenemos un ministro de agricultura, no tenemos un ministerio que se preocupe por nuestros agricultores, nuestros ganaderos. El sector ganadero y lácteo vive de resolución en resolución, de acuerdos, existe los grandes poderes económicos, existen los grandes monopolios, ahora se habla de los dispolíticos y por último para culminar la migración. Todos estos factores han permitido que el sector lechero, el sector ganadero se encuentre en la peor crisis de la historia y aquí si voy hacer hincapié en algo compañeros legisladores y a todos los que me escuchan, se acuerdan cuando existía el lema “Primero lo nuestro” y aquí hago una reflexión como estábamos antes, el gobierno tan criticado de la revolución ciudadana y ahora aquellos e incluso están con el gobierno del encuentro están exigiendo primero la producción nacional, que fue una de las grandes, grandes batallas y luchas una las mejores políticas públicas de la revolución ciudadana. Voy a citar el artículo trece de la Constitución de la República del Ecuador, con su permiso señor Presidente, donde establece que las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. Justamente, es lo que se está planteando en esta Ley de la cual yo soy parte de la Comisión de Soberanía Alimentaria que hemos trabajado junto con su proponente el asambleísta Mariano Curicama. Cuando uno analiza las estadísticas de empleo sectorial en nuestro país se encuentra datos que nos revelan una realidad muy poco conocida o tratada, uno de cada diez ecuatorianos en edad de trabajar, es decir, que forma parte de la población



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

económicamente activa está vinculado con el sector de los lácteos que no solo incluye la producción, sino también hay distribución, comercialización de la leche cruda, sino que también la comercialización y la producción de yogurt y de queso, por poner dos ejemplos más. Solo con ese dato deberíamos comprender que al hablar del sector lácteo estamos frente a una de las actividades económicas más importantes y de base en nuestro país. Por eso que desde mi curul y desde mis aportaciones en la Comisión de Soberanía Alimentaria he decidido aprobar este Proyecto de Ley. Además, que complemento, aunque nosotros si tenemos el contacto del agricultor, con el ganadero, con estos sectores que están siendo afectados notablemente desde el período del morenato y ahora en este gobierno del encuentro, que por cierto no se encuentra con nadie porque no los vemos, no lo vemos trabajando por nuestros agricultores y nuestros ganaderos. Pero que en el fondo del espíritu de esta propuesta buscará proteger a uno de los sectores de base en economía ecuatoriana, un sector que como lo dije anteriormente ha sido afectado por muchos factores, al inicio de mi intervención dije algunas, pero también lo han sufrido otros sectores de la economía ecuatoriana y uno de esos factores que ha influenciado tanto más allá de la no atención, de no control de restarle importancia a este sector tan importante para nuestro país que ya un Asambleísta anterior lo dijo. Las grandes industrias no nos van a dar de comer quienes nos van a terminar dando de comer y siempre lo han hecho son los agricultores, son nuestros ganaderos, nuestros agricultores aquellos señores que se levantan a las cinco de la mañana ellos son los que nos dan de comer. La importancia de este sector radica en algo muy importante y en los problemas que está atravesando, y hay una justificación en esta Ley que está proponiendo el Asambleísta y es importante que se plantee un cuerpo legal y que se regule el mismo. Entonces, durante la administración del presidente Rafael Correa Delgado se planteó una regulación, que muchos la han de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

saber, a través de un acuerdo ministerial, el Acuerdo Ministerial Nro. 394 del cuatro septiembre del dos mil trece, es decir, hace nueve años. Pero ese acuerdo ministerial era y fue promulgado para defender, para controlar, para que nuestros agricultores se sientan atendidos, pero lamentablemente ahora promulgan en resoluciones, acuerdos que van en beneficio de los grandes, de los grandes poderes económicos a tal punto que en este momento estamos muy preocupados porque han abierto las puertas para que vengan productos, como la leche en polvo y otros productos que van a generar que la producción nacional decaiga menos liquidez, menos trabajo. Y poco o nada le importa los ecuatorianos a este “gobierno del encuentro”. Este acuerdo promulgado en la época de la resolución ciudadana de Rafael Correa Delgado y siempre lo voy a recalcar porque fue uno de los mejores gobiernos. Inicié mi intervención también diciendo como estábamos antes y como estamos ahora y, no lo digo yo lo han dicho los asambleístas que me han antecedido la palabra, obvio sin nombrar a mi expresidente. Este acuerdo tenía por título regúlese y contrólese el precio de la leche cruda pagada en finca y/o centros de acopio al productor y promuévase la calidad e inocuidad de la leche cruda. Este documento que sirve de antecedente para este Proyecto de Ley, nunca estuvimos equivocados siempre hicimos las cosas bien demuestra también que siempre estuvimos adelantados y que siempre trabajamos pensando en los ecuatorianos. No obstante, como ya lo había indicado antes hay algunos puntos que si deben ser mejorados es por eso que dentro de mi intervención le propongo al asambleísta Mariano Curicama, que plantee una revisión de los artículos cincuenta y dos al cincuenta y cinco de este Proyecto de Ley porque claramente podrían ser señalados como inconstitucionales. Existe una resolución de la Corte Constitucional en Sentencia número 38-19-IN/21, de fecha quince de diciembre de dos mil veintiuno en donde se determinó que el artículo número seis del Acuerdo Interministerial número 177, del veinte de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

septiembre de dos mil diecinueve es incompatible con el artículo sesenta y seis numeral quince, por lo que se declara la inconstitucionalidad de la frase “exclusivamente para la elaboración de pulverizados como suero de leche en polvo, suero de leche concentrado, suero de leche aislado, fraccionados de suero de leche, proteína concentrado de suero de leche, entre otros pulverizados.”, texto que ha sido retomado en este Proyecto de Ley y de que no ser corregido estaría en riesgo de ser declarado inconstitucional. Solo para conocimiento de este Pleno y del público que nos escucha la Corte Constitucional basa su pronunciamiento en lo contemplado en el numeral quince del artículo sesenta y seis de la Constitución de la República del Ecuador, del que se transcribe: Artículo sesenta y seis. Se reconoce y garantizará a las personas: Numeral quince: El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental. Entonces, queridos compañeros asambleístas, este Proyecto de Ley es un proyecto muy productivo para todo este sector que, como todos otros, como todos los sectores de los agricultores, de los ganaderos, del sector de la pesca, de los agricultores, está totalmente abandonado. Vivimos un desmantelamiento total de todas las instituciones del gobierno, no tenemos ministro que nos representen, no tenemos política pública que pueda ser direccionada o que pueda ser aplicada y aquí vivimos en el país de total desencuentro. Esperamos sus aportaciones para seguir aportando, abonando a esta Ley tan importante como es esta Ley para la comercialización la fijación del precio de la leche que también ha tenido ciertos reparos y que, obviamente, vamos a seguir escuchando a todos los que quieran aportar. Muchísimas gracias a todos ustedes. Señor Presidente Encargado, hasta aquí mi intervención. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA DARWIN PEREIRA CHAMBA, PRIMER VOCAL DEL CONSEJO DE





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA, CUANDO SON LAS DOCE HORAS CINCUENTA Y CUATRO MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias a la intervención de la compañera. Tiene la palabra el compañero Salvador Quishpe. -----

EL ASAMBLEÍSTA QUISHPE LOZANO SALVADOR. Gracias, señor Presidente; y, compañeros asambleístas. (Intervención en kichwa). Este tema, señor Presidente, es un sueño, un pedido, un clamor de nuestros hermanos del campo, los hermanos campesinos a quienes históricamente se les ha visto como seres inferiores. Claro que consumimos la leche, la papa, las legumbres, pero creo que mucha gente piensa que la leche, que las papas, que las legumbres, nacen en el refrigerador no saben que esto viene como el fruto del trabajo de ciento de miles de mujeres y hombres que labran la tierra todos los días, incluso, a sabiendas de que va a hacer un trabajo a pérdida, sabiendo que el mercado paga mal. Sin embargo, tenemos que agradecerles a estos hermanos campesinos que a sabiendas de que mal paga el mercado siguen trabajando la tierra, siguen produciendo la leche para que no falte la alimentación en las pequeñas, en las medianas, en las grandes ciudades. Hablando de la leche, señor Presidente, en el Ecuador tenemos doscientos noventa y cuatro mil productores de leche el ochenta por ciento de estos doscientos noventa y cuatro mil productores de leche son pequeños productores, el veinte por ciento se reparten entre los medianos y los grandes. El ochenta por ciento de los productores de leche son: campesinos, indígenas. Señor Presidente, por pedido del pueblo productor ya por allá en el año dos mil trece se firma el Acuerdo Ministerial 394, que manda y pone los precios de sustentación como aquí ya se ha dicho en la práctica cuarenta y dos centavos dice para al productor, cuarenta y dos centavos que responde al cincuenta y dos punto cinco por ciento. Aquí he traído yo hoy esta



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

bolsita de leche, señor Presidente, colegas asambleístas, ochenta centavos dice, pero también aquí hay algunas cosas medias raras aquí me hablan de ochenta y cinco centavos hay dos cifras, pero ochenta centavos precio venta al público. Sería bueno saber el dueño de Vita cuánto le pagó al productor por este, digamos que se litro porque hasta en eso hay una estafa, digamos que sea leche pura habría que ver habría que pasar por los filtros a revisar si es leche pura o cuánto de esto es leche que le vendió el productor y cuanto le pusieron de yapa, agua. Pero a nosotros a los consumidores nos dicen que es leche, pero cuánto les pagaron cuando quieren si bien de buen humor pagan treinta y cinco centavos. Pero cuando quieren dicen si quieres te pago veinte centavos por el litro de leche y si no, no te compro porque aquí al lado me están vendiendo leche más barata, leche en polvo donde se produjo esa leche más barata leche en polvo se produjo en Cañar, se producen en el Azuay, se produjo allá en el Guayas, no, se produjo por allá por Holanda y gracias a los tratados de libre comercio hoy estamos inundados de esos productos leche en polvo, suero, en el territorio nacional y claro nos dicen si quieres te compro a ti productor de Huashapamba, si quieres te pago veinte centavos y si no, no te compro porque aquí me sobra la leche importada a precio más barato. Estas son las razones porque hemos dicho pensemos bien cuando nos dicen que hay que firmar los TLC se firma porque se firma, ahora ya nos dicen que casi estamos listos con un TLC con los Estados Unidos, que vamos este rato con otra TLC con la China, ya seguramente vendrán acá y nos dirán ya está firmado y se acabó. Estos son los efectos, colegas asambleístas, que nos toca pensar bien, evaluar bien, va a ser beneficioso para los millones de ecuatorianos y en este caso solamente hablando de los productores de leche doscientos noventa y cuatro mil productores de leche, a ellos se les está afectando. Pero que se ha hecho, señor Presidente, colegas asambleístas, que se ha hecho con el Acuerdo Ministerial 394 firmado en el año dos mil trece, sí,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

el papel reza bonito cuarenta y dos centavos para el productor en la práctica a veces hasta menos de veinte centavos como aquí ya se ha dicho, producir un litro de leche entre treinta y tres treinta y cinco centavos para vender en veinte o en menos de veinte a quién le gusta ese negocio, a quién le gusta ese negocio. Pero aun así gracias a nuestros mayores que siguen produciendo en treinta y cinco centavos el litro de leche para vender en veinte y a veces hasta en menos, a ellos hay que condecorarles porque gracias a ellos seguimos teniendo leche y los derivados para nuestra alimentación. Señor Presidente, necesitamos poner en la práctica los cuarenta y dos centavos el respectivo porcentaje cincuenta y dos o cincuenta y tres por ciento del valor al consumidor, para el productor y eso hoy por hoy cuarenta y dos centavos. También en el COIP el artículo trescientos ocho. Le pido, señor Presidente, que por Secretaría se dé lectura el artículo trescientos ocho del COIP. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Presidente Encargado, con su autorización procedemos a dar lectura del artículo trescientos ocho del Código Orgánico Integral Penal. Agiotaje. Será sancionada con prisión privativa de libertad de uno a tres años: 1. La persona que es fraudulentamente, por reunión o coalición entre los principales tenedores de una mercancía o género haga alzar o bajar el precio de la mercadería, de los papeles, efectos o valores, con el fin de no venderlos sino por un precio determinado. 2. La persona que no pague el precio oficial mínimo de sustentación establecido por el Ecuador para el banano, maíz, arroz o cualquier otro producto agrícola, con fines de comercialización en el mercado nacional o extranjero. 3. La que ofrezca fondos públicos o acciones u obligaciones de una sociedad o persona jurídica, afirmando o haciendo entrever hechos circunstancias falsos. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

EL ASAMBLEÍSTA QUISHPE LOZANO SALVADOR. Suficiente, señor Secretario. Entre otras cosas se refiere prisión de uno a tres años para aquellos que no paguen el precio de sustentación de los productos agrícolas en este caso también la leche. Pregunto, colegas asambleístas, hermanos ecuatorianos habido alguien castigado por el artículo trescientos ocho del COIP por no haber pagado el precio justo, el precio de sustentación los cuarenta y dos centavos al productor por el litro de la leche. Para qué se queda la ley, para qué sirve en este caso el trescientos ocho del COIP. Esto es lo que tenemos que poner en la ley, colegas asambleístas, nos toca también hacer algunos ajustes al COIP que el COIP no se quede en letra muerta, hasta aquí no hay ninguna experiencia de alguna sanción o un castigo de algún comprador de la leche que no ha pagado el precio de sustentación cuarenta y dos centavos. Pero, además, colegas asambleístas y a la comisión que le corresponda trabajemos, no solamente debe haber una sanción o un castigo al que compra y no paga el precio de sustentación, sino también para quien debe controlar y hacer respetar esos precios de sustentación, es decir, en este país existe un superintendente del Control de Poder del Mercado qué está haciendo esa superintendencia, qué está haciendo ese superintendente y sino hace cumplir que le dice la ley a ese funcionario... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, señor Asambleísta. -----

EL ASAMBLEÍSTA QUISHPE LOZANO SALVADOR. ...Gracias señor Presidente Encargado. Si el señor superintendente de Control de Poder de Mercado no hace cumplir, no recibe ninguna sanción. Por eso es que nadie sabe, nadie sabe que en este país existe una superintendencia de Control de Poder del Mercado, porque eso no sirve para nada. Entonces, la propuesta es que trabajemos y pongamos el mismo castigo que el COIP



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

señala a través del trescientos ocho, que el mismo castigo también vaya para el superintendente de Control de Poder del Mercado si es que este no aplica la ley y no hace respetar el precio de sustentación, este caso los cuarenta y dos centavos para el productor de la leche. Hagamos eso, hagamos que se respete esta Ley colega asambleísta Mariano Curicama, no puede quedarse sin poner toda la fuerza y el castigo para quienes no hacen respetar, no respetan y no hacen respetar los precios de sustentación. Caso contrario, con esto cierro Presidente, la gente no quiere quedarse en el campo por estas cosas y la gente del campo está viniendo a las grandes ciudades porque en el campo no hay sentido de vida, vienen a las grandes ciudades pensando que aquí las cosas le va a ir mejor y aquí no hay cama para tanta gente, no hay trabajo, pero el hambre no espera. No serán esas las causas de la delincuencia el hambre, la miseria, la inseguridad, y eso se quiere resolver poniendo más policías, dándole más fuerza a la Policía Nacional, no, señores aquí estos temas vamos a resolver revisando estos asuntos de fondo que bueno colega asambleísta Mariano Curicama y a la Comisión, dejamos estas ideas para que trabajemos y haremos llegar por escrito y vayamos atacando de una manera estructural estos problemas de la pobreza, la miseria, la desigualdad, la equidad social, que vive el Ecuador y como consecuencia de eso la desnutrición etcétera, etcétera, ya trabajaremos en la Comisión sobre eso. Gracias Presidente. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA VIRGILIO SAQUICELA ESPINOSA, PRIMER VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS TRECE HORAS SIETE MINUTOS. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Jiménez tiene la palabra. -----

EL ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ SÁNCHEZ FRANCISCO. Gracias, }



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

Presidente. Señores asambleístas: Los atajos son peligrosos en política, son peligrosos, porque nos muestran escenarios que no son necesariamente los escenarios reales. Nosotros ya sabemos cuáles son los problemas de los productores de leche, nosotros conocemos cuáles son los problemas que tenemos en el campo. La falta de un cuerpo normativo que regule la producción, la comercialización, la industrialización, el transporte y la fijación del precio de sustentación del producto. El contrabando de leche cruda que ingresa por las fronteras norte y sur, la falta de la regulación respecto de la importación de la leche en polvo, la utilización del suero líquido y también otras razones un poco más posmodernas. Hoy se consume menos leche en el país, así como hoy se consume menos arroz en el país y no es casualidad que tanto un producto como el otro que han sido tradicionales en la dieta alimenticia ecuatoriana, hoy tengan problemas sistémicos que hacen que recurrentemente tengamos manifestaciones tanto de un grupo de productores como de otro. Tampoco es un misterio que los países en sus estrategias de desarrollo a veces han cerrado sus fronteras, eso es lo que se llama la famosa estrategia de sustitución de importaciones, pero hoy cerrar las fronteras es absurdo, hoy encerrarnos para vernos el ombligo es un problema porque resulta que todo el mundo está intercomunicado, hoy la fijación que tenemos con la sobre regulación seguramente nos puede pasar factura porque además tenemos otros problemas que tienen que ver con el campo. Por ejemplo, el de la brecha digital, hoy en las ciudades uno de cada dos hogares tiene internet, pero en el campo uno de cada tres y eso impacta en el empleo. Hoy en la zona rural todos más complejo en términos de servicios, en términos de acceso a internet, en términos de formación y de información que debe llegar a cada uno de los lugares del país y esos son los verdaderos problemas que tenemos como Ecuador. En el dos mil veinte el producto interno bruto se contrajo siete punto ocho por ciento, algo nos recuperamos en el dos mil veintiuno



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

con cuatro puntos de crecimiento y en el dos mil veintidós se esperan tres. Esos son los verdaderos problemas que tenemos en el país y, claro, la fijación de precios nos ofrece una herramienta a la mano, nos ofrece la posibilidad de compensar temporalmente las asimetrías que existen en la ruralidad y los procesos complejos de desarrollo que tenemos que enfrentar como país, pero no es una solución definitiva. Por eso no podemos cifrar las esperanzas de desarrollo del campo solamente o principalmente en la fijación de precios. Tenemos que buscar la manera de perseguir un desarrollo sustentable del sector agropecuario en su conjunto y eso no se hace, exclusivamente, a partir de medidas que cada vez que intervienen como, por ejemplo, la fijación de precios, tienden a distorsionar el mercado. Por eso mi consideración respecto de este Proyecto de Ley es que tengamos mucho cuidado de donde ponemos la pluma, que tengamos mucho cuidado del proceso en el que queremos hacer transitar al país socavando la bases de la dinamización que requiere nuestra economía, y que supone más allá de medidas temporales y excepcionales de fijación de precios, porque ese debe ser el concepto afrontar los verdaderos problemas de subdesarrollo que tiene el campo e incentivar con tecnificación, con capacitación, con acceso a nuevas tecnologías y por supuesto con inversión para lograr ese país que tanto anhelamos y que por supuesto nos merecemos. Muchas gracias, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Dina Farinango. -----

LA ASAMBLEÍSTA FARINANGO QUILUMBAQUIN DINA. Buenas tardes, señor Presidente Encargado, colegas asambleístas y a los medios de comunicación. En esta mañana y esta tarde que se está debatiendo una ley bastante importante como es la Ley Orgánica para Fomentar la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

Producción Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación de Precios de la Leche y sus Derivados, es muy primordial de igual manera felicitar al colega asambleísta Mariano Curicama en calidad de Presidente de la Comisión de Soberanía Alimentaria, y de igual manera también por acoger algunas recomendaciones que se realizó a este Proyecto de Ley y por ello es muy necesario más allá de las banderas políticas que exista, el día de hoy que nosotros vamos a hacer varios aportes fundamentales se pueda nuevamente ir a la comisión y acogerse algunas de estas propuestas. Por ello la ventaja para los pueblos y nacionalidades indígenas tiene una verdadera representación aquí en la Asamblea Nacional. Y el día de hoy que nosotros representamos a los productores, a los ganaderos, y también sobre ello que yo soy una productora, necesitamos que esté plasmado en una ley y que sea efectiva para todo este sector tan importante y que ha sido olvidado. Y que no solo basta con una fijación del precio de la leche que es de un acuerdo ministerial de cuarenta y dos centavos, mientras que los insumos agrícolas siguen subiendo, qué pasa con el precio de la leche, qué pasa con el contrabando que existe también, acaso las políticas públicas de un gobierno debe de, en este caso, cumplir con las demandas de aquellos sectores productivos. Por ello es necesario, no digo antes que tal vez no han legislado, sino que hoy tienen una verdadera representación y que se está enviando esas propuestas que ha nacido de los verdaderos sectores ganaderos. Y por ello es muy necesario, realizamos una visión amplia y que se ha recogido una propuesta de las tres regiones del país como es la Costa, la Sierra, y la Amazonía. En la cual hemos hablado con representantes de la Amazonía que representan el siete coma ochenta y tres por ciento de la producción; con productores de la Costa que aportan con el quince coma treinta y cinco por ciento; y de la Sierra que producen el setenta y seis coma setenta y nueve de los cinco punto cinco millones de litros diarios en el país. Y es así que se debe de construir proyectos de ley que nazcan





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

desde las bases. Por el momento dejando atrás como he reiterado el compromiso tiene que ser de todas las bancadas para seguir impulsando este Proyecto de Ley. Este sector debe ser atendido si queremos hablar de una verdadera recuperación, reactivación económica en el país, esto no es un simple anhelo o un recurso retórico para quedar bien quizás tal vez con este sector. Es importante este segmento productivo del Ecuador que genera el nueve por ciento de empleo directo a la población económicamente activa. Creo que los cuarenta y tres artículos que contempla esta Ley da respuestas claras a las demandas a más de doscientos ochenta mil productores, que trabajan en cerca de tres millones de hectáreas que destina nuestro Ecuador a la producción de la leche. Pero con todo este Proyecto de Ley y que este instrumento es perfectible en calidad de productor y representante de una comunidad, eminentemente lechera realizamos algunos aportes y que se ha recogido porque yo represento a los siete cantones de la provincia de Pichincha. Desde la experiencia propia y de haber realizado estos recorridos y haber conversado con los verdaderos actores que son los productores de leche. Es necesario especificar que en el artículo tres de este Proyecto de Ley que dentro de los principios de aplicación de esta Ley se agregue el principio de interculturalidad y participación ciudadana con el objetivo que sea más incluyente posible. Así también es necesario que en el artículo veinticuatro de este instrumento legal se contemple el aporte realizado, insisto se refleje una verdadera demanda de las bases y de los productores de leche. Mi propuesta es que el Ministerio de Agricultura y Ganadería establezca el precio oficial de la leche cruda en finca con un valor referente al cincuenta y cinco por ciento de lo que se vende un litro de leche en las tiendas. Esta demanda es justa y se constituye en un reconocimiento a quienes realizan el esfuerzo de lunes a domingo para garantizar la soberanía alimentaria, y que también estos jefes de familia han dotado de educación a sus hijos y que llevan el sustento para cada



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

una de sus familias. En el artículo veintiséis es importantísimo que al final del articulado se ponga la siguiente frase: el precio oficial será obligatorio y no podrá disminuirse, porque no puede ser posible que los insumos agrícolas suban de precio, pero el precio de la leche sigue en cuarenta y dos centavos como cuatro, cinco, seis, siete, ocho años. Necesitamos también dar respuestas a este sector tan importante. Lo expuesto hasta el momento no ha sido suficiente si es que en este caso pensamos en una verdadera tecnificación que hace falta tanto a este sector la industrialización. Según las cifras oficiales que se mantienen en torno al sector lechero sabemos que el ochenta por ciento de los productores son pequeños, y por ellos que en este Proyecto se insiste que en el artículo once que el ente rector en materia agraria estimulará y desarrollará en el sector primario de la producción, a través de la democratización y el acceso a nuevas tecnologías. Lo anterior sería posible si es que se habilita a créditos productivos que hace falta a este sector, incentivos fiscales, subsidios específicos. Por lo tanto, en el artículo treinta y seis dispone al Ministerio de Agricultura y al Ministerio de la Producción, que articulen con la banca pública líneas de crédito en especiales para comprar las herramientas necesarias y que ayude a tecnificar, sobre lo que está planteado en el título del Proyecto de Ley y así poder tener una producción dentro de nuestro país para que sea de manea competitiva frente a otros países. Una vez que se tecnifique la producción se podrá concretar lo que dice el artículo nueve de este Proyecto en el que se encargue que los gobiernos seccionales fomenten en compras públicas leche y sus derivados. Es que en el país es necesario fomentar el consumo de este producto ya que actualmente está entre noventa y cinco a cien litros per cápita y el país debe llegar hasta ciento veinte litros. Finalmente, sabemos que el contrabando de leche es uno de los principales problemas que afecta en nuestro país, en el territorio, en especial hemos visto en la frontera norte con Colombia en donde es la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

más peligrosa. Vemos que la leche ingresa de contrabando a un precio de treinta, de veinticinco centavos y es perjudicial para los productores de nuestro país. Para corregir ese inconveniente en el artículo cuarenta y tres se dispone al Servicio Nacional Aduanas del Ecuador, en articulación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de igual manera el Ministerio de Finanzas y de Gobierno y a la Superintendencia de Control y Poder del Mercado, que se encarguen de manera obligatoria y permanente en el control de ingreso de leche cruda y sus derivados. Estas herramientas son fundamentales para reactivar la economía en nuestro país, en especial una deuda histórica que tenemos con el sector agrícola y ganadero que genera plazas de empleo y que nos ayudan a formular actividades, que oriente al crecimiento de la economía del país. Hasta aquí mi intervención, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra el asambleísta Joao Acuña. --

EL ASAMBLEÍSTA ACUÑA FIGUEROA JOAO. Buenas tardes, estimado Presidente compañeros legisladores, un saludo muy especial a mis queridos hermanos agricultores y ganaderos del país. Este Proyecto de Ley Orgánica para Fomentar la Producción, Comercialización, Industrialización, Consumo y Fijación del Precio de la Leche y sus Derivados, presentado por el compañero asambleísta Mariano Curicama, Presidente de la Comisión de Soberanía Alimentaria y Desarrollo del Sector Agropecuario y Pesquero, de la cual soy miembro, es de mucha importancia para el sector ganadero lechero del país. En donde dentro de la Comisión hemos recibido académicos, pequeños y medianos productores, los cuales han hecho aportes importantes para el fortalecimiento de este Proyecto de Ley. Manabí, mi linda y fecunda provincia, provincia ganadera que de acuerdo al último censo se posiciona con casi un millón de cabezas de ganado convirtiéndola en la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

primera provincia productora ganadera del país y, la segunda en producción de leche y así la posiciona como la capital ganadera del Ecuador. Es por esto que estuvimos en territorio junto al Presidente, junto a los miembros de la Comisión de Soberanía Alimentaria, sesionando en Chone un cantón muy importante ganadero, donde recibimos a representantes de los noventa y dos cantones de la provincia de Manabí acogiendo muchos aportes fundamentales para seguir enriqueciendo este Proyecto de Ley, y que en realidad favorezca a los ganaderos de la patria. Estoy seguro que vamos a lograr una norma que responda de manera oportuna y práctica al clamor del sector ganadero lechero porque va a construir, a reactivar la economía popular y solidaria, y por ende a mejorar la calidad de vida de las familias ecuatorianas. Es algo que tengo que mencionar porque en la provincia de Manabí como en el país entero necesitamos créditos para reactivar la economía. Se me acerca un agricultor dentro de mis recorridos y me dice: Asambleísta, qué sabe usted de la propuesta del gobierno del presidente de los créditos a treinta años plazo al uno por ciento, será que el presidente se explicó mal, y con los requisitos que nos exige podremos obtener ese crédito después de treinta años con el uno por ciento de esperanza de que sean atendidos los agricultores, los ganaderos del país. Ese es el clamor del sector ganadero, del sector agricultor del país, porque el ganadero también siembra el ganadero también siembra el maíz para mejorar el rendimiento de su ganado. Y a cuánto adquiere un ganadero este kit para poder cultivar, a más de mil dólares; a cuánto compra un agricultor el saco de urea, a más de cincuenta dólares que no lo veíamos en el gobierno de la revolución ciudadana que llegaba a la puerta del agricultor a diez dólares con subsidio. Menciono esto, queridos compañeros, porque el sector productivo, el sector ganadero del país necesita de los ciento treinta y siete asambleístas que seamos responsables, que no entremos a territorios con demagogias y que en realidad actuemos con



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

responsabilidad por el pueblo ecuatoriano. Haciendo mención a la exposición del compañero asambleísta Mendoza, sobre la Resolución 97 emitida el veintiuno de diciembre del dos mil veintiuno por el actual ministro de Agricultura, debemos exigir la derogatoria de esta resolución porque afecta a la producción agropecuaria ya que podrán importar la leche y carne a muy bajo costo, y va a quebrar al productor local. Queridos compañeros asambleístas, pido el compromiso de cada uno de ustedes por en realidad ayudar al sector productivo, al sector ganadero del país. Hoy, como asambleístas tenemos esa responsabilidad y debemos responderles a nuestros mandantes. Muchas gracias, queridos compañeros. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra la asambleísta Blanca Sacancela. -----

LA ASAMBLEÍSTA SACANCELA QUISHPE BLANCA. Señor Presidente de la Asamblea Nacional Encargado, señoras, señores asambleístas, medios de comunicación, muy buenos días y tardes. En primer lugar, quiero expresar a todos un saludo cordial y el reconocimiento por los esfuerzos que día a día realiza la Asamblea Nacional para buscar mejores días para nuestro pueblo y, soluciones a la muy delicada situación social del país que se ha agudizado por los efectos de la crisis sanitaria y de salud en los últimos años. Quiero enviar un saludo fraterno y mis pensamientos a las familias de las veintiocho personas que fallecieron producto del aluvión que enlutó a Quito la semana pasada, así como de las demás provincias del país que están sufriendo el embate de la naturaleza. A todos ellos, en especial a los comuneros de Santa Clara de San Millán, mi sentido pésame y mi compromiso para acompañarlos en el trabajo de reconstrucción de la zona. Afortunadamente, la pandemia al parecer empieza a ser superada en la mayoría de países, y también en el Ecuador



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

como efecto del exitoso plan de vacunación implementado por el Gobierno Nacional. Sin embargo, es el momento de enfrentar los efectos de la crisis sanitaria en la economía y la sociedad por la tan notable disminución de la producción, el consumo y el empleo. En esto, colegas asambleístas, está empeñado ahora el Gobierno Nacional bajo el liderazgo del presidente de la República para alcanzar los objetivos de la reactivación de la economía, la generación de empleo, tareas a las cuales la Asamblea Nacional en sus roles fundamentales de legislación y fiscalización realizan notables esfuerzos para elaborar leyes que en la actualidad se necesitan. Como ustedes conocen, señor Presidente Encargado, señores asambleístas, me corresponde a partir de esta fecha asumir la función de Asambleísta titular por la provincia de Pichincha y unirme al trabajo coordinado y conjunto que desde la bancada del Acuerdo Nacional se está realizando; así como también a los esfuerzos del resto de bancadas y colegas asambleístas en las distintas comisiones. Quiero decirles que cuenten con esta Legisladora para impulsar todo el trabajo que requiere la Asamblea para cumplir con sus objetivos, y cuenten también con esta Asambleísta para buscar un camino que nos conduzca a recuperar la imagen tan caída a menos de esta Legislatura. Respecto del Proyecto de Ley materia de esta Convocatoria, quiero reconocer el trabajo que ha realizado en la construcción del informe para el primer debate por parte de la Comisión de Soberanía Alimentaria, su Presidente, integrantes y miembros del equipo técnico. Al respecto, señor Presidente, me permito manifestar que la grave situación por la que atraviesan los productores lecheros particularmente los pequeños y medianos productores, desde la experiencia de la provincia de Pichincha que por motivos del efecto de la pandemia del Covid, la disminución del consumo por habitante y la falta de un cuerpo normativo que regule la producción, comercialización, industrialización, transporte y fijación de precios de sustentación de este producto, son entre los otros principales problemas que deben ser



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

enfrentados a través del proyecto de ley que hoy se debate. También es importante que el proyecto que nos ocupa se oriente a disminuir el contrabando de leche cruda que ingresa por las fronteras, que afecta las economías locales de las comunas, comunidades y también de los pequeños y medianos productores lecheros. De igual forma, otro problema que debe enfrentarse es la falta de regulación de la importación de la leche en polvo y la utilización del suero líquido en la industrialización de este producto. Señor Presidente, el propio informe identifica los motivos por los cuales el costo de producción de la leche se incrementa, esto quiere decir que si deseamos abaratar los costos de la producción de la leche para favorecer el incremento del consumo, mejorar las condiciones nutricionales de la población ecuatoriana, reducir las condiciones de desnutrición de una parte importante de la población infantil de nuestro país debemos entonces optar por un código laboral conveniente, la reducción de trabas y aranceles a la importación de fertilizantes y tecnologías, tal como el gobierno actual procura hacerlo desde el inicio de su gestión. Solicito a la Comisión, señor Presidente Encargado, que para el informe de segunde debate se considere las siguientes observaciones: Número uno. Analizar la conveniencia de incluir en la ley una política de fijación de precios puesto que de alguna manera podría contravenir al propio dinamismo de la economía y, afectar así a los consumidores finales también. Número dos. Para el informe del segunde debate se debe considerar la sentencia de la Corte Constitucional número 38-19-IN/21, respecto de la comercialización del suero de leche para consumo humano ya que este Proyecto de Ley pretende la prevención de su comercialización. Tres. Finalmente, señor Presidente, solicito a los integrantes de la Comisión de Soberanía Alimentaria se considere la posibilidad de unificar esta iniciativa de proyecto de ley que hoy se debate, con el informe para el segundo debate del Proyecto de Ley Orgánica para el Desarrollo Sustentable del Sector



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

Agropecuario, que se encuentra en trámite de conformidad con lo prescrito en el artículo sesenta y uno de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. Recordemos, señor Presidente y estimados colegas asambleístas, que este momento de crisis económica todas las acciones que se deben incentivar desde la Asamblea deben generar y deben estar encaminadas a proteger e impulsar a los pequeños y medianos productores, solo así podremos comenzar a generar plazas de empleo en el campo y la ruralidad que es muy importante. Recordemos que son aquellos pequeños negocios, los pequeños productores, los pequeños comerciantes los que también generan riqueza para nuestro país. Proteger a los productores de leche es vital para sostener nuestra soberanía alimentaria y proteger su producción es también proteger a esas familias, que dependen de la venta y la sustentación del precio de leche. Espero, estimados colegas, la Comisión analice estas consideraciones para el informe del segundo debate. Gracias, Presidente y asambleístas. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Raysa Corral tiene la palabra. ---

LA ASAMBLEÍSTA CORRAL ÁLAVA RAISA. Señor Presidente, compañeros asambleístas, queridos conciudadanos, especialmente a los productores de leche que están siguiendo el debate de este importante Proyecto, muy buenas tardes. Provengo de Manabí, la provincia con el mayor número de reses en el Ecuador con más de novecientas cincuenta mil y particularmente de Chone donde existen alrededor de doscientas noventa mil cabezas de ganado. Desde pequeña he visto la realidad del sector la conozco y la siento como propia. Nuestros productores se encuentran al vaivén de los decretos, los acuerdos, las resoluciones de los gobiernos de turno, algunos obsoletos, inclusive. Por ello, apoyo esta iniciativa del asambleísta Curicama, a quien aprovecho para agradecerle





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

por ese trabajo en territorio, y en sí, a toda la Comisión de Soberanía Alimentaria que se trasladaron hasta Manabí y hasta Chone para poder socializar este Proyecto con sus verdaderos actores, los productores de la leche e inclusive con autoridades locales. Estamos aquí para mejorarlo, fortalecerlo y apoyarlo. En ese sentido, quiero hacer las siguientes puntualizaciones. En este Proyecto dedicamos un capítulo para recalcar las responsabilidades de los entes involucrados en la materia; les decimos qué tienen que hacer, lo cual no es nuevo, pues la misión de cada uno siempre ha sido velar por el bienestar del sector. Pero, lamentablemente, tenemos que decir lo que ya parece una muletilla y es que el Estado está en deuda con el campo. Sin embargo, aspiramos que esta Ley no solo los obligue, sino que los inspire a trabajar en pro de crear mejores condiciones de vida para nuestra gente humilde motor de la economía de este país, y principalmente generador de la soberanía alimentaria que hoy gozamos, y para que de una vez se acaben las realidades insólitas como la desnutrición crónica infantil cuya incidencia según las autoridades de salud oscila en el treinta por ciento. Ante esta dura realidad el consumo de leche es fundamental, no puede ser que mientras un alto porcentaje de leche se desperdicia en nuestras fincas por falta de comercialización tengamos niños desnutridos. Por ello me parece muy bien que se haya acogido en el artículo cuarenta y cuatro de este Proyecto que el Gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de sus competencias fomenten las compras públicas de leche y sus derivados para la alimentación escolar en unidades educativas, en centros de rehabilitación social y programas de asistencia alimentaria estatal establecidos, así se garantizará que cada jurisdicción provea de leche y sus derivados a cada territorio, pues no basta que esté a nivel de un acuerdo interinstitucional como consta en el número ciento setenta y siete del año dos mil diecinueve. Los problemas que enfrenta el sector ganadero son varios y me voy a permitir citar algunos. Ecuador es un



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

país libre de fiebre aftosa desde el año dos mil quince, y esto no es causalidad esto es gracias a las políticas públicas responsables implementadas por el gobierno del expresidente Rafael Correa Delgado. Fuimos declarados libres de fiebre aftosa por la Organización Mundial de Sanidad Animal, pero, este logro y esta certificación no es lo que les brinda inmunidad a los animales. Ecuador necesita dos campañas anuales de fiebre aftosa en mayo y en noviembre, estamos en mes de febrero y la de noviembre aún no se realiza. En consecuencia, hago un llamado para que el gobierno no dilate más este proceso y se inicie cuanto antes la vacunación, ya que como todos sabemos, compañeros legisladores, la importación de la vacuna es exclusiva del Gobierno Nacional, los gremios ni personas naturales pueden hacer nada al respecto, ya bastante hacen los gremios aportando con brigadas para poder aplicar la vacuna porque el Ministerio de Agricultura no cuenta con los técnicos necesarios. De hecho, ahora en diciembre, como lo manifestaban compañeros con anterioridad, fueron despedidos alrededor de cuatrocientos técnicos de diferentes proyectos del Ministerio de Agricultura y Ganadería continuando con la política del anterior gobierno, que obligaba a las entidades públicas a publicar el cumplimiento del Decreto 135 sobre las normas de optimización y austeridad del gasto público. Es decir, que lo único que ha importado es exponer cuánto se ha bajado en el gasto público sin importar los impactos sociales y ambientales. En el mismo ámbito de vacunas, vemos aquí que en el artículo treinta y tres de la fijación del precio se establece una bonificación de un centavo en el precio por litro de leche cruda a los predios certificados como libres de brucelosis y tuberculosis, pues no hay predios certificados porque no se ha continuado con el programa de vacunación, apenas unos cuantos obtuvieron la certificación en provincias de la Sierra, pero no se continuó con el proyecto. Por lo que propongo y esta es una oportunidad para esta Asamblea, incluir en la



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

presente Ley un artículo que fortalezca la obligatoriedad de la vacunación, con el fin de que la leche que se produzca sea sana y apta para el consumo humano. Adicionalmente, es importante visibilizar la falta de recursos existentes y, así lo refleja la Proforma General del Presupuesto General del Estado y en el Plan Anual de Inversiones le reducen al ministerio de Agricultura y Ganadería, veinticinco punto nueve millones de dólares. El contrabando es otro problema que enfrenta el sector ganadero, especialmente en la frontera norte donde ingresa ganado a la mitad del costo que hay aquí en el Ecuador. Ante esto, es menester indicar que en las fronteras no basta el control punitivo del Estado ni el cierre de fronteras para evitar el contrabando de leche. Es importante que se analice con autoridades de los GAD de las fronteras exenciones específicas e incentivos para consumidores en las provincias de fronteras, ya que el contrabando encuentra espacio y oportunidad en estas poblaciones que por causa de la pobreza estructural y abandono que existen en estas zonas consumen leche a precios más bajos. Frente a esto estoy proponiendo agregar un artículo que contenga exenciones a fin de motivarles a consumir la leche de su propio territorio. El financiamiento siempre será un eje transversal para el desarrollo del sector. Está muy bien que en el artículo cuarenta y ocho se haga referencia, pero debemos incluir una disposición transitoria que por única vez se reestructuren las obligaciones del sector lechero con tasas de interés preferencial que no superen un dígito. Adicionalmente, es importante establecer un régimen de sanción efectivo en esta norma... -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuenta con un minuto, Asambleísta. -----

LA ASAMBLEÍSTA CORRAL ÁLAVA RAISA. ...Gracias, Presidente, ya estoy por concluir. Es lamentable que no tengamos un procedimiento y



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

normas claras para que esta Ley pueda ser aplicable y eficaz. En este sentido propongo que tras indicar la prohibición de poder pagar un precio inferior al precio justo de la leche en el artículo cuarenta y dos, y luego de que se supriman las normas que asocian sin técnica legislativa se agregue un régimen sancionatorio. Dicho régimen específico contendrá el inicio del procedimiento que puede ser de oficio o a solicitud, el trámite de la denuncia, el proceso de la investigación y una escala de sanciones que podrían ir de cinco a veinte salarios básicos unificados e inclusive la clausura. Además, el destino de los recursos producto de las sanciones irán a un fondo para fortalecer la investigación en el sector lechero el cual será manejado de manera transparente y pública. Me reservo el derecho de leerlo por cuestiones de tiempo, pero haré llegar a la Comisión por escrito junto a las demás propuestas que he mencionado esperando sean incorporadas en pro de la soberanía alimentaria y la equidad. Esta Asamblea tiene que dar respuestas a la ciudadanía, apoyemos esta Ley que sin lugar a duda contribuye a cambiar la vida de mucha gente y no solo a los actores de la cadena, sino también de nuestros niños que accederán a una alimentación más sana. Muchas gracias, Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, se ha debatido suficientemente el tema, cualquier aporte pueden hacerlo llegar a la Comisión respectiva para el segundo debate. Se cierra el mismo. Señor Secretario, dé lectura al siguiente punto del Orden del Día. -----

#### VI

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización, señor Presidente, siguiente punto del Orden del Día: "Informe que recomienda la aprobación del Tratado entre la República del Ecuador y la República



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

Popular de China sobre asistencia legal mutua para su ratificación”. ----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Dé lectura al informe en lo medular, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedo, señor Presidente. “Memorando No. AN-CRIM-2022-0012-M. Quito, Distrito Metropolitano, 25 de enero del 2022. Para: Señora abogada Esperanza Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional. Asunto: Informe favorable del Tratado entre la República del Ecuador y la República Popular de China sobre asistencia legal mutua. De mi consideración: Con un cordial saludo me dirijo a usted, y a la vez me permito manifestar que por disposición del asambleísta Juan Fernando Flores Arroyo, Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones en concordancia con el artículo 23 del Reglamento de Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, adjunto a la presente el informe favorable del “ Tratado entre la República del Ecuador y la República Popular de China sobre asistencia legal mutua” , que fue debatido y aprobado en la sesión No. 050-2021-2023, modalidad virtual, de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, celebrada el 05 de enero de 2022. En este sentido, se adjuntan el informe con las respectivas firmas, particular que pongo en su conocimiento, a fin que se continúe con el trámite previsto en la Constitución y la ley. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, abogada María Teresa Velasteguí Morales, Secretaria Relatora. 1. Objeto del informe. El presente informe tiene por objeto recomendar al Pleno de la Asamblea Nacional la aprobación para su ratificación del Tratado entre la República del Ecuador y la República Popular de China sobre asistencia legal mutua -en adelante, también, el Tratado para asistencia legal mutua o simplemente el Tratado-, con



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

atención a los dictámenes emitidos el 23 de abril y 02 de julio de 2019 por la Corte Constitucional del Ecuador dentro del Caso No. 12-19-TI; de conformidad con el Oficio No. T.441-SGJ-19- 0729 de 16 de septiembre de 2019 suscrito por el expresidente de la República, licenciado Lenín Moreno Garcés y en función de la Resolución CAL-2021-2023-010 de 14 de junio de 2021. 2. Antecedentes 2.1 Respecto al trámite del proceso de suscripción y ratificación del Tratado por parte del Ejecutivo el Tratado fue suscrito en la ciudad de Pekín el 12 de diciembre de 2018. Conforme se desprende de los dictámenes de constitucionalidad del Caso No. 12-19-TI, la doctora Johana Pesántez Benítez, mediante Oficio No. T.441-SGJ-19-0139 de 18 de febrero de 2019, requirió a la Corte Constitucional emitir el respectivo dictamen sobre la necesidad de aprobación legislativa del mencionado Tratado. 3. Dictamen previo y vinculante de la Corte Constitucional sobre la necesidad de aprobación Legislativa y el respectivo control de Constitucionalidad del tratado o instrumento internacional. La Constitución de la República, en el artículo 418 determina que a la Presidenta o Presidente de la República, le corresponde suscribir o ratificar los tratados e instrumentos internacionales (ya sea, en función de un referéndum, por iniciativa ciudadana, o, por iniciativa del mismo presidente) 1 y el artículo 419 establece que la ratificación de los tratados o instrumentos internacionales requiere aprobación legislativa, en los siguientes casos: 1. Se refieran a materia territorial o de límites. 2. Establezcan alianzas políticas o militares. 3. Contengan el compromiso de expedir, modificar o derogar una ley. 4. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución. 5. Comprometan la política económica del Estado establecida en su Plan Nacional de Desarrollo a condiciones de instituciones financieras internacionales o empresas transnacionales. 6. Comprometan al país en acuerdos de integración y de comercio. 7. Atribuyan competencias propias del orden jurídico interno a un



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

organismo internacional o supranacional. 8. Comprometan el patrimonio natural y en especial el agua, la biodiversidad y su patrimonio genético. En el mismo sentido, el artículo 438 de la norma suprema establece que la Corte Constitucional debe emitir dictamen previo y vinculante de constitucionalidad de los tratados internacionales previo a su ratificación. En razón de estas disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, al normar el control abstracto de constitucionalidad de los tratados internacionales, en el artículo 107 determina que la Corte Constitucional interviene a través de los siguientes mecanismos: 1. Dictamen sobre la necesidad de aprobación legislativa; 2. Control constitucional previo a la aprobación legislativa (automático y solo en los casos que se requiere aprobación legislativa); 3. Control sobre las resoluciones mediante las que se imparte la aprobación legislativa (en lo que respecta a vicios formales y de procedimiento). La Corte Constitucional del Ecuador mediante dictamen emitido el 23 de abril de 2019 determinó que el Tratado, cuya finalidad es mejorar la cooperación efectiva en materia de asistencia legal mutua en temas penales, requiere aprobación de la Asamblea Nacional por encontrarse incurso en el artículo 419 numeral 4 de la Constitución de la República. Posteriormente, mediante dictamen emitido el 02 de julio de 2019, la Corte Constitucional determinó que las disposiciones contenidas en el Tratado entre la República del Ecuador y la República Popular de China sobre asistencia legal mutua en temas penales, son compatibles con la Constitución de la República. 4. Competencia Constitucional, legal y reglamentaria de la Comisión. 4.1. Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional de conformidad con la disposición contenida en el numeral 8, del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, la Asamblea Nacional tiene la atribución de: (...) “Aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

corresponda”. En concordancia, el artículo 419 de la norma suprema, antes citado, contempla los casos en los que los tratados internacionales requieren aprobación por parte de la Asamblea Nacional previo dictamen de la Corte Constitucional. La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional en el artículo 112, numeral 1, determina que: “Cuando el tratado requiera la aprobación legislativa y la sentencia declare la conformidad del tratado internacional con las normas constitucionales, se enviará a la Asamblea Nacional para la aprobación respectiva”. 4.2. Ley Orgánica de la Función Legislativa La Ley Orgánica de la Función Legislativa en el numeral 4 del artículo 6 señala que: “Son órganos de la Asamblea Nacional: (...) 4. Las Comisiones Especializadas”. Por su parte, el artículo 21 ibídem establece que: “(...) Son comisiones especializadas permanentes las siguientes: (...) 5. De Relaciones Internacionales y Movilidad Humana. Responsable del trámite de instrumentos internacionales, asuntos e iniciativas legislativas relacionadas con la política internacional en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, cooperación, comercio exterior, así como asuntos relativos a la movilidad humana y del servicio exterior” -en adelante, también, la Comisión o la Crimh-. De igual forma, el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa determina que: “(...) la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, verificará la documentación correspondiente y remitirá el tratado a la comisión especializada, para que en el plazo máximo de veinte días, emita el informe que será puesto a conocimiento del Pleno”. 2 4.3 Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional. El artículo 23 del Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional establece que: “para la aprobación o improbación de Tratados y Convenios Internacionales, la respectiva comisión deberá presentar a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, en el plazo máximo de





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

veinte días desde la notificación de la Secretaría General, un informe que observe el cumplimiento de las normas constitucionales y las determinadas en los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa (...). En mérito de las normas que anteceden y conforme a la Resolución CAL-2021-2023-010 de 14 de junio de 2021, a través de la cual, el Consejo de Administración Legislativa aprobó la distribución de instrumentos internacionales que reposaban en la anterior conformación de la Asamblea Nacional, compete a la Crimh conocer y tramitar el Tratado entre la República del Ecuador y la República Popular de China sobre asistencia legal mutua. 5. Tratamiento del instrumento en la Comisión. Como parte del proceso de socialización y tratamiento del Tratado, la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana realizó las siguientes actividades: En Sesión No. 046-2021-2023, modalidad semipresencial, de fecha 29 de noviembre de 2021, la Comisión recibió las comparecencias de las siguientes autoridades e invitados: Embajador Marcelo Vázquez, Coordinador General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, en lo principal, realizó un resumen de los aspectos que engloba el Tratado, especialmente, destacó: El Tratado tiene por objeto mejorar la cooperación efectiva entre los dos países en materia de asistencia legal mutua en temas penales sobre la base del respeto mutuo de la soberanía, la igualdad y el beneficio recíproco. El Ecuador es parte de convenios multilaterales sobre asistencia legal mutua en temas penales como la convención Interamericana de 1992 y la Convención de Palermo de 2000, así también el Ecuador ha suscrito en convenios bilaterales en materia de cooperación en temas penales con Colombia en el año 2001, Uruguay 2003, México 2005, Perú 2007 y el más reciente con España en el año 2020. En razón del Tratado, los dos Estados se prestarán la más amplia asistencia legal mutua en las investigaciones y procesos penales; esta asistencia incluirá entre otras



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

cosas: la notificación de documentos de procedimientos penales, la toma de testimonios o declaraciones personales, proporcionar documentos registros y artículos de evidencia, obtener y proporcionar evaluaciones de expertos, localizar e identificar personas, realizar inspecciones de exámenes, realizar investigaciones, búsqueda, congelamiento e incautaciones de bienes, notificación de resultados de los procesos penales, proporcionar antecedentes penales, intercambiar información sobre la legislación y cualquier otra forma de asistencia que no sea contraria a las leyes. Mediante oficio de 18 de febrero de 2019, la Secretaría General Jurídica de la Presidencia de la República, solicitó a la Corte Constitucional resuelva si el tratado requiere o no aprobación legislativa. La Corte Constitucional determinó que el Tratado requiere aprobación legislativa previo a la ratificación por parte del presidente de la República por encontrarse incurso en el presupuesto contenido en el numeral cuarto del artículo 419 de la Constitución de la República del Ecuador. Posteriormente, mediante Dictamen número 12-19-TI/19 de 2 de julio de 2019, el Pleno de la Corte Constitucional determinó que las disposiciones contenidas en el Tratado entre la República del Ecuador y la República Popular China sobre asistencia legal mutua en temas penales son compatibles con la Constitución de la República del Ecuador. Magister Fernando Altamirano, representante de la academia, de igual forma, realizó una descripción de los principales artículos del Tratado, en lo principal, destacó: En el caso del presente Tratado y una vez que la Corte Constitucional ha realizado el respectivo control de constitucionalidad, al tratarse de un instrumento de formación compleja, a la Asamblea Nacional le corresponde realizar un control político del mismo. El artículo 1 nos habla sobre el ámbito de aplicación, destacándose entre los puntos más relevantes: la toma de documentos, localización e identificación de personas, realizar inspecciones y exámenes, transferencia de personas, asistencia en relación a garantías,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

entre otras. Además, el artículo 1 nos habla sobre las autoridades que están dentro de todo este andamiaje del Tratado, siendo, por la República China, la Fiscalía Popular Suprema y el Ministerio de Justicia, mientras que por el Estado ecuatoriano es la Fiscalía General del Estado. Además indicó que hubiese sido interesante que se incluya dentro de estas autoridades centrales al Ministerio de Gobierno. Es importante destacar que el Tratado hace referencia a la limitaciones de la asistencia legal mutua, siendo estas: conductas que no constituyan delito bajo las leyes de la parte requerida, los delitos políticos -exceptuando el terrorismo- delitos militares, los casos destinados a perseguir personas, la existencia de investigación o sentencia en el lugar de la parte requerida. El artículo 14 nos habla sobre la investigación, búsqueda, congelamiento e incautación conforme a la ley de cada uno de los Estados. Mencionó que el Ecuador tiene la figura del comiso y que sería muy interesante ver cómo se da en la práctica esto. Un punto importante es el tratamiento de garantías de actividades delictivas, en tanto, el numeral 1 del artículo 16 determina que el Estado tiene que esforzarse en verificar que ha habido ganancias de resultados delictivos y devolver estas; entonces, sería muy interesante apreciar bajo qué figura penal se aplica esta norma. Señaló que se habla sobre delitos que tienen ciertas características, como corrupción, lavado de activos o quizá también contrabando, en tal sentido, si se trata de contrabando, la ley específicamente nos dice que cualquier producto del contrabando tendrá que ser destruido, entonces, aquí se contradice el tema de la devolución de las ganancias. El dictamen de la Corte Constitucional en cuanto al traslado temporal fuera del país a una persona que se encuentra en custodia de la República del Ecuador, incluyendo a las personas privadas de libertad, es muy pobre. En tal sentido, refiere que para la aplicación de esta disposición se debe considerar los artículos 77, 31 y 201 de la Constitución. En Sesión No. 047-2021-2023, modalidad semipresencial, de fecha 3 de diciembre de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

2021, se recibió la comparecencia del señor Chen Guoyou, embajador de la República Popular de China, en lo principal, indicó: China mantiene el interés en ampliar las relaciones diplomáticas con el Ecuador, en especial, en los últimos 40 años. Así, señaló que se han realizado intercambios de alto nivel en distintos campos, los cuales han generado beneficios y bienestar para los dos pueblos, por ejemplo, en agosto de 2016 entró en vigor el Convenio de Extinción Mutua entre China y Ecuador de visados para personas con pasaporte ordinario; y en consecuencia, los intercambios, la cooperación y la movilidad humana, se han vuelto más frecuentes. En la actualidad aparecen pedidos transnacionales que involucran en ambos países, personas acusadas de corrupción, tráfico de drogas, entre otros delitos; personas que habrían huido al otro país, poniendo en peligro el orden político, económico y social; y, afectando negativamente al país y a su población, incluso, afectando la estabilidad con la comunidad internacional. Para imponer sanciones efectivas a diversas actividades delictivas transnacionales, es necesario fortalecer la cooperación judicial entre los dos países. La asistencia legal mutua en materia penal es una de las herramientas más efectivas, pues, la firma de este Tratado ayudará a garantizar la seguridad y fluidez de la movilidad humana entre las dos naciones, fortaleciendo los trabajos de detención de los prófugos y la recuperación de los bienes robados. Adicionalmente, establecerá un asentamiento legal para la profundización de la cooperación judicial bilateral, promoverá el desarrollo de las relaciones bilaterales y enriquecerá la asociación estratégica integral china en Ecuador. Actualmente, China está cumpliendo activamente con los procedimientos internos para la ratificación del Tratado y está dispuesta a trabajar con Ecuador para impulsar la entrada en vigencia del mismo. China ha concluido 46 tratados de asistencia legal mutua, incluso con países como Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Italia, España, Canadá, Australia, entre



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

otros. 6. Análisis y razonamiento del instrumento internacional. 6.1 Contenido del instrumento internacional. El objetivo del Tratado radica en mejorar la cooperación efectiva en materia de asistencia legal mutua en temas penales, entre la República de Ecuador y la República Popular de China, sobre la base de los principios de soberanía, igualdad y beneficio mutuo. En tal sentido, el Tratado está constituido por 24 artículos y cuyo contenido se expone a continuación. En el artículo 1 se hace mención al ámbito de aplicación del Tratado, precisando que las partes prestarán asistencia en las diferentes investigaciones penales, procesos y procedimientos. Así, se detalla que la asistencia comprende: a) Notificación de documentos de procedimientos penales; b) Toma de testimonios o declaraciones penales; c) Proporcionar documentos, registros, y artículos de evidencia; d) Obtener y proporcionar evaluaciones de expertos; e) Localizar e identificar personas; f) Realizar inspecciones y exámenes; g) Poner a disposición a las personas para que presenten evidencias o ayuden en la investigación; h) Transferir a las personas bajo custodia para que den evidencias o ayuden en las investigaciones; i) Realizar investigaciones, búsquedas, congelamiento e incautaciones; j) Asistencia relacionada con las ganancias de actividades delictivas e instrumentos delictivos; k) Notificar los resultados de procesos penales y proporcionar antecedentes penales; l) Intercambiar información sobre la legislación; y, m) Cualquier otra forma de asistencia que no sea contraria a las leyes de la parte requerida. En el artículo 2 se establece que para efectos de la asistencia legal mutua se deberán designar autoridades centrales de cada país, siendo estas, por parte de la República Popular de China, la Fiscalía Popular Suprema y el Ministerio de Justicia y por parte de Ecuador, la Fiscalía General del Estado. El artículo 3 establece las limitaciones en la asistencia, en tal sentido se detalla las causales por las cuales la parte requerida puede negar la solicitud de asistencia a saber: a) Conductas que no constituyen



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

delito bajo las leyes de la parte requerida; b) La asistencia se refiere a un delito político, salvo el caso de terrorismo; c) La solicitud se refiere a delito militar; d) La solicitud se ha presentado con fines de investigar o procesar a una persona por razones discriminatorias; e) Se haya iniciado un proceso penal o se ha dictado sentencia; f) La solicitud perjudica la soberanía, seguridad o el orden público; y, g) La solicitud carece de conexión sustancial con el caso. Adicionalmente, se regula el procedimiento de aplazamiento o rechazo de la solicitud. El artículo 4 establece la manera en qué deben presentarse las solicitudes de asistencia legal, esto es, la forma de presentación; los requisitos que debe contener: nombres de la autoridad, descripción del caso, el objeto de la solicitud, el plazo; así como otros requisitos en la medida que sean necesarios y posibles, tales como identidad de las personas, residencia, descripción del objeto, entre otras. Adicionalmente, se establece que la parte requerida podrá solicitar información adicional y que las solicitudes y documentos deben presentarse por duplicado. El artículo 5 establece que las solicitudes y documentos deben ir acompañados de la traducción al idioma oficial de la parte requerida. El artículo 6 se refiere a la ejecución de las solicitudes, misma que debe ser conforme a las leyes nacionales del Estado requerido; y, en cuanto no sean contrarias al ordenamiento jurídico interno, establece que pueden ejecutarse conforme a lo solicitado por la parte requerida. También regula que se debe informar a la parte requirente, de manera oportuna de la ejecución de la solicitud. El artículo 7 se refiere a la confidencialidad y la limitación del uso de la solicitud y sus documentos, salvo que la ejecución de la misma comporte necesariamente la trasgresión de la confidencialidad, para lo cual debe informarse a la parte requirente. Además, se establece que el uso de la información y documentación solo puede hacerse bajo las condiciones de la parte requerida y que tal parte no puede hacer uso de la información o documentación con fines distintos a la solicitud. El



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

artículo 8 regula la entrega de documentos, la misma que debe ajustarse a las leyes de la parte requerida y establece que debe sentarse una prueba de dicha entrega. El artículo 9 se encarga de normar la recolección de evidencias conforme al objeto de la misma y la entrega de estas; mientras que el artículo 10 establece los casos en los cuales la parte requerida puede negarse a entregar la evidencia. El artículo 11 establece que la parte requerida a solicitud de la parte requirente invitará a las personas en cuestión a comparecer en territorio de la parte requirente para dar evidencia o asistir en la investigación. Por otra parte, regula el plazo en el que debe presentarse la solicitud antes de la comparecencia y que la parte requirente debe asumir los gastos de traslado de la persona. El artículo 12 determina que la parte requerida, a solicitud de la parte requirente, podrá transferir a una persona en custodia en su territorio para dar evidencia o asistir en la investigación, siempre que la persona así lo consienta y exista un acuerdo previo por escrito entre las partes respecto a las condiciones de la transferencia. De igual forma, se regula la permanencia de la custodia, la devolución y el crédito como parte del tiempo servido en custodia en la parte requirente. El artículo 13 trata sobre la protección de testigos y expertos. En tal sentido, señala que cualquier testigo o experto presente en el territorio de la parte requirente no podrá ser investigado, perseguido o detenido, ni dar evidencia o asistir en la investigación, por acciones u omisiones que preceda a la entrada de la persona en el territorio, sin previo consentimiento de la persona y la parte requerida, salvo que la persona haya permanecido en el territorio de la parte requirente 15 días luego que la persona haya sido notificada de que su presencia ya no es requerida. Además, se determina que la persona que se niegue a dar evidencia o asistir en las investigaciones, no estará sujeta a ninguna penalidad o restricción de la libertad. El artículo 14 regula la investigación, búsqueda, congelación e incautación de materiales, evidencia, artículos o bienes, la transmisión de resultados de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

estas actividades y la transmisión de los mismos. El artículo 15 se refiere al retorno de documentos, registros y artículos de evidencia, especificando que, a solicitud de la parte requerida la parte requirente debe devolver los documentos originales. El artículo 16 se refiere al tratamiento que debe darse a las ganancias de las actividades delictivas e instrumentos del delito, estableciendo que, la parte requerida deberá esforzarse a determinar si las ganancias o instrumentos del delito están depositados en su territorio. En el mismo sentido se establece el embargo, congelamiento e incautación y la transferencia de las ganancias e instrumentos. El artículo 17 establece que la parte requerida, a solicitud de la parte requirente, debe informar los resultados de los procedimientos penales materia de la asistencia legal. El artículo 18 determina que si la persona está siendo investigada o perseguida en la parte requirente, la parte requerida debe proporcionar los registros penales de esa persona previa solicitud. El artículo 19 prevé que las partes, bajo solicitud, deben proveerse de manera mutua las leyes e información sobre prácticas judiciales, mientras que el artículo 20 establece que los documentos transmitidos no requieren autenticación. El artículo 21 se refiere a los gastos motivo de la ejecución de la solicitud, los mismos que corren por cuenta de la parte requirente. El artículo 22 se refiere a otras bases de cooperación, en razón de lo cual, el Tratado no impide a las partes proporcionar asistencia de acuerdo con otros tratados y los ordenamientos jurídicos internos. El artículo 23 prevé que la solución de controversias respecto a la aplicación o interpretación de los tratados, deberán resolverse por medio de canales diplomáticos, si las autoridades centrales no llegan a ningún acuerdo. Finalmente, el artículo 24 hace referencia a la entrada en vigencia, enmiendas y terminación del Tratado y la comunicación por canales diplomáticos respecto a tales circunstancias. Así, se prevé que la vigencia del Tratado será de cinco años, a partir de su entrada en vigencia, sin embargo, las partes podrán





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

dar por terminado el tratado en cualquier momento mediante notificación. Adicionalmente, se señala que existe una renovación automática del Tratado por 5 años, salvo que exista una denuncia de las partes. 6.2 Análisis del instrumento internacional A efectos de analizar el contenido del Tratado, para en razón de ello recomendar o no su aprobación conforme a las competencias constitucionales y legales que le asisten a la Asamblea Nacional, es oportuno precisar que, el rol de este órgano parlamentario en la formación de los instrumentos internacionales se inscribe dentro de una relación complementaria entre el ejecutivo -encargado de definir la política exterior y de la suscripción y ratificación de los tratados internacionales- y el legislativo como órgano de control político encargado de analizar la trascendencia y la importancia del Tratado para el Ecuador, así como los temas que pueden resultar sensibles conforme al artículo 419 de la Constitución 3 . Dicho esto, el Convenio en análisis, al igual que la generalidad de los tratados que suscribe el Ecuador, obedecen a la dinámica estatal actual, la cual, como lo ha señalado esta Comisión en varios de sus informes, demanda el fortalecimiento de las relaciones exteriores y la inserción del Ecuador en la comunidad internacional, como formas que posibilitan un mejor desempeño de la administración pública enfocada a la tutela y satisfacción de los derechos constitucionales. Así, en el contexto geopolítico actual, es indudable que las actividades estatales se desarrollan con especial énfasis en el marco de la comunidad internacional. Es decir, no es suficiente que el ejercicio del poder público se agote o se circunscriba a la emisión o ejecución de políticas públicas o emisión de normativa dentro de las fronteras o los límites nacionales - dimensión interna-, sino que, es necesario la convivencia internacional o el relacionamiento entre Estados y organismos internacionales, en aras de lograr la cooperación, coordinación o integración entre estos - dimensión externa- 4. Por lo tanto, una de las formas que posibilita este



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

relacionamiento es la suscripción y ratificación de instrumentos internacionales, entendidos como acuerdos políticos que fijan reglas de derecho internacional respecto a determinados temas, los mismos que deben obedecer y construirse sobre la base de los principios de soberanía, independencia, fomento de la paz, respeto a los derechos humanos, cooperación entre Estados en contextos de igualdad y equidad, entre otros; y, en función del interés general, los derechos constitucionales y la observancia propias de las particularidades de cada país. En este sentido, en la Constitución del Ecuador adquiere especial trascendencia el marco de las relaciones internacionales, tanto así que el constituyente dedica un título específico a las relaciones internacionales, a través de tres capítulos: I) Principios de la relaciones internacionales; II) Tratados e instrumentos internacionales; y, III) Integración latinoamericana. Dentro de este diseño constitucional, y para el caso que nos ocupa, es importante tomar en cuenta que el artículo 416 de la Constitución determina que las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responden a los interés del pueblo ecuatoriano, a la independencia, igualdad jurídica, a la convivencia pacífica, cooperación y solidaridad de los Estados. De modo que, en función de estos principios, el Ecuador, de manera soberana ha decidido construir una normativa internacional binacional que facilite la cooperación en temas de administración de justicia penal, conforme lo ha realizado con otros países, tal como lo reconoció el representante de la cancillería de Ecuador. De manera que, la cooperación y solidaridad entre Estados, a través de normas de carácter procedimental en materia de asistencia judicial constituye una práctica reiterada que forma parte de la política internacional del Ecuador. En este orden de ideas, es oportuno destacar que el Tratado para asistencia legal mutua, se inserta dentro de un marco general de cooperación y fortalecimiento de las relaciones diplomáticas entre el Ecuador y la República Popular China en distintas materias, entre estas, la judicial.



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

Tanto así que, esta misma Comisión, el 25 de agosto de 2021, aprobó el Informe del tratado entre la República del Ecuador y la República popular de China sobre extradición, el cual recomendó la aprobación de dicho instrumento por parte de la Asamblea Nacional. De esta manera, el Tratado se complementa con otros acuerdos (bilaterales y multilaterales) suscritos y/o ratificados por el Ecuador, encaminados a combatir la delincuencia y la impunidad. En el caso que nos ocupa, el Tratado, de manera específica, se centra en determinar una serie de obligaciones y compromisos que asumen los Estados partes en aras de que las investigaciones o procesos penales que se lleven por parte de cada uno de los países puedan culminar a través de la declaración de la existencia de una infracción y los responsables de la misma. Así, la asistencia va desde la ejecución de actividades de investigación, intercambio de documentos e información, pasando por la cooperación los procedimientos penales, el intercambio de información legislativa y abarcando hasta medidas como la incautación de bienes o instrumentos propios de la actividad delictiva. Con ello, se procura que tanto la República Popular de China como la República del Ecuador cumplan con la obligación de administrar justicia y combatir la corrupción. En definitiva, con la firma y ratificación del Tratado se persigue que los Estados superen las trabas espaciales, temporales, fácticas y normativas que les impiden culminar sus procesos o trámites judiciales en materia penal, en razón de verse limitados o imposibilitados de realizar determinadas actividades u obtener información que resulta relevante dentro de las investigaciones, en tanto tales actividades u la obtención de información o documentos necesariamente tiene que realizarse en el otro país; siendo que, a partir de este Acuerdo, cada Estado se compromete a cooperar en la ejecución, dentro de su territorio, de diverso tipo de actividades, diligencias y procedimientos en aras de contribuir con la investigación o proceso penal que lleva adelante el otro país, sin



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

transgredir la independencia en el ejercicio del poder punitivo o la normativa interna de los países. En este sentido, esta Comisión retoma los argumentos esgrimidos en el informe respecto al Tratado de Extradición antes señalado, en el sentido que, la asistencia judicial y especialmente la cooperación penal internacional, adquiere especial trascendencia en la coyuntura actual, en la medida que, la ejecución de ciertas actividades delictivas reflejan, por un lado, la comisión de delitos que rebasan las fronteras de un país -ya sea por una ejecución sucesiva o bien por una ejecución simultánea- a través de organizaciones delictivas transnacionales y, por otro lado, el hecho que la fuga y refugio de las personas presuntamente infractoras o sujetos activos de un delito en otros países, como forma de evadir la justicia, constituye una práctica reiterada a partir de la vigencia de los medios de transporte y la libre movilidad; circunstancias ambas que determinan que la actividad de los órganos jurisdiccionales internos y los límites espaciales de las leyes terminan por ser insuficientes a la hora de procurar el procesamiento o sanción de hechos delictivos. Por lo tanto, tales circunstancias demandan la necesidad de construir normas de derecho internacional que, respetando el orden constitucional y la normativa interna de cada país, tal como acontece en el presente caso, permitan generar un marco normativo que coadyuve al procesamiento en materia penal y con ello la garantía de una correcta administración de justicia, incluso, procurando la recuperación de las ganancias productos de los ilícitos. Sobre la base de las consideraciones expuestas y en función del control político que corresponde realizar al órgano legislativo -siendo que la Corte Constitucional de manera previa ha determinado la compatibilidad constitucional del Tratado-, no se encuentran razones de orden fáctico o jurídico que determinen la inconveniencia de su ratificación, por el contrario, se advierte que el Tratado, a más de encontrar fundamento y corresponderse con los principios constitucionales que rigen el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

relacionamiento internacional del Ecuador y de constituirse en un instrumento que fortalece las relaciones diplomáticas, a la par se constituye también en un orden normativo que coadyuva a la efectiva administración de justicia en una materia tan relevante el derecho penal.

7. Conclusiones. 1. El Tratado para asistencia legal mutua es consecuente con la política internacional del Ecuador, en la medida que hace parte de una serie de instrumentos internacionales (binacionales y multilaterales) suscritos y ratificados por el Ecuador en materia de asistencia judicial penal encaminados a combatir la corrupción y la impunidad. En tal sentido, se corresponde con los principios de independencia, igualdad jurídica, convivencia pacífica, cooperación, solidaridad y con las normas del Derecho Internacional Público. 2. El Tratado se inserta en el marco de las relaciones diplomáticas entre la República del Ecuador y la República Popular de China, y obedece a una cooperación bilateral frecuente entre estos dos países, la misma que está encaminada a profundizar, entre otros aspectos, la cooperación judicial en aras de mantener y garantizar la paz internacional, mejorar la asociación estratégica y fortalecer el desarrollo de las relaciones bilaterales. 3. El Tratado se complementa con un instrumento previo suscrito entre Ecuador y la República Popular de China sobre Extradición y que fue analizado por esta Comisión y sobre el cual se recomendó su aprobación. 4. El instrumento internacional establece un marco normativo de carácter procedimental que persigue la cooperación y solidaridad entre los Estados parte, a partir del compromiso de realizar una serie de actividades y actuaciones propias de las investigaciones penales y el intercambio de información que permitan la prosecución de los procedimientos penales en cada uno de los países. De manera que, cada uno de los Estados está facultado para solicitar, conceder y ejecutar medidas que puedan asegurar y garantizar los procesos penales. 5. El Instrumento Internacional como norma de carácter procedimental, en lo



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

principal, determina que la asistencia tiene como derrotero la prevención, investigación, persecución y enjuiciamiento de delitos, así como la congelación e incautación de materiales, evidencia, artículos o bienes y la transmisión de resultados de la ejecución de las solicitudes de asistencia judicial. 6. Revisado el Tratado entre la República del Ecuador y la República Popular de China sobre asistencia legal mutua Tratado Internacional, no se advierte inconsistencias o aspectos de orden sustancial que den lugar a la improbación del mismo, por el contrario, conforme a lo antes analizado, el Tratado se convierte en un instrumento necesario para asegurar la correcta administración de justicia en materia penal y a la par se constituye en fuente de derecho para ambos países. 8. Recomendación. Sobre la base del análisis y conclusiones que anteceden, la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, recomienda al Pleno de la Asamblea Nacional: Aprobar el “Tratado entre la República del Ecuador y la República Popular de China sobre asistencia legal mutua” para su ratificación. 9. Asambleísta Ponente. La Asambleísta ponente será: Mónica Palacios Zambrano. Certificación: En mi calidad de Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana. Certifico: Que el informe del Tratado entre la República del Ecuador y la República Popular de China sobre asistencia legal mutua; fue conocido, debatido y aprobado en la sesión No. 050-2021-2023, modalidad virtual, de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana, celebrada el 05 de enero del 2022. La aprobación del informe, se realizó con la siguiente votación de las y los Asambleístas: A favor: Juan Fernando Flores Arroyo; Fernando Enrique Cedeño Rivadeneira; Luis Patricio Cervantes Villalba; Raisa Corral Álava; Marjorie de los Ángeles Chávez Macías; Washington Elías Jachero Robalino; Mónica Estefanía Palacios Zambrano y Ángel Salvador Maita Zapata; total 08; en



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 762

contra: total 0; abstención: Jessica Carolina Castillo Cárdenas, total 1; y, blanco: total 0; asambleístas ausentes: total 0. Distrito Metropolitano Quito, 5 de enero de 2022. Abogada María Teresa Velasteguí Morales, Secretaria Relatora de la Comisión Especializada Permanente de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana”. Hasta aquí el texto del informe del tratado, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra la asambleísta Mónica Palacios. -----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ZAMBRANO MÓNICA. Muchísimas gracias, señor Presidente, señoras y señores legisladores. El día de hoy como ponente delegada de la Comisión Especializada de Relaciones Internacionales y Movilidad Humana voy a presentar el Tratado entre la República del Ecuador y la República Popular China, sobre asistencia legal mutua. Por favor, si me ayudan con la presentación. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Prosiga, Secretario. -----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ZAMBRANO MÓNICA. La siguiente, por favor. Este tratado internacional se enmarca en los tratados internacionales: El primero en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; y, la Constitución Política de la República del Ecuador artículo cuatrocientos diecinueve numeral cuatro que le pediría, por favor, a Secretaría que lea. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señorita Asambleísta, por favor, me indica el artículo. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ZAMBRANO MÓNICA. El artículo cuatrocientos numeral cuatro. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Capítulo segundo. Tratados e instrumentos internacionales. “Artículo 419. La ratificación de denuncia de los tratados internacionales requerirá la aprobación previa de la Asamblea Nacional en los casos que: numeral cuatro. Se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución”. -----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ZAMBRANO MÓNICA. Muchas gracias, señor Secretario. El trámite previo de la Corte Constitucional. La Corte Constitucional en sesiones de veintitrés de abril de dos mil diecinueve y de ocho de julio de dos mil diecinueve, expide los Dictámenes número 1912-19-DI-19, luego del correspondiente análisis se encuentra que él mismo se ajusta al texto constitucional y a conformidad con lo establecido en el numeral cuatro del artículo cuatrocientos diecinueve de la Constitución de la República del Ecuador. Corresponde la ratificación del mismo a la Asamblea Nacional. Socialización del trabajo. En sesión número 046-2021-2023, de veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno en la Comisión se recibió la comparecencia de las siguientes autoridades e invitados: embajador Marcelo Vázquez, coordinador general de asesoría jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; magíster Fernando Altamirano, representante de la academia. Sesión número 047-2021-2023, de tres de diciembre de dos mil veintiuno, en la Comisión se recibió la comparecencia de la siguiente autoridad, señor Chen Guoyou, embajador de la República Popular China. Objeto del trabajo. Con la ratificación de este tratado se busca fortalecer la cooperación efectiva en materia de asistencia legal mutua en temas penales, entre la República del Ecuador y la República Popular China sobre la base de los principios de soberanía, igual y beneficio





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

mutuo. Tipología de asistencia penal. Prevé tres momentos. Si por favor me ayudan con las dispositivas, la siguiente...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, por favor, poner atención a la exposición.-----

LA ASAMBLEÍSTA PALACIOS ZAMBRANO MÓNICA. ...la tipología de asistencia penal prevé tres momentos: los de trámite, los de prueba y los de medidas cautelares. En los de trámite tenemos: la notificación de documentos, notificación de diligencias y recepción de versiones. En el probatorio tenemos: la recepción de testimonios; entrega de documentos, registros de artículos de evidencia; obtener y proporcionar evaluaciones de expertos; localizar e identificar personas, realizar inspecciones y exámenes. En las medidas cautelares está: el congelamiento de ganancias sobre actividades delictivas. La parte solicitante deberá probar si las ganancias que se encuentran en el Estado requirente corresponden a los hechos delictivos que se investiga, la parte requerida deberá buscar las ganancias en su Estado, de acuerdo a las leyes. A petición del requirente y si sus leyes le permiten podrá transferir estas ganancias al Estado solicitante. Autoridades que ejercen la asistencia penal internacional, son las autoridades centrales de los Estados no se da esta información entre privados, Fiscalía de ambos Estados China y ecuatoriana y el Ministerio de Justicia chino. Límites a la asistencia penal internacional. Las limitaciones son las siguientes: Conductas que no constituyen delito bajo las leyes de la parte requerida, y este punto es bastante importante. Si la asistencia se refiere a un delito político, salvo el caso de terrorismo. Si la solicitud se refiere a delito militar. La solicitud se ha presentado con fines de investigar o procesar a una persona por razones discriminatorias. Si se ha iniciado un proceso penal o se ha dictado sentencia, si la solicitud perjudica la soberanía, seguridad o el



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

orden público. Si la solicitud perjudica la soberanía, seguridad o el orden público. Si la solicitud carece de conexión sustancial con el caso. La siguiente, por favor. La solicitud de asistencia, se va a dar, se empieza con la solicitud de asistencia penal internacional de Ecuador y China, se dan los requisitos formales, tiene que estar entregada por escrito y tiene que estar traducida al idioma del país requirente si en ese caso es al Ecuador en español y si es a China en chino mandarín. Solicitud de asistencia penal internacional, la ejecución de la sentencia de conformidad con la ley del Estado al que se requiere. Siguiendo, por favor. Se negará la solicitud estrictamente si existe inmunidad de acuerdo a la ley del Estado que se requiere. Aspectos conexos. Protección de víctimas y testigos. Las víctimas y testigos no pueden ser investigados, detenidos o procesados. Investigación, búsqueda e incautación de evidencia. Se procederá de acuerdo a la ley del Estado a la que se requiere. Intercambio de legislación, las partes de mutuo acuerdo intercambiarán las leyes de sus Estados. Controversias, consultas a través de canales diplomáticos. Muchísimas gracias, señor Presidente, envíe ya la moción por Secretaría. Muchas gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señor Secretario, entiendo que la moción consta por escrito, dé lectura a la misma previo a tomar votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Con su autorización señor Presidente. "Memorando No. AN-PZME-2022-0016M. Quito, Distrito Metropolitano 08 de febrero de 2022. Para: Señora abogada Esperanza Guadalupe Llori Abarca, Presidenta de la Asamblea Nacional. Señora abogado Álvaro Ricardo Salazar Paredes. Secretario General. Asunto: Aprobación de moción. De mi consideración: Con motivo del proceso de aprobación del Tratado entre la República del Ecuador y la República Popular de China sobre Asistencia Legal Mutua, en mi calidad de



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

asambleísta ponente y en ejercicio de mis atribuciones constantes del artículo 135 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito presentar la siguiente moción para su aprobación del Pleno de la Asamblea Nacional: Que el Pleno de la Asamblea Nacional apruebe el Tratado entre la República del Ecuador y la República Popular de China sobre Asistencia Legal Mutua, suscrito entre la República Popular de China y la República del Ecuador. Con sentimientos de distinguida consideración. Atentamente, Señora Mónica Estefanía Palacios Zambrano, Asambleísta". Hasta ahí el texto de la moción, señor Presidente. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Sírvase tomar votación, señor Secretario. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Procedo, señor Presidente. Señoras y señores asambleístas, por favor, registrar su participación en las curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Cuentan con tres minutos para registrarse, señores asambleístas, por favor. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Vicepresidenta, previo a cerrar el registro correspondiente, solicito un par de minutos a fin de solventar un inconveniente en la curul número dos. -----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA GUADALUPE LLORI ABARCA, PRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS CATORCE HORAS VEINTICINCO MINUTOS. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, cierre registro. -----



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 762

EL SEÑOR SECRETARIO. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con ciento veinte asambleístas registrados en la presente Sesión. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción de aprobación del Tratado entre la República del Ecuador y la República Popular de China sobre Asistencia Legal Mutua para su aprobación, para su ratificación. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignar su voto. Muchas gracias. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, cierre votación. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señora Presidenta, previo a cerrar la votación solicito un minuto para solventar un inconveniente técnico en la curul ciento dieciséis del asambleísta Sacancela. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Secretario, cierre votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señor operador, por favor, presente resultados. Me permito informar, señora Presidenta, que contamos con ciento cinco votos afirmativos, ocho votos negativos, cero votos en blanco y siete abstenciones. En tal virtud, ha sido aprobada la moción presentada por la asambleísta Mónica Estefanía Palacios Zambrano, referente a la aprobación del Tratado entre la República del Ecuador y la República Popular de China sobre la Asistencia Legal Mutua. -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señoras y señores asambleístas, señor Secretario, se clausura la Sesión. Una buena tarde para todos les esperamos a las quince y treinta para la continuación de la Sesión setecientos sesenta y uno. Buenas tardes. -----

EL SEÑOR SECRETARIO. Se toma nota señora Presidenta, siendo las



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*


**Acta 762**

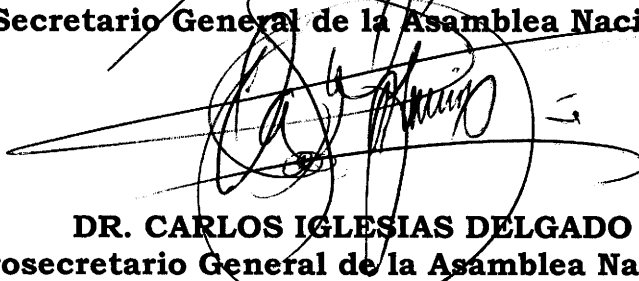
catorce con treinta y cuatro se clausura la Sesión. Un buen provecho y una buena tarde para las y los señores asambleístas. -----

**VII**

La señora Presidenta suspende la Sesión cuando son las trece horas treinta y tres minutos. -----

  
**ABG. GUADALUPE LLORI ABARCA**  
Presidenta de la Asamblea Nacional

  
**ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES**  
Secretario General de la Asamblea Nacional

  
**DR. CARLOS IGLESIAS DELGADO**  
Prosecretario General de la Asamblea Nacional

  
MRP/MTR